



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 18 de diciembre de 2001.

No. 39

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 4
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 4
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2001.	Pag. 5
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA.	Pag. 7
OFICIO QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON LAS OBSERVACIONES AL DECRETO DE LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 7
INICIATIVA DE ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 14

Continúa en la pag. 2

INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 1° PÁRRAFO PRIMERO; 2° PÁRRAFO SEGUNDO; ARTÍCULO 3°, 6°, FRACCIÓN II; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN III; ARTÍCULOS 29, 38, 49, 76, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV; PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS, Y LA DEROGACIÓN AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 26

INICIATIVA DE LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 32

INICIATIVA DE DECRETO PARA MODIFICAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2002, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 16, EN EL RUBRO PROGRESO CON JUSTICIA, PROGRAMA 51, RELATIVO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTO Y EL COMERCIO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 50

INICIATIVA QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA, A NOMBRE DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Pag. 52

INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICIONAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002, EN EL TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO 16, EN EL RUBRO PROGRESO CON JUSTICIA, UN PROGRAMA 56 BIS, RELATIVO AL MEJORAMIENTO DEL COMERCIO POPULAR EN VÍA PÚBLICA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 73

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

Pag. 75

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 28 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA LA LEY DEL INSTITUTO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y FOMENTO CULTURAL.

Pag. 88

Continúa en la pag. 3

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA INSTAURACIÓN DEL DÍA DEL VECINO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Pag. 99

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA APOYAR EL II ENCUENTRO “CONTRA EL SILENCIO TODAS LAS VOCES”, QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 102

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 103

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA.

Pag. 105

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA EDUCACIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 115

A las 11:40 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA LORENA RÍOS MARTÍNEZ.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente le informo que hay 53 diputados presentes, por lo tanto hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría a dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 18 de diciembre de 2001.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

- 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2001.
- 2.- Comunicado de la Comisión de Gobierno.
- 3.- Comunicado que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, relativo a las Observaciones al Decreto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.
- 4.- Iniciativa de adición a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Bernardino Ramos Iturbide, del Partido de la Revolución Democrática.
- 5.- Iniciativa de reformas a la Ley del Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, del Partido de la Revolución Democrática.
- 6.- Iniciativa de reformas a la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, que presenta la diputada Dione Anguiano Flores, del Partido de la Revolución Democrática.

7.- Iniciativa de Decreto para modificar el Artículo 16 del Presupuesto de Egresos 2002 del Distrito Federal, en el rubro de Infraestructura para el Abasto y el Comercio, que presenta el diputado Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional.

8.- Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presentan diputados del Partido Revolucionario Institucional.

9.- Iniciativa de Decreto para adicionar el Artículo 16 del Presupuesto de Egresos 2002 del Distrito Federal, un Programa relativo al Mejoramiento del Comercio Popular en Vía Pública, que presenta el diputado Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional.

10.- Dictamen con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

11.- Dictamen a la iniciativa de Decreto por el que se reforman los Artículos 15 y 28 y se adiciona el Artículo 32 bis de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal y se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública local y de Fomento Cultural.

12.- Dictamen correspondiente a la propuesta de Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Instauración del Día del Vecino en la Ciudad de México, que presenta la Comisión de Participación Ciudadana.

13.- Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar al Procurador General de la República que atraiga el caso de la revista "Forum", que presenta el diputado Francisco Fernando Solís Peón, del Partido Acción Nacional.

14.- Propuesta de Punto de Acuerdo sobre el Segundo Encuentro Hispano Americano de Video Documental Independiente contra el Silencio "Todas las Voces", que presenta la diputada Dione Anguiano Flores, del Partido de la Revolución Democrática.

15.- Propuesta de Punto de Acuerdo sobre el Secuestro en la Ciudad de México, que presenta el diputado Rafael Luna Alviso, del Partido Revolucionario Institucional.

16.- Pronunciamiento sobre la relación entre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia por la Democracia.

17.- Pronunciamiento sobre la Educación, que presenta la diputada Yolanda de las Mercedes Torres Tello, del Partido de la Revolución Democrática.

18.- Pronunciamiento sobre la Prevención en materia de Seguridad Pública, que presenta el diputado Hiram Escudero Álvarez, del Partido Acción Nacional.

19.- Pronunciamiento con relación a la Aprobación del Tratado contra la Discriminación contra la Mujer, que presenta la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo.

Asuntos Generales.

LA C. SECRETARIA.- Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea del acta de la sesión ordinaria del día 13 de diciembre del año en curso.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión ordinaria del 13 de diciembre del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se aprueba el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CELEBRADA EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con veinticinco minutos, del día trece de diciembre

del año dos mil uno, el Presidente en turno, diputado Ricardo Chávez Contreras declaró abierta la sesión, toda vez que la secretaría certificó una asistencia de 49 ciudadanos diputados y que hay quórum.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al orden del día, y en virtud de que fue repartida el acta del día once de diciembre del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se consultó al Pleno y fue aprobada en votación económica.

Enseguida, el Presidente informó al Pleno haber recibido un comunicado que remitió el Consejo de la Judicatura Federal, instruyendo a la secretaría darlo a conocer; al finalizar la lectura, el Presidente acordó: de enterado.

Inmediatamente después, el Presidente instruyó a la secretaría dar a conocer al Pleno de tres comunicados remitidos a esta Asamblea, dos por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y uno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Concluida la lectura de los mismos, el Presidente acordó: de enterado.

Acto continuo se dio lectura a una solicitud de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual solicitó, la prórroga que establecen los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dictaminar la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y a la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, que presentó el diputado Edgar Torres Baltazar, del Partido de la Revolución Democrática. Consultado el Pleno y en votación económica fue aprobada dicha solicitud. La presidencia resolvió: notifíquese a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la Asamblea Legislativa.

A su vez, se dio lectura a una solicitud de la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante la cual solicitó, la prórroga que establecen los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo para resolver la situación de los más de cuarenta mil trabajadores eventuales al servicio del Gobierno del Distrito Federal, que presentó el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Partido Convergencia por la Democracia. Consultado el Pleno y en votación económica fue aprobada la solicitud de referencia. La presidencia resolvió: hágase del

conocimiento de la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social de la Asamblea Legislativa.

Enseguida, se dio lectura a una solicitud de la Comisión de Fomento Económico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante la cual solicitó, la prórroga que establecen los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dictaminar la iniciativa de Ley del Instituto de Fomento de las Micro y Pequeñas Empresas del Distrito Federal, que presentó el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional. Consultado el Pleno y en votación económica fue aprobada la solicitud de referencia. La presidencia resolvió: hágase del conocimiento de la Comisión de Fomento Económico de la Asamblea Legislativa.

La presidencia informó al Pleno, haber recibido un comunicado del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, instruyendo a la secretaría a dar lectura del mismo, y en el que se notifica que el ciudadano diputado Alejandro Sánchez Camacho será el coordinador de ese grupo parlamentario a partir del día diez de diciembre del año en curso. A lo que la presidencia dictó el siguiente trámite: de enterado. Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Para presentar una iniciativa de Ley de Salud para el Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra a la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo. Concluida la lectura, el Presidente decretó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa para crear la Ley de Asistencia Jurídica del Distrito Federal, abrogar la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal, modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Partido Convergencia por la Democracia. Concluida la exposición, el Presidente en turno, diputado Santiago León Aveleyra decretó: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de Deuda Pública del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al diputado Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional. Finalizada la presentación, el Presidente en turno, diputado Santiago León Aveleyra decretó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Acto continuo, para la discusión y aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia

Social, relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo, para fomentar la cultura de donación de órganos para trasplante entre los habitantes del Distrito Federal, y en virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen de referencia, se concedió el uso de la tribuna al diputado Fernando Espino Arévalo y para razonar su voto subió a la tribuna el diputado Federico Mora Martínez, del Partido Acción Nacional. Concluidas las intervenciones y puesto a discusión el dictamen en lo general y lo particular y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del dictamen, dando como resultado: 56 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. El Presidente instruyó el siguiente trámite: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social. Hágase del conocimiento de las autoridades competentes.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo, en relación al incremento del presupuesto destinado a programas para las personas adultas mayores para el año dos mil dos, se concedió el uso de la palabra al diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática. Al finalizar su intervención y en los términos del artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. El Presidente en turno, diputado Ricardo Chávez Contreras decretó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar la reactivación de la Comisión Bilateral de Límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, subió a la tribuna el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática. Al finalizar la presentación y en los términos del artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, El Presidente en turno diputado Ricardo Chávez Contreras instruyó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Para presentar una propuesta para que no se deroguen los artículos 261 y 267-A del Código Financiero del Distrito Federal, abordó la tribuna el diputado Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional. Al finalizar la presentación de la misma y en los términos del artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, El Presidente dictó el siguiente trámite: tórnese para su consideración en el análisis del paquete financiero dos mil dos del Distrito Federal, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para referirse a efemérides con relación al Día Internacional de los Derechos Humanos, se concedió el uso de la palabra a la diputada Lorena Ríos Martínez, del Partido Acción Nacional y para el mismo tema se concedió el uso de la tribuna a las siguientes diputadas y diputados: Enoé Margarita Uranga Muñoz, del Partido Democracia Social; Carlos Ortíz Chávez; del Partido de la Revolución Democrática y Camilo Campos López, del Partido Verde Ecologista de México.

Agotados los asuntos en cartera y siendo las catorce horas, con cuarenta y cinco minutos se levanto la sesión ordinaria y se citó para la siguiente, que tendrá lugar el día dieciocho de diciembre del año en curso a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa.

Proceda la secretaría dar lectura al oficio de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
II LEGISLATURA
COMUNICADO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 44 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de este órgano de gobierno permanente comunican al Pleno lo siguiente:

La Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se considera un instrumento privilegiado para hacer conocer a la sociedad capitalina los objetivos y resultados de su trabajo legislativo.

Nunca ha sido política de esta Legislatura, otorgar estímulos a ningún profesional de comunicación para que desempeñe su trabajo, o influir de manera alguna su criterio sobre la información que se genera en este órgano de representación.

Estamos convencidos de la importancia que tienen los medios de comunicación y de su compromiso con la ciudadanía. Por ello en esta Legislatura se ha privilegiado el respeto entre los reporteros de la fuente, los representantes populares y el personal que labora en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Lamentamos que la información aparecida en algunos medios en días pasados, haya despertado inquietud o enojo y queremos destacar que los diputados valoramos y reconocemos la labora desempeñada por los distintos representantes de los medios acreditados ante este órgano colegiado.

El papel de los medios es garantizar información veraz y oportuna para todos los habitantes de esta gran ciudad. El nuestro, es hacer leyes que orienten y regulen la convivencia armoniosa de nuestra sociedad.

Es por ello, que los diputados que integramos la II Legislatura, manifestamos nuestro interés en dejar a salvo la honorabilidad de nuestra institución, al tiempo que refrendamos nuestro respeto a los reporteros de la fuente y le reiteramos a la ciudadanía y a la opinión pública nuestro compromiso de continuar trabajando de manera responsable y transparente para todos...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputada secretaría.

Esta presidencia solicita a todos los presentes poner la debida atención a la sesión.

Continúe diputada secretaría.

Gracias.

LA C. SECRETARIA.- ...expresamos nuestra voluntad de seguir construyendo un marco de respeto y colaboración en donde se privilegien la libertad de expresión y el quehacer parlamentario en beneficio de nuestra ciudad.

Firman por la Comisión de Gobierno: Dip. Ma. de los Angeles Moreno Uriegas, Presidenta de la Comisión de Gobierno; Dip. Marco Antonio Michel Díaz, Secretario; Dip. Patricia Garduño Morales, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Hiram Escudero Álvarez, integrante; Dip. María del Carmen Pacheco Gamiño, integrante; Dip. Guadalupe J. García Noriega, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista; Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia por la Democracia; Dip. Raúl Antonio Nava, integrante; Dip. Jaime Guerrero Vázquez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Democracia Social.

Recinto Legislativo de Donceles, a 17 de diciembre de 2001.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Enterado. Tramítese lo conducente.

Esta presidencia informa que ha recibido un oficio que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal relativo a las observaciones al decreto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Sírvase la secretaría dar lectura al oficio de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al oficio de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México · La Ciudad de la Esperanza

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2001.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA.
PRESENTE.

De conformidad con el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito remitir a esa H. Asamblea Legislativa, las observaciones que el Órgano Local de Gobierno a mi cargo, ha estimado necesario realizar al Decreto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, mismo que también se devuelve en original anexo al presente.

Lo anterior; para que, dicho Órgano Legislativo, se sirva considerar y resolver al respecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
EL JEFE DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.

----- O -----

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México · La Ciudad de la Esperanza

JEFATURA DE GOBIERNO

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2001

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA.
PRESENTE.**

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito hacer las siguientes observaciones y devolver el Decreto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de esa H. Asamblea Legislativa el 29 de noviembre de 2001, recibido en esta Jefatura de Gobierno el 1 de diciembre de 2001.

El ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me obliga ante los ciudadanos, a garantizar por todos los medios legales, que la promulgación de una ley o decreto emitido por la Asamblea Legislativa del distrito Federal, sea congruente con los principios y normas que conforman el estado de derecho de esta entidad.

En tal virtud, me permito respetuosamente expresar los argumentos y fundamentos técnicos-jurídicos respecto del decreto mencionado en el proemio de este recurso, que constituyen las siguientes:

OBSERVACIONES

El Decreto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal que ahora se comenta, resulta de interés particular para el Gobierno del Distrito Federal, toda vez que esfera normativa incide de manera directa en la vida social y económica del Distrito Federal.

Las observaciones que hacemos respetuosamente a la Asamblea tiene que ver fundamentalmente con a decisión de suprimir la consulta vecinal vinculatoria como requisito indispensable para otorgar la Licencia de Funcionamiento de establecimientos mercantiles que venden bebidas alcohólicas, lo cual significa un retroceso en razón de que en la legislación vigente ya existía este procedimiento democrático.

También observamos que se amplían horarios de funcionamiento y de venta de bebidas alcohólicas, que se facilita el uso de las banquetas para la instalación de enseres y se extiende la autorización para la venta de bebidas alcohólicas en cines, teatros y auditorios.

De manera puntual, es importante destacar el peso específico que los establecimientos mercantiles regulados en dicha ley tienen en nuestra economía. Conforme a datos del INEGI de 1998, el Distrito Federal cuenta con:

- 1.- 188,428 establecimientos comerciales y 149,197 establecimientos de servicios, ocupando el segundo y primer lugar, respectivamente en la República.
- 2.- Emplea, en el mismo orden, a 600,417 y 609,372 personas, ocupando en ambos casos el primer lugar a nivel nacional.
- 3.- En conjunto, los establecimientos comerciales y de servicios representan el 91% del total de establecimientos económicos que operan en la ciudad y aportan cerca de 215 mil millones de pesos, a precios constantes de 1993,

lo que representa el 71% del PIB del Distrito Federal. Datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Por lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal está especialmente preocupado por la regulación de dichos establecimientos y su fomento como actividad económica que aporta una parte sustancial de la economía de la Ciudad.

Sin embargo, también es innegable que las actividades de algunos establecimientos mercantiles inciden negativamente en diversos aspectos de la vida social del Distrito Federal que no pueden ser soslayados; como lo son: el desarrollo urbano, la vialidad, el orden y la seguridad pública, los índices de delincuencia, el medio ambiente, así como la tranquilidad y convivencia armónica de diversas comunidades y grupos sociales de la entidad.

Por ello, se considera que una Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para una ciudad tan compleja como la nuestra, debe establecer las condiciones suficientes para que la autoridad pueda garantizar que los establecimientos mercantiles, dada su importancia dentro de la actividad económica del Distrito Federal, cuenten con condiciones adecuadas para realizar sus actividades, siempre que éstas se ajusten a derecho, cumplan con sus obligaciones legales, no comprometan el crecimiento urbano armónico y sustentable de la ciudad, no afecten la convivencia armónica de los vecinos y no pongan en riesgo la salud, seguridad o el desarrollo de los individuos y en particular de grupos sociales prioritarios como los niños y niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores, indígenas y personas con discapacidad.

Por lo anterior, el decreto en comento contiene diversos puntos que preocupan a las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo ámbito de atribuciones se relaciona con la esfera normativa de la ley en comento, los cuales se propone sean modificados, suprimidos o complementados de la manera que se señala más adelante en el contenido de este documento.

En particular, el Gobierno del Distrito Federal tiene especial preocupación por los siguientes aspectos:

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. GIROS QUE REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El decreto elimina varios de los giros que requieren licencia de funcionamiento para su apertura de acuerdo con la ley vigente. Sin embargo, algunos de ellos como

juegos mecánicos (v.g. parques de diversiones), electromecánicos, electrónicos y de video para que el público los utilice dentro del establecimiento mercantil, prestación permanente de eventos culturales, artísticos y deportivos (v.g. estadios, centros y arenas deportivas), talleres mecánicos y estacionamientos públicos, conllevan actividades que provocan impactos graves en las zonas en que se establecen como afectaciones a la vialidad y a la seguridad, grandes concentraciones de personas o utilización masiva de agua y problemas de salud pública (v.g. baños públicos, masajes gimnasios).

Por ello, se considera pertinente que tales establecimientos permanezcan entre aquellos que requieran licencia de funcionamiento para que la autoridad administrativa pueda tener un mayor control sobre su apertura y funcionamiento ya que sería muy grave que establecimientos de la magnitud de un estadio deportivo o un parque de diversiones pudieran abrir con una simple declaración de apertura.

2. NECESIDAD DE MANTENER LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

Se estima importante que la facultad de fijar horarios de los establecimientos mercantiles, se conserve para la autoridad administrativa a través de la Secretaría de Gobierno, toda vez que dichos horarios, responden a dinámicas sociales y administrativas muy variables.

Por lo anterior, la autoridad administrativa requiere de mayor flexibilidad para establecer los horarios a través del Reglamento o de acuerdos generales; de manera diferenciada dependiendo de cuestiones de gobernabilidad, seguridad pública, salubridad, desarrollo urbano, vialidad, condiciones de las zonas, tipos de establecimientos, demanda ciudadana y opinión de las delegaciones.

Lo anterior no obstaría para que la ley establezca los parámetros generales que debería aplicar el Ejecutivo para fijar los horarios; esto permitiría que los horarios de funcionamiento pudieran ser diferenciados y adaptarse a las condiciones de las distintas delegaciones y zonas de la ciudad y a la dinámica social.

Por el contrario, si los horarios quedan petrificados en la ley requerirán de la realización de un proceso legislativo para ser modificados.

3. NECESIDAD DE DISMINUIR LOS HORARIOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Es una preocupación del Gobierno del Distrito Federal, que no se favorezca el consumo de bebidas alcohólicas,

pues según datos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, las enfermedades relacionadas con el alcohol son la cuarta causa de muerte en el Distrito Federal a nivel general. Por otro lado, entre la población de jóvenes, los accidentes viales íntimamente relacionados con el alcohol, representan la segunda causa de muerte, mientras que la cirrosis hepática ocupa el tercer lugar. Asimismo, se ha detectado que de acuerdo con estadísticas de la propia Secretaría, la curva de personas accidentadas que se remiten a los Hospitales a cargo del Gobierno del Distrito Federal, aumenta entre la noche del viernes y la madrugada del Domingo.

En virtud de lo anterior, se estima que el decreto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles que ahora se observa, prevé horarios muy amplios para la venta de bebidas alcohólicas al copeo y en envase cerrado.

Por ejemplo, según lo dispuesto en el Capítulo V del Título Tercero del decreto en comento, las discotecas, peñas, bares y salones de baile podrán vender bebidas alcohólicas desde las 12:00 del medio día hasta las 3:30 horas del día siguiente de jueves a domingo y una hora menos de domingo a miércoles; esto permitiría la venta generalizada de bebidas alcohólicas en dichos establecimientos durante 15 o 16 horas continuas.

Las Salas de Cine que cuenten con Licencia para vender bebidas alcohólicas podrán hacerlo desde las 14:00 horas y la última función.

Por su parte el Capítulo VII del Título Cuarto autoriza a las vinaterías y demás establecimientos en los que se vendan bebidas alcohólicas en envase cerrado a hacerlo desde las 07:00 hasta las 24:00 horas; esto es, 16 horas seguidas.

Lo anterior se considera excesivo ya que al quedar establecido en ley dichos horarios, operarían obligatoriamente para toda la ciudad y la autoridad administrativa no podría variarlos, matizarlos ni disminuirlos de manera permanente.

Por ende, se considera que la facultad de fijar los horarios de venta de bebidas alcohólicas también debe ser otorgada al ejecutivo como lo establece la ley vigente.

4. NECESIDAD DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA DECISIÓN SOBRE LA APERTURA DE GIROS MERCANTILES DE IMPACTO ZONAL Y VECINAL QUE AFECTAN LA VIDA DE SUS COMUNIDADES Y QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Se considera necesario garantizar que en la aplicación e interpretación de la ley en comento, prevalezcan los

derechos e intereses colectivos de los habitantes del Distrito Federal, sobre los intereses particulares de los titulares de los establecimientos. Por ello, es de primordial importancia, que los vecinos y habitantes del Distrito Federal, tengan capacidad decisoria sobre la apertura de giros de impacto zonal o vecinal que provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de su comunidad o que inciden en las condiciones viales, seguridad y tranquilidad de las áreas cercanas.

Al respecto, es importante destacar que el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus fracciones XIII Y XIV, establecen taxativamente que la participación ciudadana es uno de los principios estratégicos que regirán la organización política y administrativa del Distrito Federal:

“Artículo 12. La organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:

I a XII ...

XIII.- La participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad;

XIV.- La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la Ciudad en los términos que disponga este estatuto y las leyes...”

Lo anterior, hace indispensable que los distintos ordenamientos jurídicos del Distrito Federal y en particular el Decreto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles que ahora se observa, sean congruentes con los principios estatutarios que consagran la participación ciudadana y otras formas de democracia participativa.

Al respecto cabe destacar que la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 27 de enero de 2000 recoge de manera tajante dicho principio en sus artículos 18 fracción X en relación con el 16 fracciones II bis y III.

“Artículo 18.- Los interesados en obtener de la Delegación las Licencias de Funcionamiento correspondientes para la operación de os giros mercantiles a que se refiere el artículo 16, deberán presentar ante la Ventanilla única o la gestión, la solicitud correspondiente con los siguientes datos y documentos.

I a IX:-

X.- En el caso de los establecimientos mercantiles contemplados en las fracciones II bis y III del artículo 16

de la ley, la Delegación **deberá realizar consulta hacia los vecinos.**

Para los efectos de la consulta vecinal se observará el procedimiento que para el caso establece la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Para los efectos de este artículo, los resultados de la consulta vecinal tendrán carácter vinculatorio.

Por su parte, los supuestos previstos en el artículo 16 fracciones II bis y III son los siguientes:

II bis.- Venta exclusiva de bebidas alcohólicas al copeo, que contengan una graduación alcohólica mayor de 2° G. L.;

III.- Prestación del Servicio de diversión, entretenimiento o eventos, en el que se incluya la prestación de la actuación e intérpretes, orquestas, conjuntos musicales, música grabada o videograbaciones, pista de baile, o venta de bebidas alcohólicas al copeo.

En virtud de lo anterior se estima necesario que el decreto de ley que se comenta, conserve los principios recogidos en los preceptos antes transcritos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles vigente, para que los miembros de la comunidad puedan decidir mediante consulta vecinal vinculatoria sobre la apertura de giros que afectan la vida de su comunidad; ya que de lo contrario perderían un derecho que ahora tienen.

Por ende, para conservar el espíritu de lo dispuesto en la ley vigente en materia de participación ciudadana, se estima que debe establecerse la consulta vecinal vinculatoria como requisito indispensable para obtener Licencia de Funcionamiento para la apertura de **restaurantes con venta de bebidas alcohólicas (que de acuerdo con el decreto requieren Licencia tipo A); así como las cervecerías, pulquerías, los bares, cantinas, discotecas, peñas, cabarets y salas de cine con venta de bebidas alcohólicas (que de acuerdo con el decreto requieren Licencia tipo B).**

De ahí que ninguna licencia para los giros antes mencionados debiera ser expedida sin contar con los resultados documentados de la consulta vecinal que manifieste su aprobación del giro solicitado.

Cabe hacer notar que en el decreto que se comenta, lo que se propone es que la autoridad delegacional "de vista" a los vecinos en el caso de solicitudes de licencia para giros que requieran licencia tipo B; pero lo anterior no sería vinculatorio, por lo que con esto los vecinos solo podrían manifestar sus inquietudes y opiniones más no sería obligatorio para la autoridad tomarlas en cuenta y esta

no podrían negar la licencia a pesar de las objeciones de los ciudadanos si el solicitante de la licencia reúnen los demás requisitos que establece la ley. Como puede verse, esto es una cosa muy diferente a la consulta vecinal obligatoria que proponemos, a través de la cual los vecinos tendrían **capacidad decisoria** acerca de la apertura o no de un giro de alto impacto que afecte su entorno comunitario.

II.- OBSERVACIONES ESPECÍFICAS.

Además de las anteriores, se hacen las siguientes observaciones de carácter conceptual y técnico legislativo para mejorar la estructura y contenido normativo del decreto:

A. Artículo 2 ...

Fracción III.- Esta fracción señala que se entenderá por clausura al acto administrativo a través del cual la autoridad competente suspende las actividades en el establecimiento mercantil. Sin embargo, el Diccionario de la real Academia Española define la clausura como el cierre o inhabilitación de un local, lo que se considera más adecuado para describir el acto que realiza la autoridad administrativa consistente en el cierre o inhabilitación de un establecimiento mercantil que ha cumplido con la normatividad vigente, impidiendo así su funcionamiento ilegal.

Por lo anterior, se estima pertinente definir la clausura, no únicamente como la suspensión de actividades, sino como el cierre material del local del giro mercantil por parte de la autoridad al ser vulnerada la legalidad. Esta adecuación haría necesario modificar las fracciones IV, V y VI del artículo en comento.

Fracción VIII.- esta fracción hace referencia al término Demarcación Territorial como sinónimo de delegación, sin embargo la definición no resulta congruente con lo establecido en el artículo 3 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que señala que la demarcación territorial es simplemente, cada una de las partes en que se divide el territorio del Distrito Federal.

Por lo anterior, se estima pertinente utilizar el término órgano político administrativo en lugar de demarcación territorial ya que esta es únicamente el ámbito espacial en el que aquel ejerce autoridad como órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en relación con el 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Esto hace necesario utilizar dicho término en todo el texto de la Ley.

B.- Artículo 5 ...

Fracción X. Establece como requisito para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento tipo B, dar simple vista al comité vecinal y demás vecinos interesados. Sin embargo; atendiendo a los argumentos vertidos en las observaciones generales se estima necesario establecer como requisito el de la consulta vecinal con carácter vinculatorio en la que los vecinos otorguen su anuencia para la apertura del establecimiento.

C.- Artículo 9 ...

*Fracción III. Señala la obligación del titular para revalidar cada tres años la Licencia de Funcionamiento, lo que resulta contradictorio con el artículo Séptimo transitorio del Decreto en comento, el cual establece que la sustitución de la Licencia se hará al momento de realizar la revalidación **anual** de la misma, contradicción que se reitera en el artículo 29 del mismo Decreto.*

*Fracción IX. Esta fracción refiere la obligación del titular del establecimiento de permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite respetando por orden de llegada con excepción de aquellos que requieran de una membresía. Por tanto, la forma en que se encuentra redactada esta fracción se propicia la discriminación en virtud de que queda a juicio del titular del establecimiento **requerir** de membresía para dar acceso al local.*

Por lo anterior, la fracción en comento refleja un retroceso respecto de la Ley Vigente pues ésta obliga al titular a permitir el acceso a toda persona que lo solicite y a prestar el servicio sin discriminación alguna.

D.- Artículo 12 ...

El Decreto de ley que se comenta elimina como requisitos para colocar enseres e instalaciones en la vía pública, algunos previstos en la ley vigente, entre lo que destacan que los mismo sólo pueden ser colocados durante los horarios que autorice la Secretaria de Gobierno; la supresión de este requisito facilitará que puedan permanecer en la vía pública durante todo el día con la consecuente molestia a los transeúntes y a los vecinos.

Por otro lado, en el decreto se establece que se deje una anchura libre de por lo menos una anchura libre entre los enseres y el arroyo vehicular; cuando la ley actual prevé que dicho espacio deberá considerarse entre los enseres y la guarnición de la banqueta, lo que se traducirá en una disminución del espacio para el paso de los peatones.

Asimismo se elimina el requisito de que los enseres no afecten la imagen urbana, lo que podrá provocar

contaminación visual y demérito en el aspecto de nuestra ciudad.

E.- Artículo 13 ...

Se considera que la redacción prevista en el decreto para el penúltimo párrafo de este artículo es confusa; por lo que se sugiere la siguiente: “Una vez recibida la solicitud del permiso la Delegación deberá resolver la procedencia o no de la misma, dentro del plazo de 7 días hábiles contados a partir de su presentación; siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley y previo pago de los derechos correspondientes”.

F.- Artículo 15 ...

Se estima que la redacción propuesta en este precepto es confusa y podría dar lugar a equívocos ya que no se entiende si el único giro que no requiere de autorización para funcionar por un sola vez o por tiempo determinado es la Licencia Tipo B para Cabaret o si lo que se pretende es prohibir que los cabaret puedan funcionar temporalmente mediante simple autorización, por tanto se sugiere la siguiente redacción:

“Con excepción de la licencia tipo B para Cabaret, la Delegación podrá otorgar por una sola ocasión o por tiempo determinado la autorización para realizar cualquier giro mercantil.”

G.- Artículo 22. ...

Este artículo establece que los restaurantes tendrán como giro la venta de alimentos preparados y la venta de bebidas alcohólicas. Además podrá prestar el servicio de música viva, grabada o videograbada; sin embargo tal amplitud de giro hace que sus actividades coincidan totalmente con las previstas en el artículo 24 para las cervecerías y pulquerías y que en la práctica sea difícil distinguir entre un restaurante con venta de bebidas alcohólicas y que ofrece servicio de música viva o grabada respecto de un bar, una cantina, o una discoteca a los que les está permitido por el artículo 24 del decreto realizar también esas actividades. Esto propicia confusión jurídica y facilita en la práctica el fraude a la norma ya que abriría la posibilidad a los titulares de los establecimientos para pedir la Licencia tipo A para restaurantes con venta de bebidas alcohólicas en lugar de una Licencia Tipo B para bar, cantina, cervecería o pulquería y así evitar los mayores requisitos previstos para estos, sobre todo la vista al Comité vecinal.

Por lo anterior, también se considera necesario establecer la obligación de que en los restaurantes que expendan bebidas alcohólicas, estas puedan venderse únicamente acompañadas de alimentos, porque de lo contrario no

habría prácticamente diferencia entre estos restaurantes y los bares y las cantinas ya que cualquier restaurante con licencia de funcionamiento podría expendir bebidas alcohólicas sin vender alimentos, lo que desnaturaliza totalmente la figura de los restaurantes.

Para evitar dichas confusiones y equívocos sería mejor retomar el sistema de la ley actual que prevé el otorgamiento de licencias según las actividades o giros que realizan de manera genérica los establecimientos y no según la denominación de los mismos, ya que como se ve en el decreto en comento no establece una verdadera distinción entre bares, cantinas, peñas, restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, etc.

H.- Artículo 27. ...

El artículo en comento establece en caso de que transcurrido el plazo para el otorgamiento de las licencias a que se refiere el artículo 26, no exista respuesta de la autoridad competente a la solicitud, operará la afirmativa ficta, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sin embargo se considera que en el caso de las Licencias Tipo B, por la naturaleza de los giros que comprende debiera operar la negativa ficta para que la apertura de giros como cantinas, pulquerías, bares, cabarets; etc. no se vea favorecida por una simple omisión de la autoridad para resolver en tiempo.

I.- Artículo 36. ...

El último párrafo prevé la modalidad de Club Privado sin establecer que giros comprende, generando con ello un vacío jurídico, puesto que no se especifican las actividades que pueden realizarse en este tipo de establecimientos.

Por lo tanto se recomienda señalar las actividades que se podrán realizar en dichos clubes.

J.- Artículo 38. ...

Con el objeto de precisar la redacción de este artículo, se propone la siguiente:

“Los titulares de los Establecimientos Mercantiles cuyas actividades no estén consideradas dentro de los giros que requieren licencia de Funcionamiento, están obligados a presentar a la **Delegación** su aviso de declaración de apertura para que se les registre.”

K.- Artículo 51. ...

El primer párrafo de este artículo remite al inciso b) del artículo 50, sin embargo, éste último esta conformado por

dos fracciones por lo que sería necesario precisar que se remite al inciso b) de la fracción I.

L.- Artículo 64. ...

Éste contempla los giros mercantiles de baños públicos, masajes y gimnasios los que de acuerdo al Decreto en estudio, por exclusión no requieren la Licencia de Funcionamiento. Al respecto, cabe resaltar que en la actual ley sí requieren de Licencia de Funcionamiento, por lo que este tema significa un grave retroceso pues el espíritu del legislador en su momento fue el de establecer un control estricto dada la naturaleza de los mismos.

Por lo anterior, se reitera la importancia de conservar el requisito en comento.

M.- Artículo 80. ...

Este precepto, nos remite a la fracción IV del artículo 78, lo que resulta incongruente ya que este artículo únicamente cuenta con tres fracciones.

N.- Octavo Transitorio.

Lo dispuesto en este artículo afectaría a restaurantes, fondas, loncherías o cualquier otro establecimiento dedicado a la venta de alimentos preparados, toda vez que en la actual ley, únicamente requieren para su funcionamiento la declaración de apertura, pudiendo tener como giro complementario la venta de bebidas alcohólicas con graduación menor de 14° G.L. por lo que con lo dispuesto en este transitorio se verían obligados a solicitar la Licencia de Funcionamiento Tipo A, siendo éste un trámite más complejo y costoso, lo que podría traer afectaciones a los negocios pequeños.

Como podrán constatar, los CC. Diputados de esa Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se trata de observaciones fundadas y motivadas, que derivan del ejercicio de las responsabilidades que como Jefe de Gobierno tengo encomendadas, con la preocupación de contribuir a perfeccionar los ordenamientos jurídicos y garantizar el interés superior de los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, fortaleciendo con ello la seguridad jurídica de los gobernados y los principios de democracia participativa que dieron origen a este Gobierno.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Túrnese a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Administración Pública Local, para los efectos legales conducentes.

Para presentar una iniciativa de adición a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Bernardino Ramos Iturbide, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE.- Con su permiso, señor Presidente.

INICIATIVA DE ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los firmantes, Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, con fundamento en el Artículo 122 Base Primera fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 42 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Artículos 10 fracciones XXV y XXVI, 17 fracción IV, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Artículos 66 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ponemos a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa la presente Iniciativa de Adición a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática indígena en el Distrito Federal demanda una atención inmediata por parte de esta Asamblea Legislativa, independientemente del proceso que está en marcha a nivel federal y que de una u otra forma implicará cambios a las atribuciones de este órgano legislativo en materia de derechos y cultura indígena.

Tomando en cuenta el régimen jurídico de excepción que vive el Distrito Federal, no podemos pasar por alto que actualmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, le otorga a la ALDF la facultad de legislar en diversas materias como penal y civil, vivienda, educación, entre otras, y que de esta forma se puede atender legislativamente la problemática indígena a través de las distintas leyes locales y disposiciones que reivindiquen y garanticen sus derechos.

El desarrollo de la forma de organización interna de la ALDF para el desahogo y mejor tratamiento de los asuntos de su competencia, se ha caracterizado por buscar la

especialización de los Diputados en los temas cada vez más específicos (que no menos importantes), permitiéndoles profundizar en el análisis y elaboración de propuestas más concretas para la solución de la problemática del Distrito Federal. El incremento en el número de comisiones, está directamente relacionado al incremento de facultades que ha ido teniendo la Asamblea. Lo anterior queda perfectamente ilustrado en el siguiente cuadro:

Proceso de continuas reformas:

1. En 1987 se reformó la Constitución para contemplar la creación de la Asamblea de Representantes del DF como un órgano de representación ciudadana que nace con un limitadísimo campo de acción a pesar de ciertos rasgos de control sobre el ejercicio del presupuesto. De 1988 a 1994 contaría con facultades para dictar Bandos, Ordenanzas y Reglamentos de Policía y Buen Gobierno (como los Ayuntamientos); así como de análisis administrativos y de gestión.

PRIMERA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL

(Noviembre 1988 - Septiembre 1991)

Se integraron **12 comisiones y 4 comités** de la siguiente manera :

Promedio de Diputados por Comisión: **13**

Promedio de participación en Comisiones por Diputado: **3 (muy poca participación)**

SEGUNDA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL

(Noviembre 1991 - Julio 1994)

Se integraron **16 comisiones y 4 comités** de la siguiente manera:

Promedio de Diputados por Comisión: **18 (Se saturaron las comisiones)**

Promedio de Participación de Comisiones por Diputado: **5 (Se incrementa la participación, a pesar del aumento de comisiones)**

2. En 1993 se llevó a cabo una nueva Reforma Constitucional, que significaría el primer paso sustancial para transformar la naturaleza de la Asamblea: de ser un órgano de representación y gestión a uno de representación política con facultades legislativas en las materias que explícitamente señalaba el artículo 122 Constitucional: Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos; de presupuestos, contabilidad y gasto público; regulación de la Contaduría Mayor; bienes del dominio público y privado del Distrito Federal; servicios públicos y su concesión, así como de la

explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio del Distrito Federal; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; participación ciudadana; organismo protector de los derechos humanos; civil; penal; defensoría de oficio; notariado; protección civil; prevención y readaptación social; planeación del desarrollo; desarrollo urbano y uso del suelo; establecimiento de reservas territoriales; preservación del medio ambiente y protección ecológica; protección de animales; construcciones y edificaciones; vías públicas, transporte urbano y tránsito; estacionamientos; servicio público de limpia; fomento económico y protección al empleo; establecimientos mercantiles; espectáculos públicos; desarrollo agropecuario; vivienda; salud y asistencia social; turismo y servicios de alojamiento; previsión social, fomento cultural, cívico y deportivo; mercados, rastros y abasto; cementerios, y función social educativa en los términos del artículo 3º Constitucional.

Como fruto de esta reforma, en julio de 1994 se expediría el Estatuto de Gobierno que ahora rige el gobierno de la ciudad.

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA
(Noviembre 1994 - Septiembre 1997)

Se integraron 27 comisiones y 4 comités de la siguiente manera :

Promedio de Diputados por Comisión: 12 (Mejor distribución del número de integrantes)

Promedio de participación de Comisiones por Diputado: 6 (los Diputados ampliaron su participación en Comisiones)
3.- Así, con las reformas que se incorporaron a la Constitución General de la República en 1996, se creó la Asamblea Legislativa, con las características actuales; se estableció un órgano ejecutivo local unipersonal denominado Jefe de Gobierno del DF, como titular de la administración pública local, electo por votación universal, libre y secreta por primera vez en 1997; elección de los Titulares de los Órganos Político Administrativos para el 2000; se definieron los órganos judiciales locales; legislar en materia electoral, del Registro Público de la Propiedad y Comercio, de los servicios de seguridad prestados por empresas privadas y de adquisiciones y obra pública; entre otros aspectos importantes.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F., I LEGISLATURA
(Septiembre 1997 - Septiembre 2000)

El 17 de Noviembre de 1997 se reformó el artículo 49 de la Ley Orgánica, con el objeto de crear seis comisiones ordinarias más.

El 29 de Diciembre de 1997 fue aprobado un decreto que reformó los artículos 61 de la Ley Orgánica y 102 del Reglamento Interior, para crear el Comité de Asuntos Internacionales.

El 28 de Abril de 1998 se aprobó nuevas reformas para crear la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados.

En términos generales y desde el punto de vista de la participación interna

1 diputado	pertenece en promedio a :	5 comisiones
------------	---------------------------	--------------

excepto por :

2 diputados (PRD)	pertenece a :	8 comisiones
-------------------	---------------	--------------

y

1 diputado (PRI)	pertenece a :	1 comision
------------------	---------------	------------

Analizando el no.de integrantes, tenemos que :

1 comisión	pertenecen en promedio :	8 diputados
------------	--------------------------	-------------

excepto por :

1 comisión *	pertenecen :	15 diputados
--------------	--------------	--------------

* Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

y

10 comisiones	pertenecen :	5 diputados
---------------	--------------	-------------

****Información basada en las Crónicas de la Asamblea Legislativa, I Legislatura y la Memoria Histórica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.**

REFORMA POLÍTICA 2001-02.

Sin embargo hoy, las nuevas circunstancias parecen avizorar mejores condiciones para nuestra Ciudad, en el marco de la Reforma Política consensuada en los últimos días por todas las fuerzas políticas de la capital.

En esta propuesta aprobada por consenso en esta Asamblea, presentada ante el Congreso de la Unión y aprobada ya por la Cámara de Diputados, se incluye la facultad de la Asamblea para legislar en todo lo que no esté expresamente reservado a las autoridades federales, con lo cual se nos confieren nuevas facultades, entre la que se encuentra la de legislar en materia de Derechos y Cultura Indígena al igual que las demás entidades de la República.

Este nuevo elemento es fundamental y abre las perspectivas para encontrar cauces de alternativas y soluciones, a la problemática de esta franja de la población.

Ante esto nos encontramos con la ausencia de una Comisión Ordinaria de la Asamblea que pueda hacerse cargo de manera integral de la atención de este sector de la población. Sin duda es completamente contradictorio que sectores de la población igual o menos representativos “numéricamente hablando”, cuenten con una Comisión encargada en atender sus asuntos y los indígenas que representan aproximadamente el 5% de la población total del Distrito Federal no cuenten con este instrumento.

Actualmente, los indígenas son atendidos de manera disgregada y parcial en diferentes Comisiones, pero en ninguna de ellas se les da una atención profunda y especializada como se requiere. Como muestra, podemos comentar que reciben atención de la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables; sin embargo, esta Comisión atiende a múltiples grupos considerados vulnerables, como los niños, indigentes, madres solteras, personas que sufren maltrato intrafamiliar, grupos de diversidad sexual, entre otros.

Lo que se propone es la creación de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la que se analizarán, evaluarán e incluso propondrán o exigirán la realización de programas de gobierno específicos para los indígenas. Con esta Comisión se busca generar la especialización de legisladores que dentro del marco de competencia legal de la Ciudad de México, puedan realizar acciones legislativas que tiendan a abatir su problemática. Además, se concentrará al estudio de la

misma para su solución, ya que se ha mantenido dispersa entre tantas comisiones; en cada una de ellas ha recibido un trato muy particular y con una visión muy limitada en relación a la complejidad que presenta.

Como un ejemplo claro de lo anterior tenemos que la “Iniciativa de Ley de Pueblos Originarios y Migrantes en el Distrito Federal” presentada por la Diputada Susana Manzanares fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Equidad y Género, Derechos Humanos y Participación Ciudadana, pero que por la complejidad y diversidad de los temas en ella abordados bien podría ser turnada también a Comisiones como Educación, Salud, Protección al Empleo y Protección Social, entre otras.

Con la creación de la Comisión de Asuntos Indígenas, se podría turnar a ella cualquier iniciativa o propuesta que existiera sobre esta materia, sin descartar la realización de estudios interdisciplinarios, pero ya bajo la dirección y responsabilidad de esta Comisión, haciendo más ágil y productiva la labor legislativa, para beneficio general de toda la población capitalina y en particular de los Indígenas Originarios y Migrantes del Distrito Federal.

Esta Comisión vendría a sumarse a las 34 comisiones ordinarias existentes y al igual que éstas estaría sujeta a lo que establece la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa. Asimismo, debido a la importancia y urgencia ocasionada por los grandes rezagos en la materia, es indispensable que esta Comisión inicie sus actividades durante el próximo período ordinario de sesiones.

D I A G N Ó S T I C O

Hay que tomar en cuenta que la problemática de los indígenas en la Ciudad de México, va de la mano con la comprensión de la diferencia entre los pueblos originarios y los migrantes, las deficiencias censales para cuantificar datos de vivienda, el mercado laboral, las actividades económicas, la educación, y en suma, tener una visión amplia e integral de la realidad indígena del Distrito Federal.

Como nuestra Nación, el Distrito Federal tiene una composición pluricultural, principalmente por la presencia de pueblos indígenas originarios y poblaciones indígenas migrantes que reproducen sus propias instituciones políticas, económicas, sociales y culturales, y que mantienen, transformada y adecuada a la realidad ciudadana a la que se enfrentan, una profunda identidad cultural.

*Sin embargo, esta naturaleza pluricultural ha carecido de **reconocimiento social y de validación jurídica.***

ESTADÍSTICAS SOBRE INDÍGENAS EN EL DF

Las estadísticas de las que se dispone para cuantificar a los pueblos y poblaciones indígenas de la Ciudad de México y del país, deben ser tomadas con reserva en la medida en que los indicadores con los que se han recopilado, tienen sesgos culturales que no dan cuenta de la complejidad de la dinámica socio-cultural indígena, y se traducen en una apreciación **muy limitada** de la población indígena realmente existente. Los criterios censales, basados casi exclusivamente en **criterios lingüísticos**, dejan de lado variables establecidas en el Convenio 169 de la OIT para la identificación de los pueblos indígenas, como son el auto reconocimiento, las formas de organización social y política, y las instituciones económicas de los pueblos y poblaciones indígenas. Retomando palabras de una indígena migrante: “La cultura rebasa la condición lingüística, hablar el castellano o vivir en la ciudad no implican pérdida de identidad”. Celia María Arzate, “Seguimos siendo indígenas. Entrevista a un migrante náhuatl, México Indígena, No. 22 p. 35.

Bajo la anterior consideración, el conteo de población y vivienda realizado en **1995** por el INEGI registró a **218, 739** ocupantes de viviendas particulares, donde el jefe (a) de familia o cónyuge habla alguna lengua indígena.

La subestimación estadística se nota particularmente en el caso de los pueblos originarios. En Milpa Alta por ejemplo, de acuerdo a las estimaciones censales tendría sólo 3.56% de la población indígena, cuando es la única Delegación del DF de clara predominancia indígena, con un conjunto de instituciones de los pueblos funcionando cotidianamente, y formas de organización que marcan el conjunto de la vida social de dicha demarcación.

Así, podemos diferenciar a la población indígena en **originaria y migrante**; de la cual ya sea en forma individual u organizada, la mayor presencia corresponde a las etnias **nahuas, nhanhus, mixtecos, zapotecos, triquis, mazahuas y mazatecos**.

Con base en lo hasta aquí expuesto, podemos decir que la determinación precisa de la **magnitud y densidad** de la presencia indígena en la Ciudad, es una actividad por realizarse, que involucra a las instituciones del Gobierno del DF, las instituciones académicas y a los propios pueblos, dado que la definición del perfil indígena de la ciudad, necesita darse en el marco de los **derechos indígenas**, el primero de ellos, el de que los pueblos estén en posibilidades de decir quiénes son, cuántos son y cómo se llaman así mismos.

PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS

Los pueblos originarios de la Ciudad de México se encuentran asentados principalmente en 7 delegaciones: Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Álvaro Obregón. Se encuentran agrupados en **45** comunidades, su principal característica es su origen en la cultura náhuatl y el conjunto de instituciones políticas y sociales que han conservado a partir de una relación con la defensa de la **integridad territorial** y de los **recursos naturales**.

Se les denomina originarios por ser descendientes en un proceso de compleja continuidad histórica de las poblaciones que habitaban antes de la conquista; es decir, pueblos que ya **existían** antes de que **existiera** el Distrito Federal.

Durante la colonia establecieron relaciones con los españoles de tal manera que les permitieron conservar su patrimonio e identidad, territorio, recursos naturales, formas de gobierno propios así como una serie de instituciones económicas, políticas, sociales y culturales que todavía hoy son fuente de su identidad. Después de la revolución de 1910 sobre su territorio se constituyeron **81** ejidos y **16** comunidades agrarias en lo que hoy es el Distrito Federal, es decir, **97** núcleos agrarios, de los cuales hoy sobreviven solo **43**, pues el resto ha desaparecido y sus tierras se han destinado para la regularización de asentamientos humanos, por la presión de la mancha urbana.

Durante los últimos **20** años la población residente en las delegaciones mencionadas ha crecido aceleradamente, debido a que el área central de la Ciudad de México se ha convertido en polo de expulsión o despoblamiento. La mancha urbana en la Ciudad de México avanza a un ritmo incesante de 5% al año, mientras en la periferia se da esta situación, en la zona central ocurre un despoblamiento de 500 personas al mes; Claudia Sheinbaum, La Jornada 18 de mayo-2001.

Esta situación, sumada a la disminución de la rentabilidad de la agricultura, ha generado un proceso de especulación y fraccionamiento de la tierra, y por lo tanto, cambios en los usos de suelo dando lugar a una urbanización anárquica y desmedida en los pueblos, ante la complacencia o la falta de políticas públicas integrales del Estado y del GDF para proteger el territorio de los pueblos Indígenas originarios.

Aún así, han logrado mantener su unidad, por ejemplo, en torno al sistema de fiestas que no es otra cosa que la renovación de antiguos pactos de identidad y de cohesión social.

Además, existen formas de organización diversas como lo son las mayordomías, asambleas comunitarias, junta de

mejoras; cuyo propósito común es la reproducción cultural del pueblo para garantizar la integridad territorial. Sus formas particulares de elección y nombramiento de autoridades son fundamentales en éste propósito.

Como es usual en el resto del país, también en el Distrito Federal las mayores concentraciones de recursos naturales, acuíferos y forestales, faunísticos y florales y de riqueza biótica en general, coinciden con territorios indígenas.

La problemática de la **Vivienda** de los pueblos indígenas originarios, reside en que entre ésta población prevalece el régimen de tenencia de la tierra ejidal y comunal, pero con graves problemas de rezago agrario.

Dentro de las zonas donde están asentados los pueblos originarios, existen comunidades que no cuentan con sus títulos de propiedad, debido principalmente a que desde hace 4 siglos no se han resuelto los conflictos que por límites tienen con otras comunidades, lo que en ocasiones ha sido motivo de acciones antagónicas entre los núcleos agrarios y al interior de los mismos, constituyendo un factor debilitante para mantener la integridad territorial.

En la mayoría de este tipo de conflictos el sistema judicial no ha sido eficiente ya que son tratados como conflictos del fuero común y no como asuntos de derecho agrario.

La reforma al artículo 27 constitucional en 1992 abrió la posibilidad de venta o renta de tierras ejidales y comunales. En los casos de las comunidades del DF, la reforma al Art. 27 facilitó la adquisición de las tierras -y por lo tanto del sustento que les daría la posibilidad de acceder a una vivienda digna- por parte de **particulares** ajenos a los pueblos indígenas.

Ello ha agudizado la tendencia a la expansión de la mancha urbana y a la intensificación de la especulación inmobiliaria. Existen frecuentes e irregulares cambios en el uso de suelo que se traducen en la lotificación fuera del casco urbano de los terrenos comunales y ejidales.

LOS RECURSOS NATURALES

En las zonas habitadas por los pueblos originarios se concentra la mayor parte de los recursos naturales de la ciudad, cuyos bosques son una fuente importante del oxígeno que en ella se respira, así como del 62% del agua que consumen sus habitantes. Además, es refugio de flora y fauna, endémica y en peligro de extinción. Esta Zona ha permitido dar cierta viabilidad ecológica a la ciudad, pero si las tendencias avanzan como van hasta ahora, habría graves consecuencias para todos: para los pueblos originarios, significaría la destrucción del espacio en el que han sobrevivido y recreado su identidad; mientras

que para la ciudad representaría la pérdida de una fuente de agua y oxígeno, indispensables para la sobrevivencia. Los Uso de suelo de éstas delegaciones se distribuye de la siguiente forma:

- Agroforestal: Cultivo de maíz, nopal, hortalizas, forrajes, frutales, flores y ganadería en pequeño.
- Urbano: en el se encuentran vías de comunicación, escuelas, hospitales y demás servicios públicos.

La planeación, sin considerar los derechos de los pueblos indígenas, de megaproyectos y carreteras, de Unidades Habitacionales y Grandes centros comerciales, la voracidad de los fraccionadores, así como la falta de aplicación de la normatividad para limitar el crecimiento urbano, los cambios de uso de suelo y la falta de apoyo financiero y técnico a los propietarios de la tierra para hacer más rentable la agricultura, son factores que representan una amenaza constante para la existencia de los pueblos originarios, y por su puesto de su acceso a la vivienda digna.

Por ello, se considera pertinente que ante la demanda del derecho al control y uso de los recursos naturales, particularmente el caso del agua y los bosques, y en general en los casos en que los territorios de los pueblos originarios coincidan con áreas naturales, **se logre la concreción de formas efectivas de participación de ellos en la administración y evaluación del funcionamiento de las mismas.**

Frente a la situación descrita los propios pueblos originarios han comenzado a plantear alternativas para frenar la problemática que enfrentan. Entre ellas incluyen la implementación de proyectos productivos, el rescate de la lengua náhuatl, proyectos de reforestación y de educación ambiental, preservación del patrimonio cultural y la exigencia de solicitar el reconocimiento de sus derechos como colectividades. A ello hay que sumar los esfuerzos de las autoridades y asambleas de los núcleos agrarios que comienzan a organizarse para revertir la tendencia urbanizadora, el deterioro del bosque y la defensa de sus derechos. Hay múltiples organizaciones, varias de ellas agrupadas en el Consejo de Pueblos Originarios del Anáhuac.

POBLACIÓN INDÍGENA MIGRANTE

Desde los años 40 la Ciudad de México fue un terreno propicio para la migración definitiva; para 1990, el padrón de desplazamiento señala como nuevas concentraciones de la población indígena, a ciertas delegaciones del centro y del oriente del Distrito Federal, (Departamento de Investigación básica para la Acción Indigenista del INI, Tendencias Migratorias de la población indígena en México, 1997 Pág. 29) quienes provenientes de diversos estados del país se asientan en estas zonas.

La migración ha tenido como factores determinantes:

- Escasez e improductividad de las tierras en sus lugares de origen.
- Carencia de empleos en las regiones de origen.
- Búsqueda de servicios (salud, educación, gestiones para la comunidad)
- Conflictos políticos en la comunidad.

La principales zonas expulsoras de la población que emigra a la Ciudad de México son:

- Valle del Mezquital Hidalgo; Tolimán y Amealco en Querétaro, Guanajuato, Tierra Blanca en Guanajuato; otomíes.
- Las huastecas de Hidalgo y San Luis Potosí: **Nahuas**.
- Acayucan, Catemaco, Hueyepan, Mecayapan, Sayula de Alemán, Soteapan y Pajapan en Veracruz: **Popolucas-nahuas**.
- Timilpam, Atlacomulco, San Felipe del Progreso, Acambay, Ixtlahuaca, Temoaya, El Oro, Jiquipilco, Temascalcingo, y Donato Guerra en el Edo de México: **Mazahuas**.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Por su baja “calificación laboral” los migrantes indígenas se dedican a actividades dentro del llamado trabajo informal; es decir, actividades poco remuneradas, de carácter temporal, en las cuales no tienen acceso al sistema de seguridad social, y en las que, en la mayoría de los casos no se cuenta con una adecuada regulación legal. Entre las actividades mencionadas se encuentran el trabajo doméstico, el comercio ambulante y oficios por cuenta propia. Otros más encuentran trabajo como peones en la construcción, y muchos de ellos ingresan en calidad de tropa en distintos cuerpos de seguridad públicos y privados. Un reducido número ingresa a la educación superior y muy pocos terminan una carrera universitaria; sobre todo por la necesidad de allegarse recursos.

*El comercio ambulante indígena es ajeno a otros circuitos del ambulante en los que existen grandes distribuidores con control de puestos y circulan mercancías de origen ilícito; ya que fundamentalmente sus ventas son sostenidas por las mujeres indígenas y sus productos son artesanías, puestos de fruta y dulces típicos. **Por lo que es necesario que las leyes y reglamentos que regulan el comercio en la vía pública tengan claridad en esta gran diferencia.***

Muchas mujeres que son empleadas como trabajadoras domésticas, son víctimas de constantes violaciones a sus derechos laborales estipulados en la Ley Federal del Trabajo. En materia de Salud, la atención que reciben los

indígenas migrantes y originarios del D.F. es muy deficiente, éstos en su mayoría no cuentan con Seguro Social y predomina la desconfianza en los hospitales públicos producto de la discriminación en su contra.

EDUCACIÓN

En el renglón educativo, los indígenas menores que asisten a la escuela, son víctimas de maltrato y discriminación, éstos con frecuencia tienen dificultades con el idioma y son sometidos a un largo proceso de transculturización a ultranza.

De acuerdo a cifras de la SEP, de una generación de indígenas de sexto año de primaria, solo egresan el 35% de quienes inician sus estudios. SEP, Programa de Desarrollo educativo 1995-2000 México, 1996.

Un importante porcentaje de niños indígenas migrantes no tienen educación preescolar o primaria, otros debido a la migración, han tenido que desertar definitiva o temporalmente del sistema escolar.

“El niño indígena va conformándose con aprender solo lo elemental (restar, sumar, multiplicar, dividir, leer) para poder incorporarse, lo más pronto posible al mercado laboral”. Beciez, González, David F., y Pérez Aguilar, Carmen M. Una experiencia en la Atención Educativa a Niños Indígenas en el DF, s.p.i p11educativa.

La carencia en la Ciudad de México de procesos de educación bilingüe e intercultural para los niños indígenas genera que la experiencia escolar, de ser un instrumento para el desarrollo de capacidades y equiparación de oportunidades, pase a constituirse en una experiencia dolorosa y a veces hasta traumática, que estimula procesos de deserción temprana y confirma estereotipos entre profesores y alumnos no- indígenas sobre supuestas incapacidades en la educación por parte de los indígenas.

A su precaria situación económica se agrega el factor de exclusión por razones culturales, ocasionando que los menores abandonen las aulas, lo cual influye de manera determinante en un incremento de los índices de reprobación y deserción escolar de los niños indígenas en la ciudad. A esto se suma el maltrato y la incompreensión por parte de maestros respecto de su situación.

VIVIENDA PARA LOS INDÍGENAS MIGRANTES

Al igual que la mayoría de los habitantes del Distrito Federal, la población indígena migrante enfrenta serias dificultades de vivienda. Muchos viven en asentamientos irregulares, ciudades perdidas, vecindades, municipios

conurbados y en predios, particularmente en la delegación Cuauhtémoc, con altos niveles de hacinamiento, situaciones de riesgo por la mala calidad de construcciones, precariedad en la situación jurídica y carencia de los servicios más elementales. Muchos de esos predios tienen un alto riesgo de derrumbe, lo que representa un peligro constante.

Este tema tiene una relación directa con el acceso a los programas de vivienda, ya que aunque se priorize a las clases bajas en los mismos, se solicita generalmente tener un ingreso cuantificable, documentos como: acta de nacimiento, cartilla, credencial de elector, etc.; lo que en la mayoría de los casos no cumplen los indígenas, ya que como se menciona, sus principales ingresos provienen del trabajo informal, y por lo tanto no son solventes económicamente.

PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

De igual manera, en el ejercicio e impartición de justicia, predomina el desconocimiento de la pluralidad étnico-cultural y rige una forma de Derecho basada en la idea de degradar, abusar y maltratar, cuando el indiciado manifiesta su origen indígena, siendo ejemplo claro de ello la falta de traductores en todos los M.P. a pesar de que está estipulado en la legislación vigente.

La información del Instituto Nacional Indigenista, precisa que durante el sexenio pasado la población de indígenas presos pasó de 5 mil 850 a 7 mil 278 en todo el país, por delitos, en 82 por ciento de los casos, del fuero común, como homicidios o lesiones, robo simple o agravado, abigeato y fraude, violaciones y estupro. Mientras que en el 18 restante, son del orden federal, tales como siembra, cultivo, cosecha, transporte y posesión de drogas, introducción ilegal de armas de fuego, compra de pólvora, tala de árboles y comercio de especies animales protegidas.

ACTIVIDAD LEGISLATIVA Y ACCIONES DE GOBIERNO

Basta recordar que en su momento, el Departamento del Distrito Federal no tenía área alguna que se encargara de atender la problemática indígena en esta capital. Es hasta la pasada administración que se comienzan a elaborar políticas sociales enfocadas a la atención de este sector y con la colaboración de 47 diferentes instituciones del Gobierno del Distrito Federal se buscó garantizarle el acceso a los servicios que brinda el gobierno a través de la inclusión de medidas y mecanismos acordes a sus diferentes culturas.

En este sentido se elaboró el Programa General de Actividades del Gobierno del Distrito Federal para la atención de los pueblos originarios y la población indígena migrante con el cual se incluyeron mecanismos

acordes a la cultura indígena para facilitarle el acceso a los servicios que brinda el gobierno de la ciudad.

De esta manera, el Gobierno del Distrito Federal formuló los siguientes tres programas de gobierno:

1. *Formulación de políticas públicas para los pueblos originarios y población indígena migrante del Distrito Federal: promueve entre las dependencias del Distrito Federal la inclusión de la perspectiva pluricultural en la formulación y ejecución de las políticas públicas. Con éste se continuó con la operación de la Casa de los Pueblos Originarios del Distrito Federal que tiene como objetivo brindar asesoría jurídica, análisis legislativo, formación, capacitación y promoción cultural a los pueblos indígenas originarios de las siete delegaciones del sur de la capital. Además se realizó el “Taller de formación de traductores en lenguas indígenas e intérpretes interculturales”.*

2. *Promoción de los derechos en el Distrito Federal: este programa promueve el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los indígenas, así como sensibilizar a la sociedad sobre su presencia y contribución a la ciudad. En el marco de este programa se llevó a cabo la exposición “Pueblos Indígenas y Acuerdos de San Andrés: cuatro años” en febrero de este año en diferentes estaciones del Sistema de transporte Colectivo Metro.*

3. *Legislación y derechos de los pueblos indígenas y población indígena en el Distrito Federal: revisión de la legislación aplicable en el Distrito Federal y formulación de propuestas de reformas a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos. En este programa se revisó la Ley Ambiental que aprobó la pasada Legislatura para analizar el impacto de este ordenamiento hacia los pueblos originarios y propusieron reformas y adiciones al Código Civil en la consulta convocada por esa misma Legislatura.*

En materia legislativa podemos comentar que la pasada Legislatura en la aprobación de diferentes iniciativas de Ley, de reformas y adiciones en ámbitos que son competencia de este Órgano Legislativo, incluyó múltiples mecanismos de avanzada que si bien no resuelven por completo la problemática que tienen que enfrentar los indígenas, sí han ayudado de manera significativa a garantizar el respeto de algunos de sus derechos.

De esta forma, en el Distrito Federal encontramos que a pesar de que no se contempla nada con relación a los pueblos indígenas en el Estatuto de Gobierno, sí se les ha tomado en cuenta en diferentes ordenamientos y de los cuales podemos mencionar los siguientes:

- *Ley de Salud para el Distrito Federal:*

En su artículo 16 bis establece que la población tiene derecho a una atención médica apropiada,

independientemente de su condición económica, cultural, identidad étnica y género del individuo.

• *Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:*

En su artículo 2 menciona que esta comisión tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano, dentro de los cuales se encuentran obviamente los derechos de la población indígena.

• *Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal:*

En su artículo 4, fracción VII contempla como principios rectores de la interpretación de esta ley el respeto universal a la diversidad cultural, étnica y religiosa.

De igual manera en su artículo 5, fracción II, establece como derecho de las niñas y los niños la no discriminación por fenotipo, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social entre otros tanto de ellos como de sus padres o tutores.

• *Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México:*

En su artículo 3 menciona como principios del Instituto el promover y difundir las expresiones culturales de origen local y en su artículo 4 establece el respeto a la diversidad e identidad culturales, derecho al desarrollo de la propia cultura y a la conservación de las tradiciones.

De igual forma, en su artículo 11, fracción XVIII le otorga al Instituto la atribución de apoyar, preservar y difundir el arte, las artesanías, las expresiones de cultura popular, las festividades y las tradiciones de las comunidades establecidas en el Distrito Federal, que conforman el mosaico cultural.

• *Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:*

Establece en su artículo 4, fracciones III y V como premisas del Desarrollo Social el erradicar la inequidad social derivado de condiciones de origen étnico, respetando la pluralidad y la diversidad y, otorgar oportunidades de desarrollo para todas las personas independientemente de su condición étnica.

• *Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal:*

Establece como obligación de las I.A.P. (artículo 3) el prestar los servicios de asistencia sin discriminación de étnia e ideología, entre otras.

• *En el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal:*

Se toma en cuenta para el dictamen de las sentencias el grupo étnico indígena al que pertenezca el inculcado (art.

72); cuando el inculcado pertenezca a un grupo étnico indígena se procurará allegarse de dictámenes periciales que le permitan al juez captar su diferencia cultural respecto a la cultura media nacional (art. 165 bis); cuando el inculcado no hable castellano se le proporcionará un traductor (art. 269).

• *Código Penal para el Distrito Federal:*

Se establece que el Juez fijará penas tomando en cuenta los usos y costumbres (52) y se considerarán penas a favor de la comunidad a la que por razón de raza, idioma, color de piel, entre otros (art. 281 bis):

I. Provoque o incite al odio o a la violencia;

II. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho;

III. Veje o excluya a una persona o grupo de personas cuando dichas conductas tengan por resultado un daño material o moral, o

IV. Niegue o restrinja derechos laborales.

Es importante destacar que si es servidor público, el que incurre en estas conductas o niegue o retarde a una persona un trámite o servicio al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista y se le impondrá la destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo lapso de privación de la libertad impuesta. Sin embargo, sólo se persigue por querrela.

A pesar de que la presente administración está iniciando sus funciones, ya se han dado muestras de que existe una verdadera disposición por combatir los rezagos existentes en materia indígena. De esta forma, el Lic. Andrés Manuel López Obrador Jefe de Gobierno de esta ciudad, incluye dentro de su Programa General de Desarrollo del Distrito Federal en cuanto a derechos y cultura indígenas lo siguiente:

• *Menciona que la fuente de esperanza más importante son las tradiciones y cualidades del pueblo del Distrito Federal, que tiene una rica historia de luchas por la Democracia, la justicia social y la solidaridad.*

• *Propone la promoción de la coherencia administrativa y operativa de los programas de desarrollo social, para incrementar su acceso a la población vulnerable y en condiciones de pobreza y pobreza extrema.*

• *Se aprovechará la experiencia y conocimientos acumulados en diversas instancias de gobierno, para reorientar los programas en beneficio de la población, evitando sobreposiciones, duplicidades o ausencias, esto en relación a la atención de grupos vulnerables y en extrema pobreza y tomando como base para su operación*

a las Unidades Territoriales, Gobiernos Delegacionales y Gobierno Central.

- La Política Social será un eje articulador de los objetivos y programas del Gobierno de la Ciudad de México.

- Se atenderá prioritariamente sobre todo a aquellos que han sufrido el abandono y la desprotección crónica. En esta estrategia se dará preferencia a los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, los indígenas, las personas con distinta capacidad y los indigentes.

Cabe señalar que es en base a este documento que se formularán y aplicarán todos los programas específicos y las políticas públicas que se instrumentarán durante los siguientes seis años en el Distrito Federal.

Actualmente desde la Dirección General de Equidad y Desarrollo del GDF, se integró un Consejo en el que participan representantes de los pueblos y organizaciones indígenas originarios y migrantes del Distrito Federal, así como académicos y de instituciones encargadas de la atención a este sector de la población. Este Consejo tiene como funciones: participar en la definición del Programa General de Atención a Indígenas del GDF, así como fortalecer la participación y coordinación de las distintas instancias gubernamentales.

CONCLUSIONES

En el Distrito Federal, es menester sustituir el criterio lingüístico aplicado por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática que impide la contabilización clara y precisa de la población indígena. La aplicación de ese criterio, aunque corregido, es reproducido por el Instituto Nacional Indigenista. De ese modo los resultados registran sólo hablantes de lenguas indígenas pero no la presencia de núcleos indígenas en el Distrito Federal. En esa lógica, la proporción de hablantes de estas lenguas respecto a la población total de la ciudad tiene un franco declive y con ello la presencia indígena.

Esta situación debe ser revisada a la luz del convenio 169 de la OIT para establecer como criterio fundamental para definir a los pueblos indígenas el de la auto identificación.

De igual forma, es necesario tener presente que el principal problema que enfrenta este importante sector de la población es la falta de mecanismos que les garanticen el acceso real y equitativo a los servicios que brinda el gobierno a través de su administración pública, esto acorde a las características propias de sus respectivas culturas, así como la no plena garantía al respeto de sus derechos como individuos.

A pesar de que ya se han iniciado algunas reformas legislativas en torno a esto, aún no podemos hablar de

que ya se haya logrado erradicar este problema, por el contrario se hace necesario que se presione a las autoridades administrativas para que se cumpla con lo establecido en los ordenamientos legales.

Para combatir el estado de marginación, discriminación racial y pobreza extrema en que se encuentran es necesario dotarles de servicios básicos en materia de vivienda, salud, educación y empleo. Es indispensable también, que para esto se tomen en cuenta las características de las diferentes culturas que habitan en el Distrito Federal.

En ese sentido, la Asamblea a través de la Comisión de Asuntos Indígenas debe avanzar - conjuntamente con grupos indígenas de la ciudad, tanto los pueblos y comunidades originarias como población migrante indígena - en el diseño y la instrumentación de una política social con programas integrales enfocados a la resolución de su problemática.

El reto de estas acciones - que deben estar concebidas dentro del marco del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, del cual nuestro país es signatario - es la promoción de la equidad, entendida como la garantía de acceder en igualdad de condiciones a las oportunidades que tiene el resto de la población.

De la misma manera, desde esa Comisión se podría consolidar e ir avanzando en la inclusión de disposiciones que beneficien a dicho sector de la población.

Aunado a lo anterior, debemos tener presente que el no reconocimiento de sus derechos como pueblos indígenas viene a agravar la situación de subsistencia en la que se encuentran. Sin embargo, no podemos pasar por alto que los pueblos originarios y migrantes de esta capital no pueden ser equiparables ni comparados con los existentes en otras entidades federativas, esto debido a las características que les ha venido imprimiendo el desarrollo en sus diferentes facetas como resultado de la centralización política y económica del país.

Las comunidades migrantes pierden todo contacto y relación con sus regiones de origen y tienen que adaptarse a las condiciones establecidas por la dinámica capitalina.

Los servidores públicos, en su mayoría, no cuentan con la capacitación ni la sensibilidad necesaria para llevar a cabo políticas sociales dentro de una noción de multiculturalismo y dentro del marco de los derechos indígenas. No se han respetado los procesos de auto-organización de estos pueblos ni se han diseñado los mecanismos institucionales que les garanticen su participación real en la elaboración y definición de contenidos de las políticas públicas, ni en la toma de decisiones.

FORO TALLER : REFORMA POLÍTICA Y DERECHOS INDÍGENAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Consecuentes con todo lo anterior, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Centro de Derechos Humano Yax'kin A.C.; Centro de Producción Radiofónica Purépecha; Consejo de los Pueblos y Organizaciones Indígenas del Distrito Federal y Área Metropolitana; CORETA A.C.; Coordinadora de Organizaciones de Residentes Indígenas en la Ciudad de México; Escritores en Lenguas Indígenas A.C.; Expresión Cultural Mixe -Xaam; Fraternidad Revolucionaria A.C.; Grupo de Mazahuas de Resistencia Activa; Grupo la Mansión Mazahua; Instituto Nacional Indigenista, área metropolitana; Movimiento Artesano de Indígenas Zapatistas (MAÍZ); Nuevo Grupo de Comerciantes Ambulantes; Democrático del Centro Histórico A.C.; Olline Amatl; Organización Mazahua de San Antonio Pueblo Nuevo; Organización de Traductores e Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas A.C.; Plataforma Social Yatzalteña A.C.; desde noviembre del presente año, se dieron a la tarea de organizar un foro en el que se fomentara la participación de la mayor parte de las organizaciones y comunidades indígenas, tanto migrantes como originarios en el Distrito Federal.

Dicho foro tuvo como Sede la Asamblea Legislativa y se desarrolló el día Sábado 8 de Diciembre del presente año.

OBJETIVO GENERAL DEL FORO:

Construcción de las condiciones para la creación de una Ciudad Multicultural.

META:

Creación de la Comisión de Asuntos Indígenas e integración de su Agenda.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

A. Propiciar la participación de las Organizaciones y las Comunidades Indígenas para la construcción de las condiciones de la Ciudad Multicultural.

B. Analizar el papel de las Instituciones en los diferentes niveles de gobierno que atiendan pueblos indígenas: INI, Gobierno del DF, ALDF.

MESAS DE TRABAJO:

MESA 1.- LAS INSTITUCIONES QUE ATIENDEN INDÍGENAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO: INI, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALDF.

A. Programas, Acciones y Políticas Públicas:

a) Avances y Ausencias de los Programas, Acciones y Políticas Públicas en la atención a los indígenas en el Distrito Federal; b) Los Programas, Acciones y Políticas Públicas que queremos.

MESA 2.- MARCO JURÍDICO INDÍGENA EN EL DISTRITO FEDERAL:

A. Reconocimiento de los Derechos y Cultura Indígena en el Distrito Federal.

B. Necesidad e importancia de la creación de la Comisión de Asuntos Indígenas de la ALDF.

C. Agenda y contenido de la Comisión de Asuntos Indígenas de la ALDF.

MESA 3.- UNA CIUDAD MULTICULTURAL:

A. Interacción Social, Política y Cultura de la población indígena y no indígena en el Distrito Federal.

B. Propuestas para la creación de la Interculturalidad.

Durante los preparativos del evento y/o su desarrollo, se contó con la participación del Dip. Bernardino Ramos Iturbide, el Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva y la Dip. Eugenia Flores Hernández.

Los Resolutivos del Foro fueron entregados el día 14 de diciembre por las Organizaciones y las comunidades indígenas, a los Diputados Bernardino Ramos Iturbide, Enoe M. Uranga y Cuauhtémoc Velasco Oliva, quienes asumieron con ellos el compromiso de incluirlos en el cuerpo de esta iniciativa y presentar la misma ante el Pleno de esta Asamblea, así como trabajar junto con ellos en el seguimiento de los mismos.

MESAS 1 Y 3 RESOLUTIVOS

Introducción:

Al existir coincidencia en la mayoría de las intervenciones, todas las participaciones se incluyeron dentro de los siguientes puntos:

Sofía Trejo, **Representante de la Unión de Comerciantes en el Centro Histórico de la Ciudad**, señaló que todo gobierno democrático debe de partir de escuchar las propuestas de las organizaciones sociales y que lo que requiere el gobierno es eficacia en las políticas para una gobernabilidad democrática de estos sectores. También afirmó que se desconocen los programas de gobierno que existen en general, así como que los sectores de indígenas comerciantes carecen de un marco jurídico en materia de comercio, ya que la mayoría son indígenas. De igual manera, comentó que no hay gobierno interinstitucional, algo que la Asamblea podría lograr, y que algunos

programas tienen uso discrecional, por lo que no sabemos a qué sector se está aplicando y no hay participación. No se puede permitir que el gobierno local y federal interfieran en la autonomía de las organizaciones y grupos indígenas. Le dio lectura a un documento que se anexa a las memorias del Foro (Pronunciamiento relativo al comercio en vía pública).

Silvia de Jesús Maya, de la **Mansión Mazahua**, dijo que a través de los años se fue deteriorando la Alianza para la Población Indígena que fue integrada por 25 organizaciones, además que desde esa ocasión se propuso la creación de la Comisión de Asuntos Indígenas. También acotó que los indígenas son los que deben de tomar las decisiones sin esperar que terceras personas interfieran.

Isaac Martínez, del **Grupo Otomí Guanajuato**, afirmó que los programas para beneficiar a los indígenas son armados bajo muchas condiciones y documentos que obstaculizan el avance para la gestión, por ejemplo en materia de comercio y vivienda. Asimismo, el INI no ha ejecutado sus programas de acuerdo a las necesidades de las organizaciones.

El Profesor Leandro Martínez Machuca, **Chontal de Oaxaca**, comentó que el gobierno no toma en cuenta a los indígenas en el diseño de los programas, motivo por el cual se desconocen.

Juan Acevedo, de **MAIZ**, puntualizó que los comerciantes tienen problemas con las instancias de Gobierno, como el INI, la Dirección General de Equidad y Desarrollo, el DIF, la Secretaría de Desarrollo Económico, INVI, entre otros; además resaltó que el papel de estas instituciones no es el de bloquear, sino el apoyar y facilitar el trabajo de los grupos.

Marcelina Bautista, del **Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar**, dijo que la mayoría de las empleadas del hogar son indígenas y que el gobierno tome en cuenta las propuestas que ellas han presentado.

Ricardo López, del **Consejo Indígena del Distrito Federal y Área Conurbada**, señaló que si la ALDF ha tenido la iniciativa de apoyar en la convocatoria a las organizaciones, ahora se requiere realizar el trabajo en coordinación para una mayor eficacia del programa.

PROPUESTAS:

Comercio:

1. Todas las instancias de gobierno deben de poner más atención a los problemas que tienen los indígenas en materia de comercio.
2. Se requiere de programas para el reconocimiento de los comerciantes indígenas.

3. Que se retomen las propuestas que en administraciones pasadas se han presentado para lograr el reconocimiento de antigüedad. Para ello, se unen todos los grupos organizados del Centro Histórico.

4. Que se retome más a fondo lo relativo a reordenamiento en vía pública y el Bando del Perímetro B.

Inclusión:

1. Que se lleve a cabo la **Comisión de Asuntos Indígenas** de una manera seria y que sea una Comisión verdadera que resuelva los asuntos indígenas.

2. Que las instancias del gobierno investiguen la problemática de la población indígena para una mejor representación del sector.

3. Que las acciones que se proponen sean impulsadas y esto será por medio de la participación directa de los grupos indígenas.

4. Que se lleven a cabo investigaciones para hacer programas incluyentes, democráticos y justos.

5. Lograr mayor coordinación del Gobierno con las organizaciones.

6. Elaborar programas que tengan estrategias de conservación y promoción de las culturas indígenas.

7. Que en la próxima reforma política del GDF y para el diseño de los programas y el reglamento aparezca la participación de los indígenas.

8. Que el Gobierno retome las propuestas de las organizaciones de empleadas del hogar, especialmente en cuanto a la Ley Federal del Trabajo.

9. Que se den a conocer los planes y programas que genere la Comisión de Asuntos Indígenas.

10. Dar a conocer las acciones que ha hecho el gobierno en materia económica, social y política.

11. Que en los foros a realizarse se encuentren las dependencias federales y organizaciones, para mayor discusión de los asuntos que atañen a los indígenas.

12. Más participación directa de los indígenas en la Comisión de Asuntos Indígenas y una mayor asesoría sobre el tema para el mejor funcionamiento de la Comisión.

13. Ir buscando mecanismos para el funcionamiento de la Comisión de Asuntos Indígenas.

14. Que se someta al conocimiento de más grupos indígenas la intención de crear la Comisión de Asuntos Indígenas, para lograr el consenso.

15. Reconocimiento de los Derechos Indígenas en las 16 delegaciones.

16. Facilidades de Créditos para proyectos de vivienda indígena.

17. Que se eleve un pronunciamiento en contra de los programas discrecionales y que exista una coordinación interinstitucional y conocimiento de los presupuestos asignados.

18. Cuidar que en los medios de comunicación no hagan mal uso de las culturas indígenas para fines de discriminación y de lucro.

19. Un pronunciamiento en contra de los líderes que lucran y explotan a los indígenas.

20. Se propone a los legisladores de la ALDF, formular, discutir y aprobar la oficialización de las lenguas indígenas de los pueblos originarios y residentes en el DF, los cuales se desarrollan a continuación: otomí, mazahua, náhuatl, Mixteco, Zapoteco, mixe, mazateco, chontal de Oaxaca, Chinanteco, triqui, elitachigui. Su incorporación en los planes y programas de estudio con validez oficial en todas las escuelas y en todos los niveles, básico, primaria, secundaria y superior.

21. La creación del Consejo Técnico de educación indígena, para que se encargue de diseñar la metodología y la didáctica de la enseñanza en lenguas indígenas, así como la elaboración de auxiliares didácticos y la formulación de libros para la enseñanza.

22. El Foro Taller indígena se pronuncia en contra de la aprobación de la Ley de Derechos Indígenas por el Congreso de la Unión.

MESA 2 RESOLUTIVOS

1. Nos manifestamos en contra de la Reforma Constitucional "Bartlet-Cevallos-Ortega" publicada el 14 de agosto del 2001, porque no responde a las demandas de reconocimiento de derechos como pueblos indígenas, ni a los acuerdos de San Andrés.

2. Al no existir una base constitucional que reconozca los derechos de los pueblos indígenas, continúa siendo ésta nuestra demanda central.

3. Denunciamos las frecuentes violaciones a los derechos sociales de los pueblos indígenas que se dan por falta de servicios de salud, educación, vivienda y espacios de comercialización, entre otros.

4. Este Foro no pretende dar soluciones, sino que es un esfuerzo por crear espacios de reflexión y análisis de la problemática indígena en la ciudad, para que se viertan en propuestas y acciones que impulsen el reconocimiento de la pluriculturalidad.

5. Se considera importante la creación de la Comisión de Asuntos Indígenas en la ALDF, como un instrumento de interlocución con los pueblos originarios, migrantes y residentes, y los órganos de gobierno del Distrito Federal; así como un espacio de vigilancia y seguimiento de las políticas programas y acciones públicas.

Finalmente, podemos concluir que no existe duda sobre la importancia y urgencia de atender integralmente la problemática de los pueblos indígenas originarios y migrantes en el Distrito Federal. También queda clara la función que tendría la Comisión de Asuntos Indígenas como el punto de encuentro en el que confluyan y se condensan los estudios y soluciones propuestas por los mismos pueblos indígenas, organizaciones sociales, el Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa y

todos los actores involucrados directa e indirectamente. De esta forma, la Comisión permitiría que la Asamblea asumiera verdaderamente su papel de órgano de representación popular de este sector de la población y se convirtiera en un mecanismo de supervisión eficaz de las políticas y los programas instrumentados por el Gobierno capitalino.

Todo ello nos llevará a una interpretación única de la realidad indígena en la Ciudad de México, permitiéndonos reconocer, valorar y respetar su diversidad cultural, y convertir ésta en uno de los pilares del desarrollo del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, es de proponerse ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación de la siguiente:

INICIATIVA DE ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 48 la Comisión de Asuntos Indígenas para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 48.- Las comisiones ordinarias serán las siguientes:

I.- Abasto y Distribución de Alimentos; Administración Pública Local; Administración y Procuración de Justicia; **Asuntos Indígenas**; Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados; Atención Especial a Grupos Vulnerables; Ciencia, Tecnología e Informática; Deporte y Recreación; Derechos Humanos; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales; Educación; Equidad y Género; Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias; Fomento Cultural; Fomento Económico; Hacienda; Juventud; Notariado; Participación Ciudadana; Población y Desarrollo; por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad; Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección al Empleo y Previsión Social; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; Vialidad y Tránsito Urbanos; y Vivienda;

II.- Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- *La Comisión de Gobierno iniciará el procedimiento para la integración de la Comisión de Asuntos Indígenas, a fin de que ésta sea presentada al Pleno durante el siguiente período ordinario de sesiones para su aprobación.*

TERCERO.- *La Comisión de Asuntos Indígenas iniciará sus actividades dentro de los 30 días naturales posteriores a su conformación.*

En la Ciudad de México, a los 18 del mes de diciembre de 2001.

Por la fracción del PRD diputados: Bernardino Ramos Iturbide, Clara Marina Brugada Molina, Ricardo Chávez Contreras, Gilberto Ensástiga Santiago, Leticia Robles Colín, Edgar Torres Baltazar; por la fracción de Convergencia Democrática Partido Político Nacional, Cuauhtémoc Velasco Oliva; por la fracción del Partido Verde Ecologista de México, Alejandro Agundis Arias, Jacqueline Argüelles Guzmán, Camilo Campos López, Maximino Fernández Ávila, María Guadalupe García Noriega, Santiago León Aveyra, Ana Laura Luna Coria, Arnold Ricalde de Jager.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- *Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.*

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO.- *Con su venia, diputado Presidente.*

*DIP. WALTER WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
EN LA II ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE*

Los que suscribimos Diputadas y Diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido de Acción Nacional de esta II Legislatura en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 46 fracción I y 86 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 66 fracción I del Reglamento para el

Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 20 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 1° PÁRRAFO PRIMERO, 2° PÁRRAFO SEGUNDO, ARTÍCULO 3°, 6° FRACCIÓN II, ARTÍCULO 10 FRACCIÓN III, ARTÍCULOS 29, 38, 49, 76 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV, PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS Y DEROGA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la pasada I Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 28 de abril del año 2000, fue aprobada la Ley de Servicio Público de Carrera de la Administración Pública; que tiene como propósito fundamental que en la Administración Pública, se cumpla con los programas y se alcancen las metas con base en la actuación de personal calificado y que se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia para satisfacer las necesidades y responder a las demandas de los habitantes del Distrito Federal.

El servicio público de carrera de la Administración Pública, tiene como tarea fundamental el de romper con la tradición administrativa autoritaria, que considera los cargos públicos como patrimonio del grupo gobernante y no como instituciones al servicio de los ciudadanos.

Del análisis de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, se desprende lo siguiente:

La Ley en referencia, determina el marco donde sus disposiciones son obligatorias, esto es en la Administración Pública Centralizada y Desconcentrada, definiendo así claramente su ámbito de aplicación.

Previene como elemento toral el ingreso, permanencia y desarrollo de los servidores públicos de carrera, la evaluación de su capacidad, desempeño y méritos, a través de reglas claras, justas y equitativas, así como procedimientos transparentes.

En su artículo 1°, previene que la ley en comento, tiene por objeto establecer el Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.

En este tenor cabe señalar que el objeto de la Ley no sólo debe establecer, sino también el normar el Servicio Público de Carrera, ya que el cuerpo de disposiciones que conforman el ordenamiento dispone los principios, estructuras, bases y procedimientos a que debe sujetarse el Servicio, asimismo señala que deben elaborarse los instrumentos que habrán de diseñarse para su implementación.

El artículo 2º, dispone que los Sistemas del Servicio Público de Carrera de las entidades de la Administración Pública Paraestatal observarán, en lo conducente, los principios generales establecidos en la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal. Situación que contraviene lo previsto en el numeral citado, ya que precisa que la ley no es obligatoria para el ámbito Paraestatal, sin embargo dice que si le son aplicables algunas de sus disposiciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los órganos descentralizados tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que les da una autonomía técnica en su funcionamiento, lo cual los ubica en la posibilidad de crear un servicio público de carrera que responda a las necesidades y organización particular; situación que también está sustentada en lo que previene el numeral 100 del propio Estatuto, que establece: que la ley o decreto por el que se constituye el organismo descentralizado deberá precisar las bases para la incorporación de personal especializado y su permanente capacitación.

Es decir, el propio Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por la especialización y naturaleza de esos órganos descentralizados, les da el sustento para organizar todo lo relacionado con la profesionalización del personal a su servicio.

En el artículo 5º de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, se establecen cinco puestos para el Servicio Público de Carrera, de entre los cuales queda muy claro que los Jefes de Unidad y homólogos, Subdirectores y Directores de Área con sus respectivos homólogos son trabajadores de confianza de acuerdo a lo previsto en la fracción II, inciso a), del numeral que se comenta, pero por lo que hace a los otros dos puestos, es decir, Personal de Enlace y Líder Coordinador de Proyecto, no se hace especificación alguna. Sin embargo de conformidad con los numerales 5º y 7º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria Apartado B del artículo 123 Constitucional, son trabajadores de confianza los que se señalan en esos dispositivos normativos y que la clasificación de cargos no comprendidos en el artículo 5º de la propia Ley, se determinará expresamente por la disposición legal que formalice su creación.

Por otra parte, el artículo 6º de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal previene que no serán considerados como servidores públicos de carrera de la Administración Pública del Distrito Federal “II.- Los de libre designación, entendidos como aquellos que designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o los titulares de las dependencias, unidades administrativas u órganos desconcentrados, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y por las disposiciones jurídicas y administrativas que de ellas se deriven, ...”

Al rescto, cabe mencionar que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal establece que sus disposiciones tienen por objeto reglamentar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como asignar atribuciones a las unidades administrativas, a los órganos político-administrativos y demás órganos desconcentrados que constituyen la Administración Pública Central y Desconcentrada.

Las atribuciones establecidas en ese Reglamento “...para las Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, hasta el nivel de Dirección de Área, se entenderán delegadas para todos los efectos legales.”

El citado reglamento, previene que aunadas a las facultades que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública, los titulares de las Dependencias tienen las facultades de “Nombrar y remover libremente a los Directores, Ejecutivos, Directores de Área y demás personal de las Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico Operativo dependiente de las áreas adscritas a ellos.”

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 67, fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad del Jefe de Gobierno “Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo nombramiento o remoción no estén determinadas de otro modo en este Estatuto”.

Ahora bien, la definición que establece la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal en la fracción II de su artículo 6º, carece de precisión, pues al dejar abierto el concepto de “Los de libre designación...”, se está ante la dubitación de hasta qué nivel de puesto puede nombrarse por parte del Jefe de Gobierno y de los titulares de las dependencias, por lo que es necesario adecuar el concepto previsto en esta ley, a fin de que la facultad prevista en la fracción IV del artículo 5º del Reglamento Interior de la administración

Pública del Distrito Federal, se entienda y tenga referencia inmediata con lo establecido en el artículo 5º de la ley mencionada.

Otra disposición importante, es la que se establece en el artículo 10 de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública, que a la letra dice: que la Secretaría de Finanzas será la encargada de elaborar el Tabulador General del Servicio Público de Carrera.

En ese tenor, resulta importante que la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal sea coincidente con las disposiciones de los ordenamientos que rigen la Administración Pública Local, es decir, que estos ordenamientos sean armónicos y congruentes y no se generen confusiones normativas o se dupliquen funciones en cuanto a la competencia y atribuciones de las dependencias.

Es importante mencionar, que en la gestión del actual Gobierno de la Ciudad de México, se han implementado políticas administrativas que tienden a la reducción y fusión orgánica, así como la austeridad republicana a fin de destinar los recursos en áreas sociales prioritarias. Esta visión impide que se creen nuevos órganos y propicia que la administración pública eficiente los recursos en beneficio de la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Una de las características del Sistema de Servicio Público de Carrera que norma la ley de la materia, es el Órgano de Apoyo del Consejo Directivo. En virtud de que la Oficialía Mayor será la encargada de la implementación del Servicio Público de Carrera y que cuenta con una Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera, es conveniente que sea dependencia quien desarrolle las funciones del Órgano Auxiliar.

Por otra parte, el artículo 39 de la misma ley se previene la entrega de estipendios a los aspirantes que estén en la fase de selección del procedimiento de ingreso al Servicio Público de Carrera, fase quede conformidad con la ley no debe exceder de seis meses.

Una de las características que distinguen a la Administración Pública del Distrito Federal, como ya ha quedado asentado, es la política de austeridad republicana. Por tanto, tener la obligación de proporcionar compensaciones económicas de este tipo, significaría utilizar recursos que bien podrían destinarse a programas prioritarios de gobierno.

Otro apartado importante de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal son las causas de baja de los servidores públicos de carrera, dispuestas en el artículo 76. La fracción II de este numeral establece como causa de baja dejar de prestar

el Servicio sin causa justificada por más de seis meses. El término como bien se puede observar, es excesivo, ya que se afectaría la prestación del servicio en un tiempo considerable y da pie a que los servidores públicos puedan ausentarse sin tener algún perjuicio en sus derechos, al contrario de los efectos nocivos que sí resultarían para la administración pública al no contar con un recurso humano que se entiende sujeto a los principios generales previstos en la ley como es el mérito, la eficiencia y la eficacia.

Permitir que un servidor público de carrera se ausente tanto tiempo, atentaría contra el espíritu y propósito del Servicio Público de Carrera que es precisamente que la Administración Pública cumpla con sus programas y alcance sus metas con base en actuación de personal calificado, que preste servicios de calidad, de manera continua, uniforme, regular y permanente para satisfacer las necesidades y así responder a las demandas de los habitantes del Distrito Federal.

Por lo que hace al capítulo del Recurso de Inconformidad, establecido en el artículo 77, fracción IV; se consigna que podrá ser recurrida la resolución que niegue el ingreso al Servicio Público de Carrera.

Tanto en el procedimiento de ingreso como en el de reingreso se emiten autos de autoridad que son recurribles. Por tanto, resulta incongruente que en las cuatro fracciones que componen el numeral 77, no se considere como un acto motivo de recurso el reingreso de un servidor público de carrera, cuando el acto de autoridad puede afectar los derechos de éste con una resolución que niegue el reingreso.

En este orden de ideas, la fracción IV del artículo 77 debe incluir la resolución que niegue el reingreso como un acto recurrible, por ser evidente la posibilidad de una violación de los derechos de los servidores públicos de carrera, establecidos en la Ley del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública del Distrito Federal.

Ante esto, resulta justificado y necesario el establecimiento de lineamientos, políticas y estrategias que aseguren y faciliten el desarrollo del Servicio Público de Carrera. Parte fundamental es llevar a cabo el diseño de las bases generales a las que se sujetarán las convocatorias de ingreso; los mecanismos y criterios de evaluación del desempeño; los programas de capacitación, actualización y especialización, instrumentación de seminarios, cursos y diplomados; elaboración de las bases para los convenios de colaboración con instituciones de educación superior; realización de estudios de planeación y análisis prospectivo para el desarrollo del Sistema Integral; y realizar investigaciones sobre la administración pública del Gobierno del Distrito Federal.

La implementación de un servicio público de carrera como el que regula la ley en comento, exige de suyo una laboriosa e inmensa cantidad de tareas que van desde el tener que diseñar y construir una serie de instrumentos técnicos y jurídicos que normen la selección y evaluación de todos y cada uno de los integrantes del servicio público de carrera, con el propósito de terminar con base a criterios específicos de ingreso, la profesionalización, la permanencia, promoción, retiro y separación de dichos funcionarios.

Entre las tareas a las que se hace alusión y que la propia ley establece se pueden mencionar: el establecimiento de lineamientos, políticas y estrategias que aseguren y faciliten el desarrollo del servicio público de carrera; el diseño de las bases generales a las que se sujetarán las convocatorias de ingreso al servicio, así como las que se emitan para ocupar vacantes; así mismo el diseño de los mecanismos y criterios de evaluación y puntuación de los integrantes del servicio civil de carrera; acordar los mecanismos de participación ciudadana en el servicio, con base en las disposiciones aplicables de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; diseñar los programas de capacitación, actualización y especialización de los miembros del servicio, así como la instrumentación de seminarios, cursos y diplomados.

De esta serie de razonamientos se desprende que para buscar la eficiencia y la eficacia de la Administración Pública del Distrito Federal para atender oportuna y profesionalmente las necesidades y demandas de los ciudadanos, es necesario contar con tiempo suficiente que permita diseñar, elaborar, instrumentar los criterios, procedimientos y normas para que con base en líneas de acción responsables, efectivamente se atiendan esos requerimientos con transparencia, profesionalismo, honestidad y eficacia.

Por otra parte, también deben elaborarse las bases para los convenios de colaboración con instituciones de educación superior, que contribuyan a los fines del servicio público de carrera; realizarse estudios de planeación y análisis prospectivo para el desarrollo de sistemas; establecer los lineamientos generales para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera del Distrito Federal, la edición y publicación de obras relacionadas sobre este tema, así como la elaboración de todos los estudios y opiniones necesarias para proporcionar la información específica sobre el desarrollo y el ejercicio de la administración pública que permita a su vez, la toma de decisiones de los órganos de Gobierno del servicio público.

Las tareas que se realizarán con los integrantes del servicio público de carrera, exigen una intensa y numerosa labor de investigación y de análisis de la experiencia y teorías

administrativas de los países que sirven de modelos en esta materia como son las naciones europeas y también de los países comparables al nuestro por su grado de desarrollo administrativo y que se encuentran en momentos similares de transición democrática.

Por lo anterior, se ponen a consideración los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa tiene facultad para legislar en materia de administración pública local, su régimen y procedimientos internos.*

SEGUNDO.- *Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal prevé que la Administración Pública del Distrito Federal se integrará con base en un servicio público de carrera, el cual se implementará con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia de conformidad con la ley que al efecto expida la Asamblea Legislativa.*

TERCERO.- *Que de conformidad con los artículos 33, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 27, fracción IX, 98, fracción IX, y 101, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que establecen como atribución de la Oficialía Mayor "Definir, actualizar ... y autorizar ... los tabuladores..."*

CUARTO.- *Que la organización del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal persigue la estabilidad y seguridad administrativa de los servidores públicos de carrera, así como dignificar la función pública y elevar la calidad de los servicios que presta la Administración Pública Local.*

QUINTO.- *Que la profesionalización de la administración pública debe ser vista como un instrumento que acompaña a la reforma administrativa y no como la reforma misma.*

SEXTO.- *Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley del Servicio Civil de Carrera, son servidores públicos de carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, aquellos que siendo personal de confianza hayan cumplido con un proceso de ingreso y ocupen alguna plaza de los puestos de dirección de área y homólogos, subdirector de área y homólogos, jefe de unidad departamental y homólogos, personal de enlace y líder coordinador de proyecto.*

SÉPTIMO.- *Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley del Servicio Civil de Carrera, no serán considerados como servidores públicos de carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, los descritos en el numeral en comento.*

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, el Sistema será coordinado en lo referente a su organización y operación por la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad. Y que de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, estas facultades se encuentran delegadas a la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera.-

Por lo anterior, resulta indispensable que la operación del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal sea postergada hasta el 1° de julio del año 2004, a fin de contar con el tiempo y los recursos presupuestales necesarios en el diseño de las líneas estratégicas y la aplicación de los recursos de capacitación indispensables en la profesionalización de la administración pública, situación que permitiría que el Titular del Ejecutivo Local, tenga la posibilidad de continuar con la transformación de la Administración Pública de la Ciudad de México y con ello establecer una infraestructura firme para cimentar el Servicio Público de Carrera.

Por economía parlamentaria no daré lectura a los artículos que al inicio de esta iniciativa fueron presentados, que son objeto de la presente reforma que se presenta ante este Pleno. Leeré los transitorios y los diputados y diputadas que respaldan la presente iniciativa. Diputado Presidente le solicitaría que los artículos a los que no dí lectura fueran inscritos totalmente en la versión estenográfica de esta sesión.

Por lo expuesto, sometemos A la consideración de este órgano Legislativo **Iniciativa de Reforma que Modifica y Adiciona los Artículos 1° Párrafo Primero, 2° Párrafo Segundo, 3°, 6° Fracción II, 10 Fracción III, 29, 38, 49, 76 Fracción II y 77, Fracción IV, Primero, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios y Deroga el Artículo 39 de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 1°, párrafo primero, 2°, párrafo segundo, 6° fracción II, 10 fracción III, 29 párrafo primero, 38, 49, 76 fracción II y 77 fracción IV, para quedar como sigue:

“Artículo 1°. La presente Ley es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer y normar el Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.”

“Artículo 2°. ...

Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal contarán con sistemas propios de Servicio Público de Carrera.”

“Artículo 6°. ...

I. ...

II. Los de libre designación, entendidos como aquellos que designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o los titulares de las dependencias, unidades administrativas u órganos desconcentrados, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, siempre que no se contravenga lo dispuesto por la presente Ley y por las disposiciones jurídicas y administrativas que de ella se deriven.

III. y IV. ...”

“Artículo 10. ...

I. y II. ...

III. El Tabulador, que es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por el nivel salarial las remuneraciones para los puestos señalados en el artículo 5° de esta Ley, y descrito en el Catálogo, con una estructura salarial equitativa, que ofrezca un esquema de remuneración acorde a las exigencias de profesionalización de los Servidores Públicos de Carrera. Este Tabulador será elaborado y autorizado por el Oficial Mayor, previa opinión del Consejo; con base en la lista de puestos que para tal efecto establezca el reglamento.

IV. al VII. ...”

“Artículo 29. El Consejo contará con un órgano de apoyo que dependerá de la Oficialía Mayor, encargado de las siguientes funciones:

I. a IX. ...”

“Artículo 38. la implementación de la fase de selección estará a cargo del órgano auxiliar del Consejo, previa solicitud del Comité correspondiente. Esta fase en ningún caso excederá de seis meses.”

“Artículo 49. ...

La profesionalización se llevará a cabo a través de los siguientes programas:

I. y II. ...”

“Artículo 76. ...

I.

II. Dejar de prestar el Servicio Público sin causa justificada por cinco días consecutivos.

III. al VII. ...”

“Artículo 77. ...

I. a III. ...

IV. La resolución que niegue el ingreso o reingreso al Servicio Público de Carrera.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan al 3° las fracciones IX, X, XI y XV, para quedar como sigue:

“Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. al VIII. ...

IX. **Capacidad:** Habilidad para realizar las funciones asignadas a través de la estructuración de programas y procesos de trabajo para el cumplimiento de los objetivos;

X. **Desempeño:** Rendimiento alcanzado al cumplir con los programas, objetivos y metas establecidos en el ejercicio de las funciones asignadas;

XI. **Mérito:** Cualidades, habilidades y acciones que hacen al Servidor Público de Carrera merecedor del puesto que ocupa o de la promoción de que sea sujeto dentro del Servicio Público de Carrera;

XII. **Programa Operativo Específico:** El emitido por los Comités, que establece el diseño y la implementación de acciones del Servicio Público de Carrera al interior de cada dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado;

XIII. **Programa Operativo Global:** El emitido por el Consejo y que establece las políticas, estrategias y líneas de acción a que debe sujetarse el Sistema;

XIV. **Puesto:** La unidad impersonal de trabajo que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, lo cual le asigna un grado de responsabilidad. Pueden existir una o varias plazas que corresponden al mismo puesto;

XV. **Personal de confianza:** Para los efectos de la Ley, aquel que ocupe alguno de los puestos descritos en el artículo 5° de la misma;

XVI. **Servidor Público de Carrera:** Los Servidores Públicos que ocupen los puestos que se precisan en el artículo 5° de la presente Ley;

XVII. **Sistema:** El Sistema Integral de Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal; y

XVIII. **Tabulador:** El Tabulador General del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.”

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga el artículo 39 de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 39. Derogado”

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman los artículos transitorios primero, tercero, cuarto y quinto para quedar como sigue:

“**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el 1° de enero del 2002. los procedimientos descritos en los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley, entrarán en vigor el 1° de julio del 2004.”

“**TERCERO.** El Catálogo y Tabulador a que aluden las fracciones II y III del artículo 10 de esta Ley deberán presentarse para su opinión al Consejo Directivo a más tardar el 30 de enero del 2004.”

“**CUARTO.** Los servidores públicos que al 1° de julio del 2004 se encuentren desempeñando alguno de los puestos a que alude el artículo 5° de esta Ley, podrán cumplir con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 37 y, una vez satisfecho este requisito, se les expedirá el nombramiento respectivo en términos de lo dispuesto por los el artículo 32 fracción IV, de esta Ley.”

“**QUINTO.** Las vacantes que se den a partir del 1° de julio del 2004 se sujetarán a los procedimientos de ingreso y promoción establecidos en la Ley.”

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Firman las y los diputados: María del Carmen Pacheco Gamiño, Adolfo López Villanueva, Carlos Ortíz Chávez, Dione Anguiano Flores, Edgar Torres Baltazar, Emilio Serrano Jiménez, Marcos Morales Torres, Susana Manzanares Córdova, y Yolanda Torres Tello.

Por el Partido Acción Nacional firman las y los diputados Patricia Garduño Morales, Hiram Escudero Álvarez, Alejandro Diez Barroso Repizo, Eleazar Roberto López Granados, Ernesto Herrera Tovar, Francisco Fernando

Solís Peón, Federico Döring Casar, Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Lorena Ríos Martínez, Miguel Angel Toscano Velasco, Rolando Alfonso Solís Obregón, Salvador Abascal Carranza, Tomás López García y Walter Widmer López.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Inscríbase en su totalidad en el Diario de los Debates y tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra la diputada Dione Anguiano Flores.

Esta presidencia informa que ha sido retirado del orden del día el punto número trece relativo a una propuesta de Acuerdo para solicitar al Procurador General de la República que atraiga el caso de la Revisto "Forum".

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES.- Con su permiso, señor Presidente.

El día de hoy presento ante el Pleno de la Asamblea una iniciativa de Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

INICIATIVA DE LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Primera, inciso V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42, fracción XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I; 17, fracción IV, 84 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 66, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Iniciativa de Ley de Protección Civil del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México debido a sus características tan particulares generan un escenario altamente vulnerable a los riesgos tanto naturales como aquellos ocasionados por los propios hombres. De los cuales algunos son impredecibles, pero otros pueden ser prevenidos para disminuir el riesgo para la colectividad y su patrimonio.

Por lo que es necesario contar con un marco jurídico que garantice una pronta respuesta frente a los riesgos, estableciendo los mecanismos de coordinación entre las autoridades correspondientes, las organizaciones civiles, las instituciones académicas y la sociedad civil.

Frente a esta necesidad el 20 de agosto de 1990 la Primera Asamblea de Representantes emitió el primer Reglamento de Protección Civil para el Distrito Federal, fue hasta el 13 de Diciembre de 1995 cuando la I Legislatura de la Asamblea de Representantes aprobó la Ley de Protección Civil, misma que fue publicada el 10 de enero de 1996.

Esta Ley recogía la necesidad de establecer disposiciones jurídicas que permitieran la operatividad de diversos órganos de la protección civil, como son el Consejo de Protección como órgano de consulta y como instancia decisoria, las atribuciones de las delegaciones y las sanciones que corresponden establecer en este ámbito por medio de la Subdelegación Jurídica y de Gobierno.

De la misma manera esta primera Ley de Protección Civil trató de involucrar a los diversos sectores de la sociedad, para compartir el esfuerzo y solidarizarse con el gobierno para enfrentar situaciones de emergencia, así como proponer acciones que enriquezcan el marco de actuación del gobierno y sociedad. Con esta colaboración se trató de abrir paso a una sociedad más participativa y comprometida que hará frente a los siniestros, ampliando el marco de garantías a la población para proteger de manera más adecuada su vida y sus bienes.

Al momento de la aprobación de esta primera Ley, se estableció que un marco de garantías con previsiones mínimas considerando el tipo de fenómenos de mayor recurrencia como son: sismos, inundaciones, incendios y fenómenos socio-organizativos.

Por otra parte, el 13 de Octubre de 1998 se aprobaron por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una serie de reformas y adiciones a la misma. Entre las cuales cabe destacar la facultad que se le otorga al Jefe de Gobierno para actuar como coordinador ejecutivo del Sistema de Protección Civil, ya sea de manera directa o por medio de la Secretaría de Gobierno.

También se le facultó como Presidente del Consejo de Protección Civil para garantizar la promoción y establecimiento de los mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, así como con los sectores privado, social y académico en la materia.

A nivel delegacional se facultó a la Subdelegación Jurídica y de Gobierno como órgano competente para sancionar las infracciones cometidas a la Ley. En este sentido fue un gran avance al establecer a nivel delegacional un área encargada de las sanciones, ya que anteriormente se aplicaba discrecionalmente por la autoridad delegacional.

En estas reformas se estableció la definición del Sistema de Protección Civil como “un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas que, establece y concierta el Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones corresponsales en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre”. Al establecer este marco se trató de mejorar una colaboración entre las diversas autoridades.

Así mismo se estableció un capítulo denominado “De los fenómenos de mayor recurrencia en la Ciudad de México”, de esta manera se amplió el marco de garantías con medidas y acciones de carácter preventivo, en el cual además de los fenómenos más recurrentes considerados ya en la ley, se incorporó el manejo de materiales peligrosos y desastres hidrometeorológicos, en el caso de este último se permite una rápida coordinación entre el gobierno de la ciudad con las autoridades de salud, principalmente en el control de calidad del agua potable y en vigilancia epidemiológica correspondiente. También se estableció la promoción del estudio de la geofísica, sismología, vulcanología y en general las ciencias de la tierra.

Sin embargo, cualquier iniciativa parte del principio legislativo de que toda norma general es perfectible y que la misma debe ser actualizada conforme a la realidad, por ello, se presenta una propuesta de nueva ley que mediante una serie de adecuaciones y cambios que ordene y presente de manera clara las normas generales en materia de protección civil.

Esta propuesta de NUEVA LEY intenta resolver un problema operativo, puesta trata de establecer las atribuciones y competencias entre diversas áreas de gobierno encargadas de la Protección Civil para su pronta respuesta, estableciendo los lineamientos para su intervención en momentos de emergencia.

Uno de los ejes fundamentales se refiere a que la Dirección General de Protección se convierte en Subsecretaría de Protección Civil con el fin de otorgar las facultades y recursos necesarios para cumplir con eficiencia y eficacia las tareas señaladas en la Ley de Protección Civil, además, al tener un rango superior dentro de la Administración Pública del Distrito Federal, está contará con mayores atribuciones para coordinar y desarrollar el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Se señalan sus atribuciones, destacando por su importancia las siguientes:

- *Coordinar las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, así como a las*

instituciones privadas responsables de la operación diversos servicios vitales y sistemas estratégicos en el Distrito Federal.

- *Compilar y analizar la información que deba incorporarse al Atlas de Riesgos del Distrito Federal.*

- *Opinar sobre los Programas Delegacionales de Protección Civil y los procedimientos operativos de las Unidades Delegacionales de Protección Civil.*

- *Proporcionar asesoría para la creación de los programas de protección civil.*

- *Vigilar, inspeccionar y, en su caso, sancionar las infracciones cometidas a la Ley.*

- *Asesorar y supervisar a las delegaciones en la expedición de actos administrativos contemplados en esta Ley.*

- *Proporcionar asesoría en la creación de los programas a que están obligados a presentar las unidades mayores a 100 viviendas y los establecimientos denominados de alto riesgo.*

- *Emitir para efecto de los programas presentados por los obligados, los dictámenes, circulares, recomendaciones, revisiones, revocaciones o resoluciones necesarias de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su reglamento.*

- *Desarrollar modelos, técnicas y procedimientos para evaluar los ejercicios de respuesta ante la situación de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.*

- *Elaborar, proponer y aplicar las Normas Técnicas en materia de protección civil.*

- *Promover ante las autoridades educativas, la integración de contenidos temáticos referentes a la protección civil en los programas de educación básica y media superior;*

En particular la iniciativa presenta por primera vez, dentro de las normas preliminares, la conceptualización de Auxilio, Fenómeno Geológico, Fenómeno Hidrometeorológico, Fenómeno Químico-tecnológico, Fenómeno Sanitario-Ecológico, Fenómeno Socio-organizativo, Fenómenos Perturbadores, Recuperación, Sistema de Protección Civil y Zona de Desastre, con el fin de dotar a la Ley con un marco conceptual uniforme y coherente.

En el caso de la Delegaciones Políticas se agrega la atribución de las mismas para recibir, evaluar y, en caso aprobar los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados que no correspondan a la Subsecretaría.

Establece que la participación de la sociedad en las acciones de protección civil, se deberán de instrumentar por la Administración Pública del Distrito Federal, mediante los Comités Interinstitucionales y multidisciplinarios que para el efecto se constituyan, como parte de los Consejos de Protección Civil.

Así mismo, no solo clasifica a las organizaciones civiles en especializadas y no especializadas, además señala que la organización, registro y funcionamiento de las organizaciones civiles, de las organizaciones civiles no especializadas y de la brigadas vecinales vinculadas a la materia de protección, se normarán en Reglamento respectivo.

En correspondencia con la transformación de la Dirección General en Subsecretaría de Protección Civil, esta última asumirá la Secretaría Técnica del Consejo de Protección Civil. Adicionalmente, se incorpora la figura de Jefes Delegacionales y se incluye al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, dada la importancia que tendría su participación en el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

En el caso de los Consejos de Protección Civil Delegacionales, se establece que contarán con las Comisiones permanentes siguientes: operativas, ciencia y tecnología, comunicación social, apoyo financiero a las organizaciones y acciones de protección civil, participación ciudadana y evaluación y control. Se deja al reglamento las normas relativas a la organización funcionamiento de los Consejos Delegacionales.

Se define la planeación como un medio eficiente para el cumplimiento de la responsabilidad de la Administración Pública del Distrito Federal en la Integración del Sistema de Protección Civil, asimismo se señala que el Programa General de Desarrollo y de Desarrollo Urbano, precisarán objetivos, estrategias y prioridades de la protección civil.

Para evitar confusiones y ambigüedades se señala que las empresas clasificadas como de mediano y alto riesgo, estarán señaladas en el Reglamento de la Ley. Se crea un capítulo referente a las declaratorias de emergencia y desastres, señalando los elementos que estas deberán contener, así como la obligación del Jefe de Gobierno de hacer la declaración correspondiente de inicio y de conclusión de la misma.

Se establece un capítulo referente a los instrumentos operativos, en otros se señala la operación y coordinación en caso de emergencia y desastre, así como de la operación de la protección civil en las Delegaciones. Asimismo se crea un capítulo particular referente al uso del símbolo de protección civil. También se señalan la obligación de la Delegaciones de crear la Unidad de Protección Civil

Delegacional, que dependerá de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, también señala que el responsable de esta última tendrá al menos el nivel de subdirector.

Se agrega un capítulo referente al registro y autorización de terceros acreditados en materia de protección civil, definiendo a estos últimos como: aquellos que por su actividad y experiencia se vinculen en materia de protección civil, deberán obtener su registro ante la Dirección General, mediante la presentación de una solicitud en la que se declare la capacidad que poseen en materia de protección civil y en su caso, los medios técnicos mediante los cuales llevaran a cabo los cursos de capacitación y los estudios de riesgo-vulnerabilidad, así como la elaboración de programas internos y especiales de protección civil. Este registro será obligatorio y permitirá a los terceros acreditados que cuente con él, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiere para la aprobación de los programas internos o especiales de protección civil. Asimismo, los terceros acreditados sólo podrán realizar las actividades expresamente autorizadas.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en el artículo 122, Base Primera, inciso V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42, fracción XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I; 17, fracción IV, 84 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 66, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

Por economía parlamentaria, señor Presidente, le pido incorpore el articulado de esta iniciativa en el Diario de los Debates.

INICIATIVA DE LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO NORMAS PRELIMINARES

Artículo 1°.- Las disposiciones de la presente Ley, son de orden público y de interés general y tienen por objeto establecer en el Distrito Federal:

- I. Las normas y los principios básicos, conforme a los cuales se llevarán a cabo las acciones de protección civil;
- II. Las bases para la prevención y mitigación ante las amenazas de riesgo geológico, fisicoquímico, sanitario, hidrometeorológico y socio-organizativo;

III. Los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestro o desastre;

IV. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

V. Las bases para promover y garantizar la participación social en protección civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas en la materia, para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades establecidos por dichos programas, y

VI. Las normas y principios para fomentar la cultura de protección civil y autoprotección en sus habitantes.

Artículo 2°.- *La aplicación de la presente Ley corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de las Instituciones y Órganos que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de esta misma Ley.*

Artículo 3°.- *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

I. Alarma: *Ultimo de los tres posibles estados de mando que se producen en la fase de emergencia del subprograma de auxilio (prealerta, alerta y alarma). Se establece cuando se han producido daños en la población, sus bienes y su entorno, lo cual implica la necesaria ejecución del subprograma de auxilio. Instrumento acústico, óptico o mecánico que al ser accionado según previo acuerdo, avisa de la presencia o inminencia de una calamidad; por lo que al accionarse, las personas involucradas toman las medidas preventivas necesarias de acuerdo a una preparación preestablecida. También tiene el sentido de la emisión de un aviso o señal para establecer el estado de alarma en el organismo correspondiente, en cuyo caso se dice “dar la alarma”;*

II. Alerta, estado de: *Segundo de los tres posibles estados de mando que se producen en la fase de emergencia (prealerta, alerta y alarma). Se establece al recibir información sobre la inminente ocurrencia de una calamidad cuyos daños pueden llevar al grado de desastre, debido a la forma en que se ha extendido el peligro o en virtud de la evolución que presenta, de tal manera que es muy posible la aplicación del subprograma de auxilio;*

III. Atlas de Riesgo: *Sistema de información geográfica, actualizado, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y entorno;*

IV. Auxilio o Socorro: *Ayuda en medios materiales, necesidades personales y servicios, proporcionados a personas o comunidades sin la cual podrían padecer;*

V. Auxilio: *Acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, servicios vitales y estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente;*

VI. Brigadas Vecinales: *Organizaciones de vecinos, coordinadas por las autoridades, que se integran a las acciones de protección civil y que colaboran en los programas y acciones respectivas en función a su ámbito territorial;*

VII. Calamidad: *Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal en un estado de desastre;*

VIII. Carta de Corresponsabilidad: *Documento expedido por las empresas capacitadoras, de consultoría y estudio de riesgo / vulnerabilidad, e instructores profesionales independientes, registrados por la Secretaría, para solicitar la aprobación de los programas internos o especiales de protección civil elaborados por dichas empresas. Este documento deberá ir anexo a los Programas antes mencionados;*

IX. Consejo Delegacional: *Consejo Delegacional de Protección Civil, un órgano de carácter consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones en la materia.*

X. Consejo de Protección Civil: *Órgano superior de consulta, opinión, decisión y coordinación interinstitucional de los órganos de Gobierno del D.F.*

XI. Delegaciones: *Se refiere a los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial;*

XII. Desastre: *Evento súbito y nocivo que rebasa la capacidad de respuesta del sistema;*

XIII. Emergencia: *Evento súbito e imprevisto que resulta en un daño, sin rebasar la capacidad de respuesta del sistema en cuestión;*

XIV. Evacuación: *Medida de seguridad por alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos. En su programación, el procedimiento de evacuación debe considerar, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar; además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia;*

XV. Fenómeno Geológico: Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre;

XVI. Fenómeno Hidrometeorológico: Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos;

XVII. Fenómeno Químico-Tecnológico: Calamidad que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear;

XVIII. Fenómeno Sanitario-Ecológico: Calamidad que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud;

XIX. Fenómeno Socio-Organizativo: Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población;

XX. Fenómenos Perturbadores: Los fenómenos de carácter geológico; hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir un riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina agentes destructivos.

XXI. Instrumentos de la Protección Civil: Se refiere a toda aquella información contenida en materiales empleados para la planeación y operación de la protección civil en el Distrito Federal;

XXII. Jefe de Gobierno: Se refiere al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XXIII. Ley: Ley de Protección Civil para el Distrito Federal;

XXIV. Mitigación: Son las medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno;

XXV. Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio para el Distrito Federal, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o puedan incrementar los niveles de riesgo. Son complemento de los reglamentos;

XXVI. Organizaciones Civiles: Asociaciones de personas, legalmente constituidas y registradas, cuyo objeto social se vincula a la protección civil en sus diferentes fases;

XXVII. Peligro: Es una condición subjetiva, absoluta e inespecífica de daño, inherente al medio, una posibilidad del mismo;

XXVIII. Prealerta: Estado permanente de prevención de los organismos de respuesta de la protección civil, con base en la información sobre la probable presencia de un fenómeno destructivo;

XXIX. Prevención: Acciones dirigidas a mitigar los peligros, evitando o disminuyendo el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, los servicios vitales y estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente;

XXX. Programa Delegacional de Protección Civil: Es el instrumento de planeación, para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno en su ámbito territorial y forma parte del Programa General;

XXXI. Programa Especial de Protección Civil: Es aquél cuyo contenido se concreta a la prevención de problemas específicos derivados de un evento o actividad especial en un área determinada, que conllevan un nivel elevado de riesgo, y que es implementado por los particulares y las áreas sustantivas y estratégicas de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXII. Programa General de Protección Civil del Distrito Federal: Instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno. A través de éste se determinan los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades, se establecen los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo. Se basa en un diagnóstico en función de las particularidades urbanas, económicas y sociales del Distrito Federal. Este deberá contemplar las fases de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, agrupadas en programas de trabajo. Este programa forma parte del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

XXXIII. Programa Interno de Protección Civil: Aquél que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes al sector público del Distrito Federal, al privado y al social; se aplica en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XXXIV. Protección Civil: Conjunto de recursos humanos, materiales y de sistema que permiten la salvaguarda de la vida, la salud y el entorno de una población ante situaciones de emergencia o desastre.

XXXV. Queja Civil: Se denomina al derecho de toda persona para hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, sus bienes y su entorno;

XXXVI. Recuperación: Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros;

XXXVII. Riesgo: Es una condición relativa, objetiva y específica de daño, inherente al medio, una probabilidad del mismo;

XXXVIII. Secretaría: Secretaría de Gobierno;

XXXIX. Servicios Vitales: Los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social, a través de los servicios públicos de la ciudad, tales como energía eléctrica, agua potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones, energéticos y el sistema administrativo;

XL. Simulacro: Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población. Estos ejercicios deberán ser evaluados para su mejoramiento;

XLI. Siniestro: Al hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;

XLII. Sistema de Protección Civil: Conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas, que establece concertadamente el Gobierno del Distrito Federal, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones correspondientes en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, reestablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XLIII. Sistemas Estratégicos: Se refiere a los sistemas cuya afectación es factor generador de siniestros o desastres;

XLIV. Subsecretaría : Subsecretaría de Protección Civil;

XLV. Términos de Referencia: Guía técnica para la elaboración de los programas internos y especiales de protección civil;

XLVI. Unidad de Protección Civil: Son las unidades dependientes de los Órganos Político-Administrativos, responsables de elaborar, desarrollar y operar los programas de la materia en el ámbito de su competencia, y

XLVII. Vulnerabilidad: Característica de una persona o grupo desde el punto de vista de su capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de calamidades ocasionadas por un riesgo;

XLVIII. Zona de Desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal del Jefe de Gobierno.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 4°.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

- I. Formular los principios y conducir la política general de protección civil;
- II. Elaborar los principios rectores del Sistema y del Programa de Protección Civil;
- III. Ordenar las acciones en materia de protección civil;
- IV. Actualizar los instrumentos de la protección civil;
- V. Actuar como Coordinador Ejecutivo del Sistema de Protección Civil, por sí mismo o por medio del titular de la Secretaría; y
- VI. Convocar a sesiones del Consejo de Protección Civil.

Artículo 5°.- En materia de protección civil, corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo de Protección Civil en ausencia del Jefe de Gobierno;
- II. Ejecutar los acuerdos que en la materia dicten el Jefe de Gobierno y el Consejo de Protección Civil y vigilar que sean observados por los demás elementos que conforman el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;
- III. Elaborar el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal;
- IV. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas en la materia;

V. Coadyuvar en la actualización de los instrumentos de la protección civil;

VI. Elaborar los trabajos que en la materia le encomienden el Jefe de Gobierno o el Consejo de Protección Civil y resolver las consultas que se sometan a su consideración;

VII. Emitir las normas técnicas complementarias y términos de referencia en las que se establecerán los requisitos, especificaciones, condiciones y parámetros que deberán observarse en el desarrollo de actividades o acciones que incidan en materia de protección civil; y

VIII. Las demás que le confieran el Consejo o su Presidente.

Artículo 6°.- Corresponde a la **Subsecretaría de Protección Civil:**

I. Establecer los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

II. Coordinar a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada así como de la Administración Pública Federal, así como a las instituciones privadas responsables de la operación de los diversos servicios vitales y sistemas estratégicos en el Distrito Federal, a fin de prevenir, mitigar, preparar, auxiliar, rehabilitar, restablecer y reconstruir, antes, durante y después de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

III. Compilar y analizar la información que deba incorporarse al Atlas de Riesgo del Distrito Federal;

IV. Coordinar las acciones de las instituciones públicas, privadas y sociales para el buen funcionamiento del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal;

V. Opinar sobre los Programas Delegacionales de Protección Civil y los procedimientos operativos de las Unidades Delegacionales de Protección Civil;

VI. Proponer mecanismos de comunicación social en situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

VII. Asesorar y supervisar a las delegaciones en la expedición de los actos administrativos previstos en esta Ley, para vigilar el exacto cumplimiento de los programas emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares, recomendaciones, revisiones, revocaciones o resoluciones necesarias de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

VIII. Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los Programas Internos y Especiales de Protección Civil que presenten

los respectivos obligados, en los términos que señale el Reglamento respectivo;

IX. Proporcionar asesoría en la creación de los programas a que están obligados a presentar las unidades mayores a 100 viviendas y los establecimientos denominados de alto riesgo.

X. Vigilar, inspeccionar y, en su caso, sancionar las infracciones cometidas a la presente Ley por los establecimientos de alto riesgo y las unidades mayores a 100 viviendas.

XI. Desarrollar modelos, técnicas y procedimientos para evaluar los ejercicios de respuesta ante situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XII. Elaborar, proponer y aplicar las Normas Técnicas que en materia de protección temáticos referentes a la protección civil en los programas de educación básica y media superior, y

XIII. Las demás que este ordenamiento y otras disposiciones le otorguen.

Artículo 7°.- Corresponde a las Delegaciones, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones:

I. Constituir en Consejo Delegacional de Protección Civil;

II. Instalar y operar la Unidad de Protección Civil que coordinará las acciones en la materia;

III. Formular y ejecutar el Programa Delegacional de Protección Civil;

IV. Recibir, evaluar y, en su caso aprobar los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados, que no correspondan a lo especificado en las atribuciones de esta Subsecretaría.

V. Vigilar, inspeccionar y, en su caso, sancionar las infracciones cometidas a la presente Ley, en los términos que establezca el Reglamento respectivo, y

VI. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.

Artículo 8°.- El Presidente del Consejo de Protección Civil, a través de la **Secretaría y de la Subsecretaría**, promoverá y establecerá los mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, así como con los sectores privado, social y académico en la materia a que se refiere esta Ley.

**CAPÍTULO II
DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 9.- Para la formulación y conducción de la política de protección civil, así como para la emisión de las normas técnicas complementarias y términos de referencia que prevé esta Ley, la Administración Pública del Distrito Federal se sujetará a los siguientes principios rectores:

I. Los criterios de protección civil se considerarán en el ejercicio de las atribuciones de la autoridad, conferidas éstas en los ordenamientos jurídicos para orientar, regular, promover, restringir, prohibir, sancionar y en general inducir las acciones de los particulares en la materia de protección civil;

II. Las funciones que realicen las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, deberán incluir criterios de protección civil, contemplando la constante prevención /mitigación y la variable riesgo/vulnerabilidad;

III. La coordinación y la concertación son instrumentos indispensables para aplicar las acciones corresponsables de protección civil entre sociedad y gobierno;

IV. La prevención es el medio más eficaz para alcanzar los objetivos de la protección civil;

V. Toda persona tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y su entorno;

VI. El diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas estratégicos y servicios vitales son aspectos fundamentales de la protección civil;

VII. Quienes realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo, tienen el deber de observar las normas de seguridad y de informar veraz, precisa y oportunamente a la autoridad sobre la inminencia u ocurrencia de una calamidad y, en su caso, de asumir las responsabilidades legales a que haya lugar;

VIII. Cuando las autoridades realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción anterior, además de hacerlo del conocimiento de la comunidad en forma oportuna y veraz, y

IX. La participación corresponsable de la sociedad es fundamental en la formulación de la política de protección civil, la aplicación y evaluación de sus instrumentos, en acciones de información y vigilancia y en todo tipo de acciones de protección civil que emprenda la Administración Pública del Distrito Federal.

**TÍTULO TERCERO
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE
LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**CAPÍTULO I
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 10.- El Sistema de Protección Civil del Distrito Federal está integrado por:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien será el Coordinador General;

II. El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal;

III. Los Consejos Delegacionales de Protección Civil;

IV. Las instituciones públicas y organizaciones privadas, civiles y académicas cuyo objeto se vincule a la materia de protección civil, y

V. En general, las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, así como la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 11.- El Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas, que establece y concierta el Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de efectuar acciones corresponsables en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre; tiene los siguientes objetivos:

I. Dar permanencia y precisión a la coordinación entre los diversos participantes en las tareas de protección civil, tanto en el cumplimiento interno de sus funciones en la materia, como en sus interrelaciones con los sectores públicos, privado, social y académico;

II. Establecer los mecanismos de prevención más adecuados aplicando los avances tecnológicos que permitan reducir o mitigar los efectos de los fenómenos destructivos;

III. Hacer compatibles las disposiciones jurídicas en la materia con el fin de establecer criterios y procedimientos para la acción uniforme de las personas e instituciones públicas, privadas, sociales y académicas en las tareas de protección civil;

IV. Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que impacte directa o agregadamente a la población del Distrito Federal, sus bienes así como su entorno, y

V. Procurar el funcionamiento de los servicios vitales, los sistemas estratégicos y la planta productiva.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 12.- La Administración Pública del Distrito Federal promoverá mecanismos para motivar la participación corresponsable de la sociedad en la formulación, ejecución y evaluación de los programas en la materia, y en general, en las acciones de protección civil que emprenda.

Artículo 13.- Los habitantes del Distrito Federal podrán coadyuvar con las autoridades en las acciones de protección civil previstas en los programas a que se refiere esta Ley, mediante su organización libre y voluntaria.

Artículo 14.- Toda persona tiene derecho a presentar queja por escrito o verbalmente ante la Dirección General o las Delegaciones, por hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, bienes o entorno, por la omisión de medidas preventivas que generen riesgo en lugares públicos.

Para la procedencia de la queja, es indispensable el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar el lugar, así como el nombre y domicilio del denunciante, para que se efectúen, con oportunidad por parte de las autoridades, las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos o actos motivo de la queja y estar en posibilidades de llevar a cabo la evaluación correspondiente y actuar en consecuencia.

La Subsecretaría de Protección Civil o las Delegaciones, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la queja, harán del conocimiento del quejoso el trámite que se haya dado a aquella y, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la verificación, el resultado de la misma y, en su caso, las medidas impuestas.

Artículo 15.- Dentro de las acciones que promueva la Administración Pública del Distrito Federal para la participación social en materia de protección civil se observará lo siguiente:

I. Convocar, a representantes de las organizaciones civiles, obreras, empresariales, de las comunidades, de instituciones educativas, de instituciones privadas y de otros representantes de la sociedad, para que manifiesten su opinión y propuesta;

II. Impulsar reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad;

III. Impulsar el desarrollo de una cultura en materia de protección civil, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad;

IV. Fomentar la creación de organizaciones civiles; y

V. Impulsar la capacitación de las organizaciones civiles, empresas capacitadoras, instructores independientes, brigadas vecinales y empresas de consultoría y de estudio de riesgo vulnerabilidad vinculadas a la materia de protección civil, registradas mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 16.- La participación de la sociedad en las acciones de protección civil, se instrumentará por la Administración Pública del Distrito Federal, a través de los Comités interinstitucionales y multidisciplinarios que al efecto se constituyan, como parte integrante de las Comisiones permanentes de los Consejos de Protección Civil.

Artículo 17.- Las organizaciones civiles coadyuvarán en las tareas de prevención, auxilio y restablecimiento, corresponsablemente con la autoridad, integrando la instancia participativa del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Artículo 18.- Las organizaciones civiles de acuerdo con su especialidad en la materia de protección civil, se clasifican en:

I. Administración;

II. Apoyo logístico;

III. Comunicaciones y Transportes;

IV. Atención Prehospitalaria, y

V. Rescate y otros.

Las organizaciones civiles no especializadas, las brigadas vecinales y las empresas de consultoría y estudio de riesgo vulnerabilidad vinculadas a la materia de protección civil, se sujetarán a las necesidades y características propias que se deriven de la emergencia o desastre.

Artículo 19.- Las asociaciones y colegios de profesionistas vinculados a la protección civil, se considerarán como Organizaciones Civiles Especializadas.

Artículo 20.- La organización, registro y funcionamiento de las organizaciones civiles, de las organizaciones civiles

no especializadas y de las brigadas vecinales vinculadas a la materia de protección civil a que se refiere esta Ley, se normarán en el Reglamento respectivo.

TÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LOS CONSEJOS DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**CAPÍTULO I
DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 21.- *El Consejo de Protección Civil es el órgano superior de consulta, opinión, decisiones y coordinación de las acciones en la materia, en el que se integran, en forma multidisciplinaria e interinstitucional los órganos de Gobierno del Distrito Federal, las organizaciones civiles e instituciones científicas, académicas y profesionales, cuyos fines, funciones o atribuciones se vinculan a las acciones de la protección civil.*

Artículo 22.- *El Consejo estará integrado por:*

I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;

II. El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo y los demás Secretarios de la Administración Pública del Distrito Federal;

III. El Subsecretario de Protección Civil, quien será el Secretario Técnico;

IV. El Director General de Comunicación Social, quien será el Vocal Ejecutivo;

V. Los Jefes Delegacionales;

VI. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal;

VII. El Presidente de la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y dos integrantes de la misma;

VIII. Un Representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, uno de la Universidad Autónoma Metropolitana y uno del Instituto Politécnico Nacional, designados en los términos que establezca la normatividad interna de esas instituciones.

El Presidente del Consejo, podrá invitar como miembro del mismo y de sus comisiones a los representantes de las dependencias y entidades públicas y privadas, asociaciones y organizaciones sociales, así como a las agrupaciones e instituciones académicas y profesionales.

Cada miembro titular nombrará un suplente.

Artículo 23.- *El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Declarar a través de su Presidente, la situación de emergencia o desastre en el Distrito Federal o en parte de su territorio;

II. Evaluar los instrumentos de la protección civil y coadyuvar en su aplicación, procurando su amplia difusión en el Distrito Federal;

III. Analizar los problemas reales y potenciales de la protección civil; promover las investigaciones y estudios que permitan conocer los agentes básicos de las causas de siniestros y desastres y propiciar su solución por medio del Sistema de Protección Civil;

IV. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de una emergencia o desastre a fin de determinar las acciones que procedan para garantizar el auxilio a la población afectada y su adecuada recuperación;

V. Fomentar la participación activa y corresponsable de todos los sectores de la sociedad del Distrito Federal en la formulación, ejecución y evaluación de los programas destinados a satisfacer las necesidades preventivas de protección civil de la población;

VI. Proponer políticas y estrategias en materia de protección civil;

VII. Determinar la problemática de protección civil y proponer el orden de prioridades para su atención;

VIII. Integrar comisiones y emitir recomendaciones para el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IX. Con base en la información proporcionada por el Sistema de Protección Civil, elaborar y proponer normas técnicas complementarias y términos de referencia en materia de protección civil;

X. Promover la creación de un Fideicomiso para administrar, de manera transparente, toda donación destinada a la protección civil del Distrito Federal;

XI. Dar difusión pública a esta Ley, a su Reglamento, a las normas técnicas complementarias y a los acuerdos y recomendaciones;

XII. Proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación y los Estados, para realizar programas de protección civil;

XIII. Aprobar y evaluar el Programa General de Protección Civil;

XIV. Coordinar la ejecución del Programa General de Protección Civil, promoviendo las acciones que se requieran con los Órganos Legislativo y Judicial, así como con las autoridades del Distrito Federal, zona conurbada y con las organizaciones voluntarias, privadas y sociales;

XV. Coordinar la integración y actualización del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México y aprobarlo; y

XVI. Establecer los mecanismos que promuevan y aseguren la capacitación de la comunidad en materia de protección civil.

Artículo 24.- Las normas relativas a la organización y funcionamiento del Consejo, estarán previstas en el Reglamento respectivo de la presente Ley.

Artículo 25.- El Consejo de Protección Civil celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran, cuando las convoque su Presidente o el Secretario Ejecutivo

Artículo 26.- El Consejo de Protección Civil, tendrá las Comisiones Permanentes que más adelante se mencionan, en las que participarán concertada y corresponsablemente la sociedad civil, así como los sectores público, privado y social y servirán como órganos de consulta y opinión del Consejo de Protección Civil del Distrito Federal:

I. Comisión Operativa;

II. Comisión de Ciencia y Tecnología;

III. Comisión de Comunicación Social;

IV. Comisión de Apoyo Financiero a las Organizaciones y Acciones de Protección Civil;

V. Comisión de Participación Ciudadana, y

VI. Comisión de Evaluación y Control.

Artículo 27.- El cargo de presidente de cualquiera de las Comisiones a que se refiere el artículo anterior será honorífico, recayendo la Secretaría Técnica en la Subsecretaría de Protección Civil.

Artículo 28.- El nombramiento de los presidentes de cualquiera de las Comisiones, lo hará el Pleno del Consejo, a propuesta de la Secretaría y de la Subsecretaría de Protección Civil.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DELEGACIONALES

Artículo 29.- En cada una de las Delegaciones, se constituirá un Consejo Delegacional de Protección Civil, que será un órgano de carácter consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones en la materia.

Artículo 30.- Los Consejos Delegacionales de Protección Civil, estarán integrados por:

I. El Jefe Delegacional, quién lo presidirá;

II. El Director General Jurídico y de Gobierno, quién será el Secretario Ejecutivo;

III. Los titulares de las demás Subdelegaciones;

IV. Un Representante de la Subsecretaría;

V. Los servidores públicos designados por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Transportes y Vialidad y Seguridad Pública, en cada demarcación;

VI. Tres miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propuestos por el Presidente de la Comisión de Protección Civil de la misma y aprobados por el pleno;

VII. El titular de la Unidad de Protección Civil de la Delegación, quién será el Secretario Técnico.

El Presidente del Consejo Delegacional deberá invitar como miembro del mismo y de los Subconsejos, al Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las demás unidades administrativas del Distrito Federal, así como a los representantes de los sectores privado, social, académico y especialistas que determine.

Artículo 31.- Los Consejos Delegacionales, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Fomentar la participación corresponsable de los sectores y los habitantes de la Delegación, en las acciones de protección civil;

II. Colaborar en la elaboración y actualización del Programa Delegacional de Protección Civil y evaluar su cumplimiento;

III. Identificar la problemática de protección civil en la demarcación y proponer las acciones prioritarias para su atención;

IV. Sugerir la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil que considere convenientes, así como evaluar sus avances y proponer las modificaciones necesarias;

V. En situación de emergencia constituirse en sesión permanente, a fin de determinar las acciones que procedan para garantizar el auxilio de la población afectada de las Delegaciones respectivas y su adecuada recuperación;

VI. Constituir los Subconsejos Delegacionales que se requieran;

VII. Coadyuvar en la capacitación en materia de protección civil; y

VIII. Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 32.- Las normas relativas a la organización y funcionamiento de los Consejos Delegacionales, estarán previstas en el Reglamento respectivo de la presente Ley.

TÍTULO QUINTO DE LA PLANEACIÓN Y DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I DE LA PLANEACIÓN

Artículo 33.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficiente cumplimiento de la responsabilidad de la Administración Pública del Distrito Federal en la integración del Sistema de Protección Civil.

Artículo 34.- Los Programas General de Desarrollo y de Desarrollo Urbano del Distrito Federal precisarán objetivos, estrategias y prioridades globales de la protección civil.

Artículo 35.- La planeación de la protección civil se fundamenta en los siguientes programas:

I. El Plan Nacional de Desarrollo;

II. El Programa Nacional de Protección Civil;

III. Los Programas Generales de Desarrollo y de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

IV. El Programa General de Protección Civil para el Distrito Federal;

V. Los Programas Delegacionales de Protección Civil;

VI. Los Programas Especiales de Protección Civil; y

VII. Los Programas Internos de protección Civil.

El cumplimiento de los programas y subprogramas será obligatorio para la Administración Pública del Distrito

Federal y, en su caso, para los habitantes del Distrito Federal.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 36.- El Programa General de Protección Civil deberá ser congruente con el Programa Nacional de Protección Civil y formará parte del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Artículo 37.- En el Programa General de Protección Civil se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

I. Los factores particulares por tipo de riesgo;

II. La naturaleza y dinámica del desarrollo urbano y económico;

III. Los recursos de la ciudad, y

IV. La Cultura de Protección Civil.

Artículo 38.- El Programa de Protección Civil deberá precisar, en sus aspectos de organización y temporalidad, al menos las siguientes acciones:

I. Definir a los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del programa;

II. Las medidas de prevención aplicables por tipo de riesgo;

III. Las actividades de prevención en sistemas vitales, en al menos:

a. Abasto;

b. Agua potable;

c. Alcantarillado;

d. Comunicaciones;

e. Desarrollo Urbano;

f. Energéticos;

g. Electricidad;

h. Salud;

i. Seguridad Pública, y

j. Transporte.

IV. La definición de proyectos de investigación y desarrollo destinados a profundizar en las causas de los fenómenos destructivos, así como a establecer procedimientos de prevención, auxilio y recuperación;

V. El establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo y alertamiento temprano de desastres en el Distrito Federal;

VI. La coordinación de acciones con los sectores público, privado, social y académico;

VII. La coordinación con las autoridades educativas para integrar contenidos de protección civil en los programas oficiales;

VIII. La definición de mecanismos y procedimientos para difundir medidas preventivas de protección civil;

IX. La definición de procedimientos de comunicación social en caso de emergencia, siniestro o desastre, y

X. La definición de mecanismos y procedimientos para el establecimiento de refugios temporales y su administración, en caso de desastre.

Artículo 39.- Los Programas Delegacionales deberán ser congruentes con el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal, referido al ámbito territorial de la Delegación correspondiente.

Artículo 40.- Los Programas Especiales de Protección Civil se establecerán para atender de manera particular un evento o actividad, y serán implementados por los particulares o las áreas sustantivas y estratégicas de la Administración Pública del Distrito Federal, debiendo ser supervisados y autorizados por la Dirección General y las Delegaciones, en los términos que establezca el Reglamento.

Artículo 41.- Las políticas y lineamientos para la realización de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil estarán determinados en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 42.- Los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales están obligados a implantar un Programa Interno de Protección Civil.

En el caso de las Unidades Habitacionales los administradores, serán los encargados de implantar un Programa Interno.

Las unidades habitacionales con menos de 100 viviendas podrán solicitar asesoramiento en la Unidad Delegacional para la elaboración de dicho programa y en aquellas que el número de viviendas sea mayor corresponde a la Subsecretaría de Protección Civil su asesoramiento.

Artículo 43.- Los administradores, gerentes o propietarios de inmuebles que de acuerdo a la naturaleza de su giro y actividad que realiza y a lo establecido por el reglamento, sea considerado de alto riesgo, estarán obligados a elaborar un Programa Interno de Protección Civil asesorados por la Subsecretaría de Protección Civil.

Aquellos de medio y bajo riesgo serán asesorados para la elaboración de su programa por la unidad delegacional de protección civil.

Artículo 44.- El Programa Interno a que se refiere el Artículo anterior, deberá adecuarse a las disposiciones del Programa General y a los Delegacionales, contando para ello con la asesoría técnica gratuita de la Unidad de Protección Civil correspondiente, cuyo trámite y aprobación estará previsto en el reglamento respectivo de la presente Ley.

Artículo 45.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que de acuerdo a su actividad representen mediano o alto riesgo, están obligados a realizar simulacros por lo menos tres veces al año, en coordinación con las autoridades competentes.

Para el efecto del presente Artículo, se considerarán los simulacros que en los términos de la legislación laboral esté obligado a realizar.

Artículo 46.- Las empresas clasificadas como de mediano o alto riesgo, conforme a lo que establezca el Reglamento de esta Ley, deberán contar con una póliza de seguro de cobertura amplia de responsabilidad civil y daños a terceros, que ampare su actividad. Dicha póliza deberá relacionarse con el Programa Interno de Protección Civil.

Artículo 47.- Los Programas de Protección Civil estarán vinculados al Sistema Nacional de Protección Civil y al del Distrito Federal.

TÍTULO SEXTO DE LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y DE DESASTRE, DE LA OPERACIÓN Y COORDINACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y DESASTRE

Artículo 48.- El Jefe de Gobierno, en los casos de emergencia, podrá emitir una declaratoria formal de emergencia, la que comunicará de inmediato al Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, mandando se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se difunda a través de los medios de comunicación masiva.

Artículo 49.- La declaratoria de emergencia hará mención, por lo menos de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del riesgo o inminente desastre;
- II. Infraestructura, bienes y sistemas afectables;

III. Determinación de las acciones de prevención, mitigación y auxilio;

IV. Suspensión de las actividades públicas y privadas que así lo ameriten;

V. Delimitación de la zona afectada; y

VI. Acciones a desarrollar por la administración pública del Distrito Federal, así como por los diversos cuerpos de auxilio.

Artículo 50.- El Jefe de Gobierno, una vez que la situación de emergencia haya terminado, lo comunicará formalmente, siguiendo el procedimiento a que se refiere el artículo 47.

Artículo 51.- Se considerará zona de desastre, aquella en la que, para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador, sean insuficientes los recursos de las Delegaciones o del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 52.- El Jefe de Gobierno, en los casos de desastre, podrá emitir una declaratoria formal de desastre, la que comunicará de inmediato al Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, mandando se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se difunda a través de los medios de comunicación masiva.

Artículo 53.- La declaratoria de desastre hará mención, por lo menos de los siguientes aspectos:

I. Identificación de la causa generadora;

II. Infraestructura, bienes y sistemas afectables;

III. Determinación de las acciones de auxilio;

IV. Suspensión de las actividades públicas y privadas que así lo ameriten;

V. Delimitación de la zona afectada;

VI. Acciones a desarrollar por la administración pública del Distrito Federal, así como por los diversos cuerpos de auxilio;

VII. La ocupación temporal o limitación de dominio de aquellos inmuebles objeto de la situación de riesgo o calamidad pública; y

VIII. Las demás que determine el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal.

Artículo 54.- Los planes de acción deberán privilegiar la capacitación e información de la población a efecto de

propiciar la adopción de conductas ante la ocurrencia de fenómenos socio-organizacionales y fomentar una actividad de corresponsabilidad.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS, DE LA
OPERACIÓN Y COORDINACIÓN, DEL USO DEL
SÍMBOLO INTERNACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA UNIDADES DE
PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I
DE LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS

Artículo 55.- Se consideran instrumentos operativos de la protección civil, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. Los Atlas de Riesgo del Distrito Federal y de las Delegaciones;

II. Los procedimientos operativos de contingencia ante fenómenos destructivos, o de riesgo de diverso origen, en los términos del Programa Nacional de Protección Civil;

III. Las normas técnicas complementarias y términos de referencia;

IV. Los catálogos de acciones ante contingencias o riesgos, para el Distrito Federal;

V. Los Manuales de Procedimientos para las instituciones públicas y organizaciones privadas, sociales y académicas que se deriven de las comisiones del Consejo de Protección Civil del Distrito Federal;

VI. Los planes y subprogramas de capacitación, difusión y divulgación hacia los habitantes del Distrito Federal;

VII. Las publicaciones, grabaciones y todo aquel material magnético, impreso, audiovisual-auditivo, cuyo objeto coadyuve a las acciones en materia de protección civil; y

En general todo aquel material impreso, magnético o audiovisual, que tenga por objeto la difusión y divulgación de la cultura de protección civil.

CAPÍTULO II
DE LA OPERACIÓN Y COORDINACIÓN EN
CASO DE EMERGENCIA O DESASTRE

Artículo 56.- La Dirección General coordinará el monitoreo y recibirá los reportes sobre la situación que guardan los servicios vitales, los sistemas estratégicos y, en general, el Distrito Federal, durante todas las horas y días del año.

Artículo 57.- Los responsables de los servicios vitales y de los sistemas estratégicos asentados en el Distrito Federal, así como las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán proporcionar a la Dirección General la información que ésta requiera.

Artículo 58.- Las acciones inmediatas de operación de protección civil en alto riesgo, emergencia, o desastre en la población, son:

I. La identificación del tipo de riesgo;

II. La delimitación de la zona afectada;

III. El acordonamiento de los perímetros de alto, mediano y bajo riesgo;

IV. El control de rutas de acceso y evacuación;

V. El aviso y orientación a la población;

VI. La evacuación, concentración o dispersión de la población;

VII. La apertura o cierre de refugios temporales;

VIII. La coordinación de los servicios asistenciales, y

La determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas de la Administración Pública del Distrito Federal y las instituciones privadas, sociales y académicas.

Artículo 59.- Cuando la carencia de uno o varios de los servicios vitales o de los sistemas estratégicos, constituya por sí misma una situación de emergencia o desastre, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría y de la Dirección General, podrá convocar a los responsables de la operación de éstos para coordinar las acciones necesarias para su rehabilitación o restablecimiento.

Artículo 60.- Ante una emergencia o desastre que afecte a la población, sus bienes y entorno, la Dirección General, dentro de los mecanismos de implementación de acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, podrá solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la tramitación de la declaratoria de emergencia o desastre correspondiente.

Artículo 61.- Los particulares estarán obligados a informar de manera inmediata y veraz a la Dirección General o a las Unidades Delegacionales de Protección Civil, respecto de la existencia de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre. Igual obligación tendrán las autoridades domiciliadas en el Distrito Federal.

Artículo 62.- Para la coordinación de la atención de situaciones de emergencia o desastre, la Dirección General, a través de su sistema de comunicaciones, mantendrá el enlace con las áreas de la Administración Pública del Distrito Federal y aquellas otras que operen los sistemas estratégicos y los servicios vitales.

Artículo 63.- En situaciones de emergencia o desastre, la Dirección General establecerá los puestos de coordinación que se requieran preferentemente en unidades móviles equipadas con medios tecnológicos que posibiliten la ágil coordinación y toma de decisiones

CAPÍTULO III

DE LA OPERACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN LAS DELEGACIONES

Artículo 64.- Es responsabilidad de las Delegaciones coordinar las acciones para la atención de emergencias en su demarcación, siempre y cuando no se afecten servicios vitales y estratégicos del Distrito Federal o se prevea un encadenamiento de calamidades que pueda afectar a otra Delegación o Entidad Federativa, en cuyo caso, la coordinación será establecida por la Dirección sin menoscabo de la responsabilidad de éstas.

Artículo 65.- En caso de emergencia o desastre, todas las Unidades Delegacionales de Protección Civil, instalarán un puesto de coordinación el que dispondrá del Atlas Delegacional de Riesgo para facilitar la planeación y ejecución de los trabajos.

Artículo 66.- Las unidades Delegacionales de Protección Civil deberán informar a la Subsecretaría de Protección Civil de todas las emergencias suscitadas en su demarcación, así como de las acciones adoptadas para el auxilio de los habitantes afectados y la mitigación de daños, restablecimiento y reconstrucción de la zona.

Artículo 67.- Toda solicitud de apoyo ante un área central de la Administración Pública del Distrito Federal para la atención de situaciones de emergencia o desastre en una o varias Delegaciones, se realizará a través de la Subsecretaría de Protección Civil.

Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades estarán obligados a coadyuvar en las acciones que comprendan las diversas fases de la protección civil, atendiendo los lineamientos de la Subsecretaría de Protección.

CAPÍTULO IV

DEL USO DEL SÍMBOLO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 68.- Queda prohibido portar en uniformes de protección civil, insignias, barras, galones o fistles que

estén reservados para cuerpos militares o de seguridad pública o privada.

Artículo 69.- *El símbolo internacional de protección civil, se utilizará por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sin alteraciones y respetando diseño, forma y colores, de conformidad con lo establecido en los tratados, convenciones internacionales y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 70.- *La Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Dirección General, tomará las medidas necesarias para controlar el uso distintivo internacional de protección civil, así como para prevenir y reprimir el uso indebido del mismo.*

CAPÍTULO V DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DELEGACIONALES

Artículo 71.- *En cada Delegación, se establecerá una Unidad de Protección Civil Delegacional, misma que dependerá de la Dirección General Jurídica y de Gobierno.*

Artículo 72.- *El responsable de la Unidad de Protección Civil, tendrá por lo menos el nivel de subdirector. Este deberá cumplir, por lo menos con los siguientes requisitos:*

I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.*

II. *Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera de conocimientos y experiencia en la materia de protección civil.*

III. *Tener comprobada vocación de servicio.*

IV. *Haberse distinguido por sus conocimientos teóricos y prácticos en la materia de protección civil.*

Artículo 73.- *La Unidad de Protección Civil, contará con los recursos humanos y materiales necesarios para efectuar las acciones de prevención, auxilio y reestablecimiento que establece esta Ley, su reglamento y los Programas General y Delegacionales de Protección Civil.*

Artículo 74.- *La Unidad de Protección Civil, coadyuvará con la Subsecretaría de Protección Civil en la actualización del padrón de las organizaciones civiles, en los términos que establezca en Reglamento.*

Artículo 75.- *La Unidad de Protección Civil, será la primera autoridad responsable en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su*

demarcación, en caso de que su capacidad de respuesta seas superada, estará obligada a solicitar el apoyo de la Subsecretaría.

TÍTULO OCTAVO DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONFORMACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 76.- *El objetivo prioritario del Sistema de Protección Civil es la conformación de una cultura en la materia que convoque y sume el interés de la población, así como su participación activa individual y colectiva*

Artículo 77.- *A fin de conformar una Cultura de Protección Civil, la Secretaría de Gobierno, con la participación de instituciones y organismos sociales y académicos, deberá:*

I. *Promover la incorporación de contenidos temáticos de protección civil en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos, privados, organizaciones sociales y vecinales en el ámbito del Distrito Federal;*

II. *Realizar eventos de capacitación de carácter masivo en los cuales se lleven conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de conductas de autocuidado y autopreparación al mayor número de personas posible;*

III. *Promover el desarrollo de planes y programas para la formación de especialistas en la materia y la investigación de las causas y efectos de los desastres, en los planteles de educación superior y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica;*

IV. *Promover en inmuebles destinados a vivienda la práctica de la autoprotección vecinal;*

V. *Elaborar, estructurar y promocionar campañas permanentes de comunicación social con temas genéricos y específicos relativos a protección civil;*

VI. *Promover, en los medios de comunicación masiva campañas permanentes de difusión sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como a fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil, y*

VII. *Crear y administrar un acervo de información técnica sobre la problemática específica de protección civil que permita a la población un conocimiento concreto de la misma, así como una adecuada actuación.*

TÍTULO NOVENO
DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES
CIVILES Y LOS TERCEROS
ACREDITADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN
CIVIL

CAPÍTULO I
DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES
CIVILES

Artículo 78.- Las organizaciones civiles que por sus características se vinculen en materia de protección civil, deberán obtener su registro ante la Dirección General, mediante la presentación de una solicitud en la que se cumplan los requisitos que establece el Reglamento de la Ley, acompañándose de los documentos que acrediten tales supuestos, así como los que acrediten su personalidad jurídica.

Artículo 79.- Las Asociaciones y Colegios de Profesionales, podrán capacitar a sus integrantes y al público en general, para que obtengan el registro correspondiente como terceros acreditados, de conformidad a los lineamientos que para el efecto establezca el Reglamento respectivo

CAPÍTULO II
DEL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE
TERCEROS ACREDITADOS
EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

Artículo 80.- Los terceros acreditados que por su actividad y experiencia se vinculen en materia de protección civil, deberán obtener su registro ante la Dirección General, mediante la presentación de una solicitud en la que se declare la capacidad que poseen en materia de protección civil y en su caso, los medios técnicos mediante los cuales llevarán a cabo los cursos de capacitación y los estudios de riesgo-vulnerabilidad, así como la elaboración de programas internos y especiales de protección civil, acompañándose de los documentos que acrediten tales supuestos, así como los que acrediten su personalidad jurídica.

El registro será obligatorio y permitirá a los terceros acreditados que cuenten con él, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos o especiales de protección civil, que dichas empresas elaboren.

Artículo 81.- Los terceros acreditados, solo podrán realizar las actividades expresamente autorizadas.

Artículo 82.- Para obtener el registro correspondiente, deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento respectivo

TÍTULO DÉCIMO
DE LOS FENÓMENOS DE MAYOR RECURRENCIA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I
DE LOS FENOMENOS DE MAYOR RECURRENCIA
EN LA CIUDAD DE MEXICO

Artículo 83.- El Gobierno del Distrito Federal, con la participación de las autoridades educativas, de las universidades e instituciones de educación superior y de los colegios y asociaciones de profesionales, promoverán el estudio de la geofísica, sismología, vulcanología y en general de las ciencias de la tierra, a efecto de contar con recursos humanos altamente calificados que contribuyan en estudios científicos que sustenten medidas en esta problemática.

Artículo 84.- El Gobierno del Distrito Federal en coordinación con autoridades competentes en materia de salud, revisará los planes de atención a la salud en casos de desastre hidrometeorológico, con énfasis en el control de calidad de agua potable y en la vigilancia epidemiológica correspondiente.

Artículo 85.- El Gobierno del Distrito Federal, así como las cámaras industriales, elaborarán un padrón de las empresas que manejan materiales y residuos peligrosos, complementado con un inventario y lista única de los materiales peligrosos que se manejan. Esta información se incorporará a los Atlas de Riesgos correspondientes.

Artículo 86.- El Gobierno del Distrito Federal impulsará la creación de una base de datos computarizada, a fin de que se lleve el registro estadístico de las calamidades por incendios, la ubicación, conformación y estado que guarden las instalaciones, redes y ductos de gas, las instalaciones y complejos industriales, las redes de distribución y venta de combustibles y lubricantes, para prevenir y actuar de manera coordinada, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

CAPÍTULO II
DE LOS ESTUDIOS DE RIESGO

Artículo 87.- Las autoridades competentes previo al otorgamiento de licencias de construcción para conjuntos habitacionales, escuelas, estaciones de servicio, gaseras, estaciones de carburación y en general empresas, industrias o establecimientos que en los términos del Reglamento de esta Ley, sean considerados de alto riesgo, deberán solicitar a los promoventes la opinión técnica de la Subsecretaría de Protección Civil.

Artículo 88.- Los requisitos para obtener la opinión técnica a que se refiere el artículo anterior, se establecerán en el Reglamento respectivo.

**TÍTULO UNDÉCIMO
DEL FINANCIAMIENTO DE LA
PROTECCIÓN CIVIL**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 89.- Las erogaciones correspondientes al financiamiento del Sistema de Protección Civil, serán previstas en el presupuesto de sus integrantes, y se aplicarán para dicho fin.

Artículo 90.- La Administración Pública del Distrito Federal, podrá recibir donaciones para fortalecer una cultura en materia de protección civil en la población, así como para la mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de emergencia, siniestro o desastre.

**TÍTULO DUODÉCIMO
DE LA VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD,
SANCIONES Y RECURSOS**

**CAPÍTULO I
DE LA VIGILANCIA**

Artículo 91.- La Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría, la Subsecretaría de Protección Civil y las Delegaciones, ejercerán, conforme a sus respectivas competencias, la vigilancia de las disposiciones de esta Ley.

**CAPÍTULO II
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Artículo 92.- Cuando una situación de riesgo inminente implique la posibilidad de una emergencia o desastre, las autoridades competentes podrán adoptar de conformidad con las disposiciones legales aplicables las siguientes medidas de seguridad, con el fin de salvaguardar a las personas, sus bienes y entorno:

I. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;

II. La suspensión de trabajos, actividades y servicios;

III. La evacuación de inmuebles, y

IV. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo la protección civil.

Asimismo, podrán promover la ejecución de las medidas de seguridad ante la autoridad competente en los términos de Las leyes respectivas.

Artículo 93.- La Subsecretaría de Protección Civil y las Delegaciones con base en los resultados de la visita de

verificación, realizada conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su Reglamento de Verificación Administrativa, podrán dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

**CAPÍTULO III
SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 94.- La violación a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones, será sancionada administrativamente por la Subsecretaría de Protección Civil o la Delegación correspondiente, o por el Juez Cívico conforme a sus respectivas competencias, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan, cuando sean constitutivas de delito.

Artículo 95.- Las sanciones administrativas podrán ser:

I. Multa, y

II. Arresto administrativo, el que sólo podrá ser impuesto por el Juez Cívico.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del máximo permitido.

Artículo 96.- La violación a las disposiciones contenidas en los Artículos 42 y 43 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 100 a 150 veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal o con arresto de 12 a 15 horas.

Artículo 97.- La infracción a las disposiciones contenidas en los Artículos 44 y 45 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 100 a 150 veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal o con arresto de 16 a 23 horas.

Artículo 98.- La violación a las disposiciones contenidas en los Artículos 9, fracción VII y 86 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 100 a 300 veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal o con arresto de 24 a 36 horas.

Artículo 99.- Al que dolosamente denuncie falsos hechos o actos, en los términos de lo previsto por el Artículo 14 de esta Ley, se le impondrá multa equivalente hasta de 100 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, independientemente de las sanciones penales a que diera lugar.

Artículo 100.- A las Organizaciones Civiles y Terceros Acreditados que proporcionen información falsa para obtener el registro correspondiente, se les impondrá multa de 100 a 150 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 101.- Para la imposición de las sanciones a que se refiere este ordenamiento, que aplique la Subsecretaría de Protección Civil y las Delegaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En cuanto a las sanciones que aplique el Juez Cívico, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

CAPÍTULO IV RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 102.- Contra las resoluciones emitidas por la Subsecretaría de Protección Civil y las Delegaciones que impongan una sanción, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la presente Ley se publicará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO.- Hasta en tanto se publica el Reglamento a que se refiere el artículo que antecede, seguirá subsistente el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, en lo que no se oponga a la presente Ley.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Incorpórese en su totalidad en el Diario de los Debates la iniciativa presentada y tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Para presentar una iniciativa de Decreto para Modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2002, Título Primero, Capítulo I, Artículo 16 en el rubro Progreso con Justicia, Programa 55 relativo a la Infraestructura para el Abasto y el Comercio, tiene el uso de la palabra el diputado Edgar Rolando López Nájera.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA.- Con su venia, señor Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO, PARA MODIFICAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2002, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 16, EN EL RUBRO PROGRESO CON JUSTICIA, PROGRAMA 51, RELATIVO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTO Y EL COMERCIO.

DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo que disponen los Artículos: 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base Primera, Fracción V, Inciso k; 42, Fracciones XI, XIV y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracción XXIV; 17, Fracción VI; 18 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 73 Inciso 9; 74, 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; me permito presentar a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO, PARA MODIFICAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2002, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 16, EN EL RUBRO PROGRESO CON JUSTICIA, PROGRAMA 51, RELATIVO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTO Y EL COMERCIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la realidad que caracteriza los Mercados Públicos en el Distrito Federal, en el área de Infraestructura, es lamentable y requiere para su recuperación de una gran inversión, disciplina en el gasto y eficiencia en los recursos.

Que es evidente que la Infraestructura, se considera como el acervo físico y material, que permite el desarrollo de la actividad económica y social de los Mercados Públicos; el cual está representado por todas las obras e Instalaciones que lo integran y forman parte fundamental del desarrollo urbano de la zona de su ubicación.

Que la Infraestructura incluye también el suministro del Agua Potable, el Alcantarillado, las Instalaciones Eléctricas, los Servicios de Suministro de Energía Eléctrica; el Mantenimiento de sus Instalaciones, la Vigilancia y el Servicio de Recolección de Desechos Sólidos.

Que esta Soberanía, tuvo a bien otorgar el rubro de Construcción, Mantenimiento y Conservación de Mercados e Infraestructura en general, un presupuesto de \$215. 5 millones de pesos; para el presente año 2001.

Que la citada cantidad de \$215.5 millones de pesos, presenta una **DESVIACIÓN PRESUPUESTARIA**, entendida ésta como la diferencia entre el presupuesto ejercido respecto del presupuesto autorizado originalmente, lo que trae como consecuencia un subejercicio que afecta el programa en forma importante.

Que la mencionada **DESVIACIÓN PRESUPUESTARIA** es alarmante ya que por los datos proporcionados por la Comisión de Administración Pública Local y de la propia Secretaría de Finanzas oscila entre el 18 y 23 por ciento.

Que la **DESVIACIÓN PROGRAMÁTICA**, entendida ésta como la diferencia entre las metas alcanzadas respecto de las metas originalmente aprobadas es sustancial, lo que también afecta gravemente la Infraestructura de los Mercados Públicos del Distrito Federal.

Que durante el año 2001, los Diputados Integrantes de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de Integración Plural, realizamos múltiples Giras a casi 112 Mercados Públicos, entrevistándonos con los Locatarios, Administradores y Representantes Sociales; confirmando el lamentable estado en que se encuentran las Estructuras Arquitectónicas, la Techumbre; las Instalaciones Eléctricas; los Sistemas de Suministro de Agua Potable; el Alcantarillado; la Zona de Andenes y las Salas de Preparación, los Tanques Elevados, entre otras carencias de los Mercados Públicos.

Que aunado a lo anterior, los Mercados Públicos y los 70 mil Locatarios, que forman parte medular del Sistema Alimentario del Distrito Federal, carecen de todo apoyo por parte del Gobierno en el área de Fomento Comercial y Promocional, que les impide participar en el Marco de una Competencia con las grandes tiendas transnacionales.

Que por lo anterior, es imprescindible que el Gobierno del Distrito Federal, asuma, con decisión y responsabilidad, la obligación derivada de las disposiciones contenidas en el inciso d), fracción IV del Artículo 115 Constitucional, para brindar un eficiente Servicio Público de Mercados, en favor de los habitantes del Distrito Federal.

Que la Asamblea Legislativa, no puede ni debe, apoyar ni alentar ninguna acción ni presupuesto, tendiente a la privatización de los Mercados Públicos, en primer lugar, por ser ilegal, y en segundo porque frenaría el proceso y el perfil de un servicio orientado eminentemente a beneficiar el crecimiento y el desarrollo de los sectores sociales, representados por los locatarios y las familias que adquieren su Abasto Alimentario en estos Centros de Comercio Popular.

Que el Gobierno, debe impulsar, en todas las áreas de la Administración Pública, el Desarrollo Social de los habitantes del Distrito Federal, entendido éste como el

proceso permanente, para mejorar los niveles de bienestar social, en base a una más justa y equitativa distribución de la riqueza a través de la redistribución del ingreso, como instrumentos de lucha en contra de la pobreza y marginación.

Que apoyando a los Mercados Públicos del Distrito Federal, se lucha efectivamente en contra de la marginación y la extrema pobreza; ya que de hecho se pone a disposición de la población índices crecientes en la mejoría de la calidad de los alimentos, como base para obtener mejor educación, salud y medio ambiente.

Que el estado arquitectónico, estructural y de servicios, que actualmente prestan los Mercados Públicos, como Centros de Abasto Popular, requiere de un Permanente Programa de Inversión para su mantenimiento y conservación, con el propósito de que puedan desempeñar eficientemente el Servicio para el que fueron construidos.

Que en año 2000, el Gobierno del Distrito Federal y esta Asamblea Legislativa, determinaron sin razones ni fundamentos legales conocidos, no aplicar un solo centavo al presupuesto, asignado a conservación y mantenimiento de los Mercados Públicos.

Que esta actitud de evidente abandono, por parte de la autoridad, para cumplir puntual y eficientemente, con su responsabilidad Constitucional de otorgar este servicio, con carácter público, a la comunidad, trajo como consecuencia, un deterioro permanente y ascendente, del estado arquitectónico y de servicio de los Mercados Públicos.

Que esta Soberanía, considerando todas estas razones, así como los testimonios de los Representantes Sociales de los Mercados Públicos, aprobó en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2001, un Presupuesto de \$215.5 millones de pesos, para aplicarlos a conservación y mantenimiento de Mercados Públicos.

Que la aplicación de este presupuesto, es insuficiente para dar respuesta a la amplia y compleja problemática, que en materia arquitectónica y de servicios e instalaciones, presentan los Mercados Públicos.

Que aunado a lo anterior, no existe claridad, eficiencia y oportunidad en el Ejercicio y aplicación del Presupuesto asignado para el dos mil uno; lo que agrava aún más la situación de deterioro, de éstos Centros de Abasto.

Que la desconcentración del Presupuesto asignado a Mercados Públicos y redistribuirlo, para su aplicación por las Demarcaciones Territoriales; no eficientó, el gasto, ni tampoco, aclaró su aplicación.

Que durante lo que va del año Fiscal, en muchos Mercados, no se ha realizado ninguna obra y las autorizadas, son irrelevantes, por su cuantía frente a la gran problemática que confrontan estos Centros de Abasto.

Que como causa fundamental del abandono en que se encuentran éstos Centros de Abasto Popular y el subejercicio mencionado; las instalaciones eléctricas, especialmente las relacionadas a las Estaciones de Servicio, al cableado y a la falta de mantenimiento, han provocado incendios y siniestros en los Mercados: Flores de la Merced; Nave Mayor de la Merced; Mercado Emilio Carranza y apenas el pasado sábado 15, de incendió el Mercado Sonora, afectando 52 puestos, 14 con pérdida total y 28 con afectación, sin que hasta la fecha se dé una respuesta efectiva.

Que éstos Mercados que se mencionan, corresponden sólo a la Delegación Venustiano Carranza y todo responde a la misma causa, la falta de Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas y quiero advertir, desde aquí, que es urgentísimo que se atienda el Mercado Ampudia de Dulces de la Merced, porque representa un peligro eminente, que tendría gran impacto, de incendiarse ya que actualmente todas sus líneas eléctricas están pasadas y no representan ninguna calidad ni seguridad.

Que se estima un presupuesto aproximado de \$1,500 millones de pesos, necesarios, para recuperar el funcionamiento y conservación de todos los Mercados Públicos del Distrito Federal, sin incluir las 212 Concentraciones.

Que considerando, que el Gobierno del Distrito Federal, debe eficientar y modernizar su sistema recaudatorio y que paralelamente debe motivarse y promoverse la cultura del pago, se ha propuesto, por separado, Sendas Iniciativas para incrementar la recaudación por concepto de aprovechamiento de los locales, en los Mercados Públicos y del uso de la Vía Pública para actividades Comerciales.

Que tomando en consideración, que las Finanzas Públicas del Distrito Federal, se presentan estables, consideramos justo y equitativo, que se aumente el presupuesto para mantenimiento y conservación de Mercados Públicos, consignado en el Artículo 16, rubro Progreso con Justicia; Programa 51, denominado Infraestructura para el Abasto y Comercio de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del 2002; que en la misma propuesta de Gobierno es de \$243 millones 464 mil 657 pesos, elevarla a la cantidad de \$518 millones 32 mil 800 pesos; cantidad, que permitiría con responsabilidad y compromiso iniciar un Programa Integral de Mantenimiento de la Infraestructura para el Abasto y el Comercio en todos los Mercados Públicos del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de decreto para Modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el año 2002, que incrementan el Programa 51, Infraestructura para el Abasto y el Comercio de \$243 millones 464 mil 657 pesos; a \$518 millones 32 mil 800 pesos, para afrontar con recursos medianamente suficientes la amplia y compleja problemática que afrontan los Mercados Públicos del Distrito Federal.

DECRETO

Artículo Único. INICIATIVA DE DECRETO, PARA MODIFICAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL AÑO 2002, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 16, EN EL RUBRO PROGRESO CON JUSTICIA, PROGRAMA 51, RELATIVO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTO Y EL COMERCIO; CON UNA ASIGNACIÓN DE \$518 MILLONES 32 MIL 800 PESOS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Señor Presidente, solicito que la iniciativa de decreto que he presentado se turne a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, así como de Hacienda.

Para presentar una iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Juan José Castillo Mota, a nombre de diversos diputados de esta Asamblea Legislativa.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Con su permiso, señor Presidente.

PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Honorable Asamblea:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos del Trabajo, Convergencia por la Democracia, Democracia Social, Verde Ecologista y Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Base Primera, Fracción V, Inciso m), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, 10, fracción I, y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 66, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Antecedentes

PRIMERO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha iniciado, la Reforma más importante para nuestra ciudad, consistente en la actualización y adecuación del conjunto de las diversas disposiciones legales para la procuración y administración de justicia.

Para ello, se inició con la presentación ante el Pleno de este Órgano Legislativo, de sendos Proyectos de Código Penal y de Código de Procedimientos Penales, los cuales fueron turnados para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la que para lograr este propósito se dio a la tarea de convocar a las autoridades, instituciones y postulantes para que, opinarán con respecto a los citados Proyectos, proceso al cual los Diputados que suscribimos este documento, con responsabilidad y dedicación nos sumamos, y próximamente habremos de haber concluido ese importante esfuerzo, con la presentación de la Iniciativa del Código Penal, que esta Soberanía popular analizará y en su caso, aprobará.

SEGUNDO: Una de las instituciones fundamentales para lograr el fin de la justicia, lo es sin duda, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la cual ante la nueva realidad social deberá ser transformada, para que pueda servir con agilidad y calidad, para ello debe contar con las disposiciones legales de carácter organizacional, que permitan cumplir sus fines, por ello consideramos que dentro del marco de la Reforma Penal, es indispensable que se lleven a cabo profundos cambios al Tribunal, bajo principios de eficiencia, austeridad, agilidad y profesionalismo; bajo lo anterior y las siguientes

Consideraciones

I. Uno de los elementos a contemplar para que esta Soberanía se dé a la tarea de actualizar el marco normativo de nuestro órgano judicial local, es la Reforma Constitucional del año de 1999, que contempló adecuaciones a los Artículos 94, 97, 100 y 107, la cual entró en vigor el 12 de junio del citado año, destaca en estas reformas la operada al artículo 100, que redimensiona las atribuciones del Consejo de la Judicatura y del Pleno de la Corte, en lo referente a las atribuciones que al Consejo le corresponden.

II. Atento a lo anteriormente señalado, la Iniciativa de Decreto que se somete ante ustedes contiene lo que de forma sucinta se precisa.

a). Organización del Tribunal

Se plantea una nueva y revitalizada estructura que contempla elementos como los siguientes: La facultad al Consejo de la Judicatura para que de conformidad con las necesidades puede establecer el número adecuado de Salas para una impartición de justicia que haga realidad el principio de expedites, consagrado en nuestra norma suprema.

Se propone una mejor distribución, por materia tanto en los Juzgados como en las Salas del Tribunal, tendientes a lograr la especialización de dichas instancias, así se crearán Juzgados y Salas en materia Mercantil y se suprimirán los Juzgados de Arrendamiento Inmobiliario, Concursal e Inmatriculación. Se propone la creación de la Dirección General de Procedimientos Judiciales, que contará con las Direcciones de Consignaciones Civiles, de Turno de Consignaciones Penales, la Oficialía de Partes Común para los juzgados en materias diferentes a la Penal y la Oficialía de Partes Común para las Salas.

La Oficialía de Partes Común a las Salas tendrá la facultad de turnar los asuntos provenientes de los Juzgados a las Salas bajo un turno estrictamente, dado por un sistema de cómputo que traerá como consecuencia una diversificación en los criterios jurídicos, que sin duda enriquecerán la labor judicial, por lo tanto a partir de esta reforma, los juzgados ya no estarán adscritos a las Salas.

b). Fondo de Retiro para Funcionarios del Tribunal

Sin duda, quienes prestan sus servicios con eficiencia en lealtad a la Institución, merecen ser reconocidos por ésta y más aún, cuando debe ocurrir la conclusión en el ejercicio del cargo, por tal razón resulta sumamente importante que, en principio los Magistrados al retirarse del cargo cuenten con recursos que les permitan subsistir con

dignidad y medianía durante el resto de su existencia, para lograr lo anterior en esta iniciativa se propone la creación del Fondo de Retiro que, en principio, beneficiará a los Magistrados y posteriormente de forma gradual, una vez que se consolide presupuestalmente dicho fondo, se hará con el resto de los funcionarios de la Administración de Justicia del Distrito Federal.

Se buscó que en la constitución del Fondo para el Retiro se incluyeran dos factores, uno partiendo de un capital fijo de aportación proveniente principalmente de economías dentro de los ejercicios presupuestales, recursos del rubro de pensión a que se refiere la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia y con las aportaciones de los Magistrados, que durante los primeros seis años equivaldrán al 8% de sus percepciones y los subsecuentes representarán el 4% de éstas, para así otorgar una B por retiro de carácter vitalicio a los Magistrados Ratificados.

Finalmente, dentro de este rubro, se propone disminuir el rango de edad para retirarse del cargo a los 70 años y para tener derecho al haber por retiro se requiere, tener 30 años o más de servicio en la institución o 15 años como Magistrado, estableciendo mecanismos para lograr un retiro digno.

c). Autonomía del Tribunal

Es indudable que el Órgano Judicial de la Ciudad más importante de este país, debe contar con un grado suficiente de autonomía, dada por el Órgano de Representación Popular. Por ello, la Iniciativa contiene, un dispositivo que no permite que quien haya ocupado el cargo de Presidente del Tribunal, lo vuelva a ocupar bajo ninguna circunstancia. Adicionalmente se contempla que el Presidente debe ser necesariamente un Magistrado que haya sido ratificado, considerando que esta Representación Ciudadana, en una primera fase determinó que, un ciudadano, propuesto en los términos de ley, ocupara el cargo de Magistrado y es esta Soberanía, la que al término de seis años decide, con elementos suficientes, si es digno o no de ser ratificado para el cargo, con lo cual, bajo esto los Magistrados obtienen un aval de inamovilidad y confianza de los Representantes Populares, siendo así, es indiscutiblemente positivo que el Presidente del Tribunal sea un Magistrado con estas prendas.

d). Estructura Orgánica del Tribunal

Resulta incuestionable que el Tribunal debe contar con la estructura que, bajo principios de racionalidad y eficiencia, opere de forma expedita y provea de los elementos materiales humanos que los impartidores de justicia requieren.

Por lo tanto se propone que el Tribunal cuente con los siguientes órganos administrativos: Oficialía Mayor; Dirección Jurídica; Coordinación de Enlace Legislativo; Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; y Dirección de Comunicación Social.

Las cuales estarán bajo la dirección del Consejo de la Judicatura, por conducto de la Comisión de Administración y Presupuesto, que se propone, como el órgano encargado de dichas cuestiones.

Es necesario señalar que la creación de estas Direcciones no implicará el aumento de infraestructura, toda vez que por virtud de acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura, dichas áreas operan en la actualidad, lo que se hace es reglamentar su existencia en la Ley Orgánica del Tribunal, que es donde corresponde que se establezcan.

Dentro de las áreas administrativas que se propone, destaca de forma especial, el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, que dentro de su responsabilidad tendrá la de tutelar, conforme a las determinaciones de los Jueces y Salas, cuando estén en riesgo los intereses del menor, en los asuntos referentes al área familiar y determinación de patria potestad entre otros. Este órgano dependerá del Consejo de la Judicatura, quien establecerá; de conformidad con el reglamento que expida, las bases de su funcionamiento, destacando que los servicios que presten serán totalmente gratuitos.

e). Disciplina judicial

Una de las facultades y razones de ser del Consejo de la Judicatura es la referente a la disciplina dentro del Tribunal, para lo cual impone sanciones en los términos de la Ley de los Funcionarios del Poder Judicial, en este Proyecto se contempla que, para la imposición de sanciones se siga un proceso en dos instancias que dará mayor certeza jurídica, se incluye la disposición que prevé la existencia de la Comisión de Disciplina Judicial, la cual integrará el propio Consejo, derivado de que la actuación y organización de éste, puede ser en pleno o en Comisiones, dicha Comisión siguiendo los procedimientos de Ley, determinará el imponer algunas de las medidas correctivas, que en la Ley ahora se proponen, en su artículo 216, estas determinaciones o resoluciones, podrán ser combatidas en segunda instancias ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, quien resolverá de forma definitiva e inatacable.

Un aspecto adicional contemplado en el Proyecto que se somete al escrutinio de esta Soberanía, es la inclusión de la Visitaduría Judicial, que dependerá de forma directa de la Comisión de Disciplina, la que contará con un titular y visitadores que serán los responsables de la ejecución de las visitas de inspección a los Juzgados y Salas del

Tribunal, siendo el Visitador General, el encargado de proponer a la Comisión los Proyectos que ésta habrá de resolver conforme a sus facultades, y organizar el trabajo de dicha área.

f). Contraloría del Tribunal

La transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Tribunal, deben ser revisados por un órgano técnico especializado que dependa de forma directa del Consejo de la Judicatura, pero con autonomía técnica para el cumplimiento de su función, por ello, se propone en este Proyecto que se instituya, la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia, con lo que sin duda se dará certeza en el manejo y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la Institución y de los funcionarios públicos del ámbito de impartición de justicia.

Finalmente el proyecto que se somete a consideración de la Asamblea Legislativa, contiene una serie de adecuaciones derivadas precisamente de la correspondencia entre los dispositivos Constitucionales y la Ley Orgánica del Tribunal, que requirió modificar o adicionar, en su caso el contenido de los diversos dispositivos de dicha ley a la nueva redacción también se realizan adecuaciones a los artículos que denominan a este Órgano Legislativo, como Asamblea de Representantes; así mismo se reordenarán los artículos para evitar espacios entre la secuencia de ellos y observar una correcta sistemática.

Por las consideraciones apuntadas y, con fundamento en lo señalado por el artículo 122, Base Primera, Fracción V, Inciso m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VI, y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, 10 fracción I; y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 66, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos Diputados presentamos la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por otra parte, señor Presidente, por economía procesal y para no repetir todos los artículos que deberán modificarse, me permito solicitarle de conformidad con el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento, se turne esta iniciativa a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Uno: *Se modifica el artículo 1, 2, 6, 7, 8; se adiciona un párrafo al artículo 11; se adiciona un párrafo al artículo 15; se modifican las fracción III del artículo 16; se modifica el artículo 17; se modifican las fracciones I y II del artículo 18; se modifica el artículo 25; se modifica el artículo 26 y se le adicionan diez párrafos; se modifican los artículos 27 y 28; se modifican las fracciones V y IX del artículo 32 y se le adicionan las fracciones XII, XIII, XIV y XV; se modifica el artículo 33 y se le adiciona un párrafo; se modifica la fracción I y se adiciona un párrafo a ésta, se modifica la fracción IX y se le adiciona los incisos a), b) y c), se modifica la fracción X y se adiciona la fracción XI, todos del artículo 36; se modifica el primer párrafo del artículo 43 y las fracciones I y II; se modifica el primer y segundo párrafo y se adiciona el tercero, todos del artículo 44; se modifica el primer párrafo del artículo 45; se modifica el artículo 46 y se le adicionan las fracciones I, II, III y IV y un párrafo; se modifica el artículo 47; se modifica el artículo 48; se modifica el artículo 50 y la fracción I; se modifica el artículo 53 y se le adicionan las fracciones I y II; se modifican los artículos 54 y 55; se modifica el artículo 56 y la fracción I; se modifica el artículo 58 y la fracción VII; se modifican los artículos 63, y 70; se modifica el artículo 71 y la fracción I; se modifica el artículo 73 y las fracciones I, II y III; se modifica el artículo 75; se modifican las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, y el último párrafo, todos del artículo 129; se modifica el primer y segundo párrafo y se adicionan a éste los inciso a), b), c) y d), todos del artículo 139; se modifican las fracciones II y III, del artículo 140; se modifica el artículo 148; se modifica la fracción I del artículo 150; se modifican los artículos 162, 163 y 167; se adiciona un segundo párrafo al artículo 168; se modifica el artículo 169 y se le adicionan cuatro párrafos y un inciso; se modifica el artículo 170 y se le adicionan cuatro fracciones y un párrafo; se modifica el artículo 171 y se le adicionan las fracciones I, II, III y IV; se modifica el artículo 172 y se le adicionan dos párrafos y dos incisos; se modifica el artículo 173 y las fracciones I y II; se modifica el artículo 178; se modifica el artículo 182 y se le adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, así como tres párrafos al mismo; se modifica el artículo 183 y se le adicionan dos párrafos, se modifica el artículo 184; se modifica el artículo 185 y se le adicionan cinco párrafos; se modifica el artículo 186, se le adiciona un párrafo y las fracciones I, II, III y IV; se modifica el artículo 195; se modifica el artículo 196 y se adiciona un párrafo y los incisos a) y b); se modifica el artículo 197, se le adicionan dos párrafos; se modifica el artículo 200 y se le adicionan cuatro párrafos; se modifica el artículo 201, las fracciones I, VI, XI, XIV y XVII, se le adiciona un párrafo a ésta y las fracciones XXI, XXII y XXIII; se restablece y adiciona la fracción VII, se suprime el contenido de la fracción XII y se recorren en el orden las subsecuentes, todas del artículo referido; se modifica el artículo 203 y se le adiciona un párrafo y se modifican los artículos 204 y 205, todos de la*

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo Dos: *Se adicionan los artículos, 46 Bis, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Artículo Tres: *Se modifica la denominación del Capítulo II, del Título Cuarto; se modifica la denominación del Capítulo II, del Capítulo III, del Capítulo IV, del Capítulo VI, del Capítulo VIII, se adicionan el Capítulo IX, el X, el XI, el XII, todos del Título Octavo; se modifica la denominación del Título Décimo Primero; se modifica la denominación del Título Décimo Segundo; se adicionan, los capítulos I, II, III y IV y el Título Décimo Tercero y se adicionan el Título Décimo Cuarto, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Artículo Cuatro: *Se derogan los artículos 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 y el Capítulo I del Título Sexto, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

De.....

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones.....

Artículo 1.- *La Administración e Impartición de Justicia en el Distrito Federal corresponde al Tribunal Superior de Justicia y demás órganos judiciales que esta Ley señale, con base en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables.*

Artículo 2.- *El familiares, y los del*

I. a IV

V. Jueces de lo Mercantil;

VI. Jueces de Paz;

VII. Jurado Popular; y

VIII. Presidentes de Debates;

TÍTULO SEGUNDO

De

CAPÍTULO I

De.....

Artículo 6.- *Losde la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Artículo 7.- *Para de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Artículo 8.- *Si la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.....*

Si la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.....

Artículo 11.- *Los*

Para tal efecto, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia deberá hacer del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con una antelación no menor a cuarenta y cinco días, el nombre del o los Magistrados que estén por concluir el ejercicio de su encargo.

Artículo 15.- *Toda persona*

Las relaciones de trabajo entre el personal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional y las condiciones generales de trabajo.

Artículo 16.- *Para.....*

III. Poseer.....Derecho y Cédula profesional expedidos.....

Artículo 17.- *Para.....civil.....y mercantil, se requiere:*

Artículo 18.- *Para.....*

I.- *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos,*

II.- *Tener cuando menos veintiocho años de edad cumplidos al día de la designación,*

III.- *Ser.....*

CAPÍTULO III

De.....

Artículo 25.- *Los....., sino en asuntos de carácter personalísimo.*

Artículo 26.- El retiro de los Jueces y Magistrados se producirá, por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el adecuado desempeño del cargo, o al cumplir setenta años de edad.

Los Magistrados tendrán derecho al haber por retiro de carácter vitalicio, equivalente al cien por ciento de sus percepciones mensuales netas, durante los dos primeros años y al ochenta por ciento de éstas durante el resto de su vida, cuando se encuentren bajo los siguientes supuestos:

a).- Tener 15 años o más como Magistrado; o

b).- Tener 30 años o más al servicio del Tribunal.

Los Magistrados que no fueren ratificados, al concluir su encargo y no cumplan con el supuesto a que se refieren los incisos a) y b), del párrafo anterior, tendrán derecho a un haber especial por retiro durante dos años, en el primer año será el equivalente al cien por ciento de la percepción mensual neta del último año de ejercicio, y los restantes serán por el equivalente al ochenta por ciento de dichas percepciones.

El ingreso mensual al que se refiere este párrafo, tomará como base para su tabulación las percepciones de los Magistrados en activo, de que se trate.

En caso de fallecimiento del Magistrado, se entregará a quien o quienes haya designado como beneficiarios, en una sola exhibición, el total de las aportaciones realizadas al Fondo para el Retiro, más los intereses generados a la fecha.

Del monto total al que tenga derecho, deberá deducirse, en su caso, aquel que reciba por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

No podrán recibir ninguna otra prestación que establezca la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal.

El haber por retiro se entregará por medio de ministraciones mensuales, las cuales se incrementarán en la misma proporción en que se aumenten las percepciones de los Magistrados en activo.

Para dar cumplimiento a lo señalado por este artículo el Consejo de la Judicatura, establecerá un fondo para el retiro, el que se administrará por medio de un fideicomiso, que para el efecto contratará.

Para la Constitución del Fondo para el Retiro se observará lo siguiente:

a) Los Magistrados aportarán el equivalente al 8% de su percepción mensual neta, durante los seis primeros años y el 4% los subsecuentes, hasta el retiro.

b) El Consejo de la Judicatura, dispondrá del 50 % de recursos resultantes de economías presupuestales que se generen en cada ejercicio fiscal y de recursos del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, con los cuales, y las aportaciones a que se refieren los incisos anteriores se constituirá el Fondo para el Retiro.

c) El Consejo de la Judicatura, establecerá por medio del Acuerdo conducente, las reglas para el funcionamiento y administración del Fondo, contemplando mecanismos que permitan el incremento del mismo.

TÍTULO TERCERO

De.....

CAPÍTULO I

Del.....

Artículo 27.- El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, es el órgano máximo del Tribunal, se integra por los Magistrados, uno de ellos será su Presidente, y no formará parte de ninguna Sala.

Artículo 28.- El número de Salas del Tribunal, será definido por el Consejo de la Judicatura conforme a las necesidades y el presupuesto.

Artículo 32.- Son facultades del Tribunal en Pleno:

I. a IV.....

V. Expedir acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus propias funciones y de las relativas a la función jurisdiccional del Tribunal y demás órganos judiciales: Establecer mecanismos que permitan evaluar el desempeño jurisdiccional de las Salas y Juzgados, y en caso de existir irregularidades, dar cuenta al Consejo de la Judicatura, para el efecto de que imponga la sanción correspondiente.

VI. a IX.....

X. Conocer.....;

XI.

XII. Resolver las revisiones administrativas a que se refiere el párrafo octavo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que esta Ley dispone;

XIII. Solicitar al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función de los órganos judiciales;

XIV. Revisar, modificar, y en su caso revocar los acuerdos que el Consejo de la Judicatura apruebe, siempre y cuando se refieran a la designación, adscripción, remoción de Magistrados o Jueces u opinión para designación o ratificación de Magistrados, requiriéndose para ello el voto de cuando menos dos terceras partes de sus integrantes; y

Las demás que expresamente le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

Del.....

Artículo 33.- El Presidente.....ni ocupar nuevamente el cargo por motivo alguno. Será electo de entre los Magistrados ratificados, por el Pleno del Tribunal mediante escrutinio secreto, en la última sesión que habrá de celebrarse en el mes de diciembre del año en que concluya un mandato.

El período de ejercicio del Presidente iniciará en el mes de enero del año que corresponda y rendirá la protesta de Ley ante el Pleno del Tribunal, en la primer sesión.

Artículo 36.- Corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Tribunal Superior de Justicia ante las autoridades en cualquier procedimiento en que el Tribunal sea parte, pudiendo delegar, en aquellos casos que las leyes lo permitan, la representación en la Dirección Jurídica.

Representar al Tribunal Superior de Justicia en los actos oficiales, pudiendo delegar en Magistrados o Jueces dicha representación.

II a VIII

IX. Hacer del Conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

a) En un plazo no mayor de cinco días, sobre la vacante de Magistrado que, por muerte, haya cesado en el ejercicio del encargo;

b) En un plazo no mayor de cinco días, sobre la vacante de Magistrado que, por incapacidad física o mental, esté imposibilitado para el desempeño del cargo; y

c) Con una antelación no menor a cuarenta y cinco días, el nombre del o los Magistrados que estén por concluir el ejercicio de su encargo.

X. Elaborar y difundir la información estadística relevante desglosada por rubros y categorías, ya sea para fines meramente informativos, o bien para el seguimiento, control y evaluación de los asuntos, estableciendo los niveles de divulgación y privilegios de acceso a la misma, según la naturaleza y fines de la información.

XI. Las demás que expresamente le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

De

Artículo 43.- Las Salas en materia Civil, conocerán:

I.- De de lo civil;

II.- De las.....civiles del Tribunal....;

III.-.....a IV

Las

Artículo 44.- Las Salas en materia Penal, conocerán:

I a VI

Estas Salas resolverán de manera colegiada, cuando se trate de apelaciones contra sentencias definitivas dictadas en procesos instruidos por delito en el que se imponga pena de prisión mayor a cuatro años, autos de plazo constitucional que versen sobre hechos que en el correspondiente pliego de consignación se haya ejercitado acción penal cuando menos por algún delito grave, con independencia de que se determine la inprobación del cuerpo del delito, la reclasificación de los hechos o la increditación de alguna modalidad que provisionalmente determine que el delito no sea grave; o en contra de cualquier resolución en la que se haya determinado la libertad o reclusión del inculcado. En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente.

En aquellos casos en que deba resolverse algún asunto en forma unitaria, pero se considere que el criterio que se va a establecer pudiera servir de precedente, o cuando a petición de alguno de los magistrados integrantes de la sala, se determine que debe ser del conocimiento de esta en pleno, el fallo se dictará en forma colegiada.

Artículo 45.- Las Salas en Materia Familiar, conocerán.

I a IV

Las

Artículo 46.- *Las Salas en materia Mercantil, conocerán:*

I. *De los recursos de apelación, queja o cualquiera otra que establezcan las leyes, que se interpongan en la Materia, y contra las resoluciones de los Jueces de lo Mercantil;*

II. *De las excusas y recusaciones de los Jueces Mercantiles, del Tribunal Superior de Justicia;*

III. *De los conflictos competenciales que se susciten en Materia Mercantil, entre las autoridades judiciales del Tribunal Superior de Justicia; y*

IV. *De los demás asuntos mercantiles que determinen las leyes.*

Las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin a la instancia que recaigan a los asuntos que se refieren las fracciones anteriores, se pronunciarán de manera Colegiada. En los casos procedentes se dictarán unitariamente por los Magistrados que integren la Sala conforme al turno correspondiente.

Artículo 46 Bis.- *Las Salas al resolver sobre las excusas de los jueces, en caso de que éstas sean infundadas, remitirán la resolución al Consejo de la Judicatura, para que imponga la sanción correspondiente.*

Para el desempeño de los asuntos encomendados, cada Sala tendrá cuando menos un Secretario de Acuerdos, nueve Secretarios Proyectistas, y un Secretario Actuario, que serán designados y removidos por los Magistrados integrantes de la Sala, y la planta de servidores públicos de la administración de justicia que fije el presupuesto de egresos.

Los Secretarios de Acuerdos de Salas, tendrán en lo conducente, las mismas atribuciones que los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia.

TÍTULO CUARTO

De

CAPÍTULO I

Disposiciones.....

Artículo 47.- *Son jueces de única instancia, los de Paz en Materia Civil.*

Artículo 48.- *Son jueces de Primera Instancia:*

I a III

IV. *Jueces de lo Mercantil;*

V. *Jueces de Paz en Materia Penal;*

VI. *Presidentes de Debates;*

VII. *El Juzgado Mixto, ubicado en las Islas Marías.*

Artículo 50.- *Los.....*

I.- *De.....Familiar;*

CAPÍTULO II

De.....de lo familiar y de lo mercantil del Distrito Federal

Artículo 53.- *Los Jueces de lo Mercantil conocerán:*

I. *De los procedimientos de jurisdicción voluntaria, relacionados con el derecho mercantil; y*

II. *De las controversias en materia mercantil, que conforme a la ley deban conocer.*

Artículo 54.- *Los Jueces de lo Civil conocerán de todas las controversias que se susciten en materia de arrendamiento de inmuebles destinados para la habitación, comercio, industria o cualquier otro uso, giro o destino permitido por la Ley.*

Artículo 55.- *Los asuntos relativos a la inmatriculación judicial de inmuebles y demás asuntos referente a la materia que establezcan las leyes, serán competencia de los jueces de lo civil.*

Artículo 56.- *Cada.....*

I.- *Los.....servicio; y*

Artículo 58.- *Son.....*

I.- *Formular los Proyectos de acuerdo, realizar.....*

II.- *.....a VI.....*

VII.- *Cuidar.....foliados, utilizando, para el efecto el equipo que permita imprimir de forma permanente dicho folio, al agregar o sustraer alguna o algunas de las hojas, asentar razón con motivo de la causa, sellando.....*

CAPÍTULO III

De.....

Artículo 63.- *Para los efectos del artículo 49 de esta Ley, el Consejo de la Judicatura, con base a los estudios correspondientes determinará el número de juzgados por*

las materias señaladas, en función de las cargas de trabajo que cada uno tenga que desahogar.

CAPÍTULO V

De

Artículo 70.- Los Juzgados de Paz, para el despacho de los negocios, contarán con los servidores públicos de la administración de justicia que fije el presupuesto.

Artículo 71.- Los.....

I.- *De.....se.....Familiar, los asuntos de Arrendamiento.....;*

TÍTULO QUINTO

Del

CAPÍTULO I

De.....

Artículo 73.- Las

I. Las y hasta por seis meses, mediante designación especial que deberá hacerse por el Tribunal en Pleno;

II. Lasque no excedan de dos meses,

III. Las de los Magistrados, cuando no excedan de un mes, por cualquiera de los Secretarios de Acuerdos. Cuando exceda de este tiempo y hasta por tres meses,, prefiriendo.....

Artículo 75.- Si.....Legislativa.....

TÍTULO SEXTO

De.....

CAPÍTULO I

De los Síndicos

(Se deroga este Capítulo, artículos 81 a 94)

TÍTULO SÉPTIMO

De

CAPÍTULO I

De

Artículo 129.- En los

I. Por

II. Por \$3,000.00;

III. Por \$3,000.00;

IV. Por \$ 200.00;

V. Por \$ 750.00;

VI. Por \$1,500.00;

VII. Por \$ 350.00;

VIII. Por \$ 3, 00.00;

IX. Por fracción \$500.00;

X. Por \$ 150.00;

XI. Por \$ 300.00;

Las, por\$150.00

XII. Por caso, \$250.00; y

XIII. Por \$5,000.00

Artículo 139.- Por \$500.00

Por documento se cobrará:

a) 1 a 5 hojas \$300.00, c/u;

b) 6 a 10 hojas\$200.00, c/u;

c) 11 a 50 hojas\$120.00, c/u; y

d) de 51 a más hojas\$100.00

Artículo 140.- Los

I.

II. En técnica, \$3,000.00

III. En cobrarán \$10,000.00, Dicha

Artículo 148.- En a \$20,000.00

TÍTULO OCTAVO

De

CAPÍTULO I

Del.....

Artículo 150.- Se.....

I. Todos.....y penal;

CAPÍTULO II

De la Dirección General

Artículo 162.- El Dirección General de los Anales de Jurisprudencia y del Boletín Judicial.....

Artículo 163.- La Dirección General contará con un Director General que deberá reunir los requisitos señalados en las fracciones I a V, del artículo 16 de esta Ley.

CAPÍTULO III

De, de la y del Centro de Convivencia Familiar Supervisada

Artículo 167.- El Tribunal, al Centro de Convivencia Familiar Supervisada y al Servicio.....

Artículo 168.- El

La biblioteca contará con el personal técnico y administrativo que designe el Consejo de la Judicatura.

Artículo 169.- El Centro de Convivencia Familiar Supervisada es un órgano del Tribunal Superior de Justicia, con autonomía técnica y operativa, que tiene por objeto facilitar la convivencia paterno-filial en aquellos casos que, a juicio de los titulares de los Juzgados y Salas de lo familiar, ésta no puede realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior del menor.

Los servicios del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, se otorgarán de forma gratuita en sus instalaciones.

El Centro de Convivencia Familiar Supervisada será administrado y vigilado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual expedirá las bases para su organización y funcionamiento.

El Centro de Convivencia Familiar Supervisada se integra por un Director, dos Subdirectores y el cuerpo de trabajadores Sociales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para ser Director de la Centro de Convivencia Familiar se deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I, II, IV y V, del artículo 16 de esta Ley, además deberá:

a).- Poseer a título con antigüedad de cinco años a nivel licenciatura en, Pedagogía, Psicología, Sociología, Trabajo Social o su equivalente, y acreditar la experiencia y capacidad indispensables para el desempeño del cargo.

CAPÍTULO IV**De la Dirección General de Procedimientos Judiciales**

Artículo 170.- La Dirección General de Procedimientos Judiciales se compondrá por las siguientes áreas:

I. Oficialía de Partes Común para las Salas;

II. Dirección de Consignaciones Civiles;

III. Dirección de Turno de Consignaciones Penales; y

IV. Oficialía de Partes Común para los Juzgados de lo civil, familiar, mercantil, y de paz en materia civil;

Para ser Director General de Procedimientos Judiciales, se deberán satisfacer los requisitos que señala el artículo 16, con excepción de lo establecido en las fracciones VI y VII de esta Ley.

Artículo 171.- Corresponde a la Oficialía de Partes Común para las Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia:

I. Recibir y turnar los recursos o medios de defensa a la Sala que corresponda para su conocimiento, en términos de estricto control, el cual se realizará a través del programa respectivo, mediante sistema de cómputo, aprobado por el Consejo de la Judicatura. Dicho sistema, deberá tomar en consideración si ya existía otra apelación en el mismo asunto, en este caso se remitirá a la Sala que haya conocido del mismo;

II. Recibir los escritos de términos que se presenten después de las horas de labores de las Salas, pero dentro de las horas hábiles, para los efectos de la fracción anterior;

III. La Oficialía de Partes estará a cargo de un Director, que, deberá satisfacer los requisitos establecidos por las fracciones I a V, del artículo 16 de esta Ley; y

IV. La Oficialía permanecerá abierta durante las horas hábiles a que se refiere el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 172.- La Dirección de Consignaciones Civiles tendrá competencia para conocer de las diligencias preliminares de consignación.

Esta Dirección estará a cargo de un Director, que deberá satisfacer los requisitos que se señalan en el artículo 17 de esta Ley.

a) La Consignación de dinero deberá hacerse exhibiendo el billete de depósito expedido por la Institución facultada para ello, por la Ley.

b) La Dirección de Consignaciones Civiles, hará del conocimiento del consignatario la existencia del billete de depósito a su favor, para que dentro del término de un año, acuda ante la misma, la que previa identificación y recibo hará la entrega correspondiente.

En caso de oposición o de no presentarse consignatario, a petición del interesado se expedirá la constancia resultante.

CAPÍTULO V**De**

Artículo 173.- Para los Juzgados de lo Civil, Familiar, Mercantil, y de Paz en Materia Civil, se contará con una Oficialía de Partes Común, que estará a cargo de un Director, el que deberá reunir los requisitos que se señalan en el artículo 17 de esta Ley.

La Oficialía tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir y turnar el escrito por el cual se inicia el procedimiento al Juzgado que corresponda para su conocimiento, en términos de estricto control, el cual se realizará a través del programa respectivo, mediante un sistema computacional aprobado por el Consejo de la Judicatura, y

II. Recibir los escritos de término que se presenten después de las horas de labores de los Juzgados, pero dentro de horas hábiles, mismos que deberán remitir al Juzgado al que se dirijan.

La Oficialía de Partes Común permanecerá abierta durante las horas hábiles a que se refiere el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

CAPÍTULO VI

De la Dirección de Turno de Consignaciones Penales

Artículo 174.- Corresponde

CAPÍTULO VII

Del.....

Artículo 178.- El Director General Además contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos

El, por el reglamento respectivo, que expedirá el Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO VIII

De la Oficialía Mayor

Artículo 182.- La Oficialía Mayor dependerá del Consejo de la Judicatura, por conducto de su Comisión de Administración y Presupuesto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Instrumentar y controlar las normas generales aprobadas, así como las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e informática del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, vigilar su aplicación e informar de su cabal cumplimiento al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

II. Someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura, las adecuaciones requeridas a la organización interna de la Institución, así como la actualización del reglamento interior y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Tribunal;

III. Proporcionar a las áreas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los servicios de apoyo

requeridos en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo, así como los demás que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Tribunal;

IV. Planear, formular, ejecutar y controlar el programa anual de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, previa autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

V. Proponer e instrumentar con aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución de acuerdo con sus programas y objetivos, así como darles seguimiento y verificar su estricta observancia;

VI. Supervisar que las relaciones laborales se desarrollen de acuerdo con las políticas que señale el Pleno del Consejo de la Judicatura, en apego a las leyes laborales y a las condiciones generales de trabajo vigentes, así como su cumplimiento;

VII. Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura los acuerdos relativos a la suscripción de contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y previo dictamen de la Dirección Jurídica;

VIII. Las demás que le confiera el Pleno del Consejo de la Judicatura y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

La Oficialía Mayor estará a cargo de un servidor público que se denominará Oficial Mayor. Esta unidad administrativa estará integrada por los Directores y demás servidores públicos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia.

Para desempeñar el cargo de Oficial Mayor se deben cumplir los requisitos establecidos por las fracciones I, II IV y V, del artículo 16 de esta Ley. Además contar con título profesional a nivel de licenciatura, acreditar una experiencia mínima de diez años en áreas o actividades afines al desempeño del cargo.

La designación y remoción de los Directores Generales y Directores de Área de la Oficialía Mayor, serán hechas por el Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO IX

De la Dirección Jurídica

Artículo 183.- *Corresponde a la Dirección Jurídica, asesorar y desahogar consultas a los órganos, dependencias y unidades administrativas del Tribunal y del Consejo de la Judicatura.*

Además, serán de su competencia los asuntos contenciosos en donde el Tribunal Superior de Justicia o el Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, sean parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de esta ley.

La Dirección Jurídica contará con un Director y los demás servidores públicos que requiera para el desarrollo de sus funciones, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 16 de esta Ley, con la salvedad de lo señalado en las fracciones VI y VII.

CAPÍTULO X

De la Coordinación de Enlace Legislativo

Artículo 184.- *Corresponde a la Coordinación de Enlace Legislativo, atender los asuntos relacionados con el quehacer legislativo en que el Tribunal tenga interés, que pro sus características, hagan necesaria la interacción con los órganos legislativos, local o federal, o ambos.*

La Coordinación de Enlace Legislativo contará con un Coordinador y los demás servidores públicos que se requieran para el desarrollo de sus funciones.

El Coordinador de Enlace Legislativo deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 16 de esta ley, con excepción de lo establecido por las fracciones VI y VII, además deberá contar con los conocimientos necesarios en las áreas parlamentaria y legislativa.

CAPÍTULO XI

De la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos

Artículo 185.- *Corresponde a la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, informar y atender a los usuarios que solicitan los servicios que presta el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Asimismo, le corresponde coordinar las acciones de seguimiento, gestión, concertación y conciliación necesarias para dar una atención eficaz, pronta y expedita a las quejas presentadas contra servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal.

También le corresponde promover, difundir y fomentar los Programas referentes a la impartición de la justicia y de protección de los derechos humanos.

Servir de enlace con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para verificar el cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones que emitan dichas instituciones.

La Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos contará con un Director y los demás servidores públicos que se requieran para el desarrollo de sus funciones.

El Director deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 17 de esta ley, salvo lo señalado en la fracción V.

CAPÍTULO XII

De la Coordinación de Comunicación Social

Artículo 186.- *Corresponde a la Dirección de Comunicación Social recabar y difundir la información generada por las diversas áreas del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, así como llevar un seguimiento de las noticias que se divulguen tanto en medios impresos como electrónicos.*

Para ser Director de Comunicación Social del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se requiere:

I. *Ser mexicano;*

II. *Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos el día de la designación;*

III. *Contar con experiencia mínima de cinco años y la capacidad indispensables para el desempeño del cargo, y*

IV. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de libertad de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.*

TÍTULO DÉCIMO

Del

CAPÍTULO I

Denominación,

Artículo 195.- *El Consejo Es un órgano del Tribunal Superior de Justicia encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal, de los Juzgados y demás órganos judiciales, en los términos que esta Ley establece.*

Artículo 196.- El

El.....

El Consejo por la Asamblea Legislativa.....deberán ser personasjurídicas y administrativas.....

Los.....

Contará por lo menos con dos Comisiones que serán:

a) Comisión de Disciplina Judicial; y

b) Comisión de Administración y Presupuesto.

Artículo 197.- Los Consejeros estarán sujetos

Los Consejeros no representan a quien los designa o de donde provienen, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad y durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Consejeros disfrutarán de los beneficios a que se refiere el artículo 26, para lo cual deberán cumplir los requisitos señalados en el inciso b, del párrafo segundo de dicho artículo, las aportaciones que se señalan en este caso, durante cinco años.

Artículo 200.- El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

El Pleno el Tribunal también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos dos terceras partes de sus integrantes.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, opinión sobre las propuestas de designación o de ratificación a que se contrae el artículo 194 de esta Ley, así como la remoción de magistrados y jueces, las cuales podrán ser revisadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establece esta Ley.

Las resoluciones del Consejo de la Judicatura deberán notificarse dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha del acuerdo, a las partes interesadas, mediante su

publicación en el Boletín Judicial, salvo los casos en que la resolución finque responsabilidad administrativa; cuando se haya dejado de actuar por más de seis meses sin causa justificada, o tratándose de asuntos de importancia y trascendencia a juicio del propio Consejo, en cuyos supuestos la notificación deberá ser personal.

Siempre que el Consejo considere que los acuerdos son de interés general ordenará su publicación en el Boletín Judicial y, en su caso, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La ejecución de las resoluciones deberá realizarse por conducto de los órganos del propio Consejo.

CAPÍTULO II**Facultades.....**

Artículo 201.- Son facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las siguientes:

I.- Expedir acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

II..... a V.....

VI.- Conocer y resolver las, presentadas, así como los procedimientos oficiosos en..... públicos de la Administración de Justicia haciendo.....

Estas facultades se ejercerán, por conducto de la Comisión de Disciplina Judicial, la que resolverá en primera instancia, en segunda instancia El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá de forma definitiva e inatacable, de conformidad con esta Ley, y los acuerdos expedidos para el efecto.

VII..... a X.....

XI. Realizar visitas administrativas ordinarias cada tres meses a las Salas y Juzgados, por conducto de la Visitaduría Judicial, sin perjuicio de las que puedan realizar de manera extraordinaria, ya sea individual o conjuntamente en casos especiales, cualesquiera de los Consejeros, pudiendo ser apoyados por los Magistrados de las Salas que conozcan de la misma materia.

También podrán los Consejeros, o los Visitadores, realizar visitas administrativas, cuando se trate de un medio de prueba dentro del trámite de una queja administrativa o de un procedimiento oficioso, o para verificar objetiva y oportunamente el eficaz funcionamiento de la instancia judicial de que trate, o en su caso, a petición de un Magistrado, cuando se trate de juzgados.

XII.....

XIII.....

XIV. Nombrar al Oficial Mayor y los Directores Generales y de área que integren esa unidad administrativa; al Contralor General; al Director del Archivo Judicial del Distrito Federal; al Director General de los Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial; al Director General del Instituto de Estudios Judiciales; al Visitador General; a los Visitadores Judiciales; al Director Jurídico; al Coordinador de Relaciones Institucionales; al Jefe de la Unidad de Trabajo Social; al Titular de la Biblioteca; al Director General de Procedimientos Judiciales, a los Directores de esta Unidad; al Director de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; al Coordinador de Comunicación Social; y al Director del Centro de Convivencia Familiar;

XV

XVI

XVII. Autorizar

El Consejo de la Judicatura establecerá, de acuerdo con el presupuesto y mediante disposiciones generales, un sistema de estímulos para los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia. Dicho sistema podrá incluir estímulos económicos, para lo que tomará en cuenta el desempeño en el ejercicio de su función, los cursos realizados dentro del Instituto de Estudios Judiciales o en otras Instituciones, la antigüedad, grado académico, así como los demás que el propio Consejo estime necesarios.

XVIII a **XX**

XXI. Vigilar el cumplimiento por parte de los jueces y magistrados respecto de las instrucciones y lineamientos que en materia de estadística se dicten para el control administrativo y seguimiento de los expedientes que se tramiten ante ellos, tomando las medidas necesarias para su debida observancia;

XXII.- Dictar.....de la Dirección General de Procedimientos Judiciales;

XXIII.- Autorizar.....los cargos de albaceas,.....;y

XXIV.-

Artículo 202.- Son

I a **IV**

V. Presidir....., con excepción de la de Disciplina Judicial y dirigir.....

VI.

VII. Proponer al Consejo de la Judicatura el nombramiento y remoción de los siguientes funcionarios: Oficial Mayor, Directores Generales y de Área que Integren esa Unidad Administrativa; Contralor General; Director General de los Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial; Director General del Instituto de Estudios Judiciales; Director del Archivo Judicial del Distrito Federal; Visitador General Visitadores Judiciales; Director Jurídico; Coordinador de Relaciones Institucionales; Jefe de la Unidad de Trabajo Social; Titular de la Biblioteca; Director General de Procedimientos Judiciales, Directores de esa Unidad; Director de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; Coordinador de Comunicación Social, y al Director del Centro de Convivencia Familiar;

VIII. Resolver los asuntos cuya atención no admita demora, debido a su importancia, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas siguientes al Consejo;

IX. Conceder licencias a los servidores públicos del Tribunal y del Consejo, cuando procedan por causa justificada, con o sin goce de sueldo, cuando no excedan de quince días;

X. Vigilar la publicación de los Anales de Jurisprudencia y del Boletín Judicial;

XI.- Tener a su cargo la policía de los edificios que ocupen el Tribunal y los juzgados, dictando las medidas adecuadas a su conservación e higiene, y a la distribución de las oficinas judiciales en sus diversas dependencias. Esta facultad se entiende sin perjuicio de las que confieren las leyes a los Magistrados y Jueces, para conservar el orden de sus respectivos locales dando aviso al Presidente;

XII.- Celebrar acuerdos y convenios de colaboración teórico-académica, previo consentimiento del Consejo, con Instituciones Públicas o Privadas tendientes a una mayor profesionalización y capacitación en el campo de la impartición de justicia;

XIII.- Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura la expedición de acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones; y

XIV.- Las demás que determinen las leyes y el reglamento interior del Consejo.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO **De la Visitaduría Judicial**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 203.- La Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, el cual estará bajo la

responsabilidad de la Comisión de Disciplina Judicial, es competente para verificar el funcionamiento de las Salas y de los Juzgados incluyendo los de Paz y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo.

Contará con un titular que se denomina Visitador General, así como con visitadores judiciales que dependerán de él.

Artículo 204.- Los Visitadores, tendrán el carácter de representantes del Consejo de la Judicatura, debiendo ser nombrados por éste en el número que acuerde, en los términos de esta Ley.

Los Visitadores tendrán que satisfacer los requisitos del artículo 16 con excepción de lo señalado por la fracción Vi y primer párrafo de la fracción VII, de la presente Ley.

El Consejo de Judicatura establecerá, en su propio reglamento interior, y mediante acuerdos generales, el funcionamiento de la Visitaduría, así como los sistemas que permitan evaluar de manera periódica, el desempeño y la honorabilidad del Visitador General y de los Visitadores, para efecto de los dispuesto en esta Ley en materia de responsabilidades.

El Visitador General será nombrado, de entre los Magistrados en activo del Tribunal, durará dos años improrrogables en el cargo y no podrá ser nombrado para un nuevo período.

El Pleno del Tribunal concederá la licencia correspondiente al Magistrado de que se trate.

Artículo 205.- Los Visitadores deberán realizar visitas administrativas ordinarias cada tres meses a las Salas y Juzgados o extraordinarias cuando así lo acuerde la Comisión de Disciplina Judicial, con la finalidad de supervisar su funcionamiento, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo de la Judicatura en esta materia.

Ningún Visitador podrá visitar los mismos órganos por más de dos años consecutivos.

Artículo 206.- En las visitas ordinarias los Visitadores, tomando en cuenta las particularidades de cada órgano, realizarán además de lo que específicamente determine el Consejo de la Judicatura, lo siguiente:

I. Pedirán la lista del personal para comprobar su asistencia;

II. Verificarán que los valores estén debidamente guardados, ya sea en la caja de seguridad del órgano, o

en la institución autorizada al efecto por la ley o en el Monte de Piedad;

III. En los juzgados penales determinarán si los procesados que disfrutaban de libertad caucional han cumplido con la obligación de presentarse en los plazos fijados, y si en algún proceso en suspenso transcurrió el término de prescripción de la acción penal;

IV. Revisarán el libro de gobierno y los demás libros de control a fin de determinar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos;

V. Harán constar el número de asuntos que hayan ingresado al órgano visitado durante el tiempo que comprenda la visita;

VI. Examinarán los expedientes formados a fin de verificar que se llevan con arreglo a la ley, y cuando el visitador advierta que en un proceso se venció el término para dictar cualquier resolución, recomendará que ésta se pronuncie a la brevedad posible;

VII. Harán constar si existe presencia de interesados en la visita, debiendo corroborar que el aviso correspondiente a la visita se encuentre debidamente colocado.

De toda visita de inspección deberá levantarse acta circunstanciada, en la cual se hará constar el desarrollo de la misma, las quejas o denuncias presentadas en contra de los titulares y demás servidores del órgano de que se trate, las manifestaciones que respecto de la visita o del contenido del acta quisieran realizar los propios titulares o servidores del órgano, la firma del juez o magistrado que corresponda y la del visitador.

En caso de negarse a firmar el Juez o Magistrado, se hará constar esta situación y la causa de la misma, recabando la firma de dos testigos de asistencia.

El acta levantada por el Visitador será entregada al titular del órgano visitado y a la Comisión de Disciplina Judicial, por conducto del Visitador General, a fin de que determine lo que corresponda y, en caso de responsabilidad, para que proceda en los términos previstos por esta Ley. El Visitador General, con base a las actuaciones realizadas por los Visitadores, propondrá a la Comisión de Disciplina Judicial, por medio de proyectos, las sanciones o medidas correctivas conducentes.

Artículo 207.- El Consejo de la Judicatura podrá ordenar la celebración de visitas extraordinarias de inspección o la integración de Comisiones Especiales de Investigación, siempre que a su juicio existan elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por un Juez de Paz; por un Juez de Primera Instancia o por un Magistrado. En dichas Comisiones intervendrá el Visitador General.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
De la Sustitución en Caso de Impedimentos,
Recusaciones y Excusas

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 208.- Sin un Juez de Primera Instancia o un Juez de Paz en Materia Civil, deja de conocer por impedimento, recusación o excusa, remitirá el expediente a la Dirección General de Procedimientos Judiciales, para que lo envíe al Juzgado que corresponda, de acuerdo con el turno respectivo.

Artículo 209.- Si un Magistrado dejare de conocer de algún asunto por impedimento o recusación, conocerá de éste el Magistrado que se designe mediante el turno que lleve la Presidencia del Tribunal.

Cuando los tres Magistrados que integran una Sala estuvieren impedidos de conocer un negocio, pasará éste al conocimiento de la Sala que, en la misma materia le sigue en número.

Si todas las Salas o Magistrados del ramo estuvieren impedidas de conocer, pasará el asunto al conocimiento de las Salas de otro ramo, por el orden indicado y si también éstas se agotaren, se integrará una Sala que conozca del asunto con Jueces Penales, Civiles, Mercantiles o Familiares, según corresponda, designados por el Tribunal en Pleno que, al efecto se reunirá inmediatamente y sin perjuicio de sus demás labores y funciones.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
De las Responsabilidades Oficiales

CAPÍTULO I

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Administración de Justicia

Artículo 210.- Los Magistrados de Tribunal Superior de Justicia, los Consejeros de la Judicatura, los Jueces del fuero Común del Distrito Federal y todos los servidores públicos de la administración de justicia, son responsables de las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos y quedan por ello sujetos a las sanciones que determinen la presente Ley, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás leyes aplicables.

El órgano encargado de sustanciar los procedimientos e imponer las sanciones por faltas de los servidores públicos de la administración de justicia del fuero común en el Distrito Federal, es el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; por conducto de la Comisión de Disciplina Judicial, en primera instancia.

El Consejo por medio de acuerdos generales, establecerá los mecanismos y medios para combatir las decisiones de la Comisión de Disciplina Judicial, resolviendo en

definitiva, en los términos de esta Ley y de la Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 211.- Siempre que se presente una denuncia o queja en contra de algún servidor público de la administración de justicia, la Comisión o el Consejo de la Judicatura, formarán inmediatamente el expediente respectivo con expresión del día y hora en que se reciba la queja, a efecto de que concluya inexcusablemente por sentencia dentro de un término no mayor de veintidós días hábiles, para la primera instancia, y de treinta días hábiles, para la segunda y definitiva, en su caso.

Artículo 212.- Las quejas que se presenten por las faltas en que presuntamente hayan incurrido los Magistrados, Jueces y Secretarios, se harán constar por escrito, para su debida tramitación, las cuales en todo caso deberán contener nombre, firma y domicilio del denunciante, y se harán bajo protesta de decir verdad.

Artículo 213.- El Consejo de la Judicatura por si o por medio de la Comisión de Disciplina Judicial, deberá substanciar el expediente relativo, solicitando un informe al servidor público denunciado, quien deberá rendirlo por escrito en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación, y al que podrá anexar las documentales públicas que estime necesarias.

Artículo 214.- Tienen acción para denunciar la comisión de faltas de los servidores públicos de la administración de justicia del Distrito Federal:

I. Las partes en el juicio en que se cometieren;

II. Las personas físicas o morales a quienes se les haya desconocido indebidamente la calidad de parte o a la que indebidamente se le haya reconocido, en los casos de la fracción V del artículo 220 de esta Ley;

III. Los abogados de las partes en los casos de responsabilidades provenientes de hechos u omisiones cometidas en el juicio en que intervengan, siempre que tengan título legalmente expedido y registro en la Dirección General de Profesiones;

IV. El Ministerio Público en los negocios en que intervenga;

V. Los jueces de lo Familiar en los negocios de su competencia o en aquellos relacionados directamente con los mismos o que afecten los intereses de los incapaces; y

VI. Las Organizaciones de Profesionales en Derecho, por conducto de sus representantes legítimos, de conformidad con la legislación aplicable, quienes lo harán a nombre de la Organización de que se trate.

CAPÍTULO II
De las Faltas

Artículo 215.- El Consejo de la Judicatura, a solicitud motivada y fundada de cualquiera de sus miembros, tomando en cuenta la gravedad de la irregularidad observada en las visitas practicadas a los juzgados o salas, o que tenga conocimiento por cualquier otro medio, así como las que se desprendan del ejercicio de la función de los servidores públicos de la administración de justicia, puede ordenar que el órgano encargado de imponer al responsable la sanción respectiva, lleve a cabo de oficio, el procedimiento señalado en esta Ley.

La Comisión de Disciplina Judicial deberá informar al Pleno del Consejo la resolución correspondiente. El Pleno está facultado para supervisar en todo tiempo la secuela procesal, así como calificar los actos y acordar que se impongan las sanciones y correcciones disciplinarias.

Artículo 216.- Los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, que incurran en la Comisión de alguna o algunas de las faltas previstas por esta Ley, serán sancionados con:

I. Amonestación;

II. Multa de diez a cien días de salario que el servidor de que se trate perciba;

III. Suspensión temporal de cinco días a cinco meses, sin goce de sueldo; y

IV. Separación del cargo.

Artículo 217.- Si el órgano encargado de resolver sobre una queja no lo hiciera dentro del plazo a que se refiere el artículo 213, serán multados sus integrantes, con el importe de un día de salario precisamente por el órgano encargado de la imposición de las sanciones. Si el Pleno del Consejo lo fuere, se impondrá a los componentes del mismo una multa de tres días de salario, hayan concurrido o no al Pleno respectivo.

Artículo 218.- La declaración de no-responsabilidad por faltas deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial o en un periódico de circulación en el Distrito Federal, según lo disponga quien hiciere aquélla. La primera de esas publicaciones será gratuita y la segunda a costa del quejoso; a quien si no cumpliera, se le podrá imponer una multa como medio de apremio por el mismo órgano que resuelva, en los términos que se prescriben para dicho medio en el Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 219.- La declaración de responsabilidad por faltas producirá el efecto de impedir al servidor público de que se trate, tenga conocimiento del negocio en el que se hubieren cometido.

Artículo 220.- Son faltas de los jueces:

I. No dictar, si causa justificada, dentro del término señalado por la Ley, los acuerdos que procedan a los escritos y promociones de las partes;

II. No dar al secretario los puntos resolutiveos, ni dictar sin causa justificada, dentro del término que señala la ley, las sentencias interlocutorias o definitivas de los negocios de su conocimiento;

III. No concluir, sin causa justificada, dentro del término de la Ley, la instrucción de los procesos de su conocimiento;

IV. Dictar resoluciones o trámites notoriamente innecesarios, que sólo tiendan a dilatar el procedimiento;

V. Admitir demandas o promociones de parte de quien no acredite su personalidad conforme a la Ley, o desechar, por esa deficiencia, unas y otras, de quien la hubiere acreditado suficientemente;

VI. Admitir fianzas o contrafianzas en los casos que prescriben las leyes, de personas que no acrediten suficientemente su solvencia y la libertad de gravámenes de los bienes que sirvan para ello;

VII. Actuar en los negocios en que estuvieren impedidos por las causas previstas en el artículo 170 del Código de Procedimientos Civiles;

VIII. Hacer declaración de rebeldía en perjuicio de alguna de las partes, sin que las notificaciones o citaciones anteriores hayan sido hechas en forma legal o antes del término prevenido por la Ley;

IX. No recibir las pruebas ofrecidas por las partes en el juicio, cuando reúnan los requisitos del artículo 285 del Código de Procedimientos Civiles;

X. Hacer uso, en perjuicio de las partes, de los medios de apremio sin causa justificada;

XI. No presidir las audiencias de recepción de pruebas, las juntas y demás diligencias para las que la Ley determine su intervención;

XII. Señalar, para la celebración de las vistas o audiencias, un día lejano cuando se pueda designar otro más próximo;

XIII. Decretar un embargo o ampliación de él, sin que se reúnan los requisitos de Ley, o negar la reducción o

levantamiento del mismo, cuando se prueben en autos, de manera fehaciente, que procede una u otra;

XIV. No concurrir, sin causa justificada, al desempeño de sus labores oficiales, durante todas las horas reglamentarias;

XV. Alterar el orden de las listas al hacer el nombramiento de auxiliares de la administración de justicia, y

XVI. Dedicar a los servidores públicos de la administración de justicia de su dependencia al desempeño de labores extrañas o ajenas a las funciones oficiales, las que deberán estar demarcadas con toda precisión en el reglamento de esta Ley.

En el caso de las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, y XIII será requisito de procedibilidad que la resolución de que se trate, haya sido revocada.

Artículo 221.- *Se considerarán como faltas de los Presidentes de las Salas, Semaneros y Magistrados componentes de aquéllas, en sus respectivos casos, las que tienen ese carácter, conforme a las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo anterior y además, las siguientes:*

a) Faltar a las sesiones del Pleno sin causa justificada; y

b) Desintegrar sin motivo justificado el quórum en los plenos, vistas o audiencias, una vez comenzadas;

Artículo 222.- *Si la falta se cometiere por alguna Sala del Tribunal, por no dictar resoluciones dentro del término legal, sólo será responsable el Magistrado ponente cuando no presentare oportunamente el proyecto respectivo a la consideración de los demás magistrados; y estos últimos serán responsables si, habiéndose presentado la ponencia correspondiente, no concurren a la discusión del negocio o no lo votan dentro del mismo plazo legal.*

Artículo 223.- *Son faltas de los Secretarios del ramo penal:*

I. No dar cuenta, dentro del término de la Ley, con los oficios y documentos oficiales dirigidos al juzgado y con los escritos y promociones de las partes;

II. No asentar en autos, dentro del término, las certificaciones que procedan de oficio o por mandato judicial;

III. No diligenciar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquéllas en las que surtan efectos, las resoluciones judiciales, a menos que exista causa justificada;

IV. No dar cuenta, al Juez o al Presidente de la Sala, de las faltas u omisiones que personalmente hubieren notado en los servidores públicos de la administración de justicia subalternos de la oficina, o que se le denuncien por el público verbalmente o por escrito;

V. No engrosar, dentro de ocho días siguientes a la decisión del negocio, la sentencia que corresponda, en los casos que fuere su obligación hacerlo, y

VI. Las señaladas en las fracciones VII, XIV y XVI del artículo 220.

Artículo 224.- *Son faltas de los Secretarios de Acuerdos del ramo civil, familiar y mercantil, las fijadas en el artículo anterior y, además las siguientes:*

I. No turnar al Secretario Actuario adscrito los expedientes que requieran notificación personal o la práctica de alguna diligencia;

II. No hacer a las partes las notificaciones personales en términos de ley; que procedan cuando concurren al Juzgado o Tribunal;

III. No mostrar a las partes, sin causa justificada, cuando lo soliciten, los expedientes;

IV. No mostrar a las partes, inmediatamente que lo solicite, los negocios que se hayan publicado en el Boletín del día;

V. No remitir al archivo oportunamente los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme a la Ley;

y

VI. No observar lo establecido en la fracción VII, del Artículo 58 de esta Ley.

Artículo 225.- *Son faltas de los Secretarios Actuarios:*

I. No hacer, con la debida oportunidad y sin causa justificada, las notificaciones personales, ni llevar a cabo las diligencias de sus atribuciones, cuando deban efectuarse fuera del juzgado o Tribunal.

II. Solicitar a cualquiera de las partes, retribuciones económicas o materiales, por si o por interpósita persona. La señalada en la fracción XVII del artículo 220;

III. Retardar indebida o injustificadamente las notificaciones, emplazamientos, embargos o diligencias de cualquier clase que les fueren encomendadas;

IV. Dar preferencia a alguno o algunos de los litigantes, y con perjuicio de otros, por cualquier causa que sea, en la

diligencia de sus asuntos en general, y, especialmente, para llevar a cabo las que se determinan en la fracción que antecede;

V. Hacer notificaciones, citaciones o emplazamientos a las partes, por cédula o instructivo, fuera del lugar designado en autos, o sin cerciorarse, cuando proceda, de que el interesado tiene su domicilio en donde se lleva a cabo la diligencia; y

VI. Practicar embargos, aseguramientos o retención de bienes o lanzamientos, de persona física o moral que no sea la designada en el auto respectivo, o cuando en el momento de la diligencia o antes de retirarse el personal del juzgado, se le demuestre que esos bienes son ajenos, para comprobar lo cual, en todo caso, deberá agregar a los autos la documentación que se les presente, a efecto de dar cuenta a quien hubiere ordenado la diligencia.

Artículo 226.- Son faltas de los servidores públicos de los Juzgados, Salas, Direcciones, Presidencia y demás dependencias del Tribunal Superior de Justicia:

I. Solicitar a cualquiera de las partes, retribuciones económicas o materiales por sí o por interpósita persona, como condición para el desempeño de sus obligaciones.

II. No concurrir a las horas reglamentarias al desempeño de sus labores;

III. No atender oportunamente y con la debida corrección, a los litigantes y público en general;

IV. No mostrar a las partes, inmediatamente que lo soliciten, los negocios que se hayan publicado en el Boletín del día;

V. No despachar oportunamente, los oficios o llevar a cabo las diligencias que se les encomienden, y

VI. No remitir al archivo oportunamente los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme a la ley.

Artículo 227.- Las faltas en que incurran los servidores públicos, previstas en los artículos 220, fracciones I, II, III, IV, XII, XIV, XVI y XVII; 221, incisos a) y b); 223, con excepción de la fracción III; 224; 225 y 226, serán sancionadas, la primera vez con amonestación por escrito, y la segunda, con multa en los términos de la fracción II, del artículo 216, debiéndose tomar nota en el expediente de dicho servidor público.

Artículo 228.- Las faltas en que incurran los servidores públicos, previstas en los artículos 220, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XV; 223, fracción III, así como reincidir en las señaladas por el artículo 224, serán

sancionadas la primera vez, con multa en los términos de la fracción II del artículo 216, y la segunda, con suspensión temporal, en los términos de la fracción III, de dicho artículo.

Artículo 229.- Todas las disposiciones contenidas en este capítulo serán aplicables, sin perjuicio de lo que previene la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás disposiciones legales.

Artículo 230.- Cuando un servidor público de la Administración de Justicia sea sancionado por cometer tres faltas, en el desempeño de un mismo cargo, será separado del cargo, conforme a la fracción IV del artículo 216.

Artículo 231.- También se sancionará como falta leve o graves, según el caso, a juicio del órgano encargado de imponer las sanciones administrativas, y en los términos que prescriben, los artículos 227 y 228 de esta Ley, las infracciones y omisiones en que incurran los servidores públicos de la administración de justicia del Distrito Federal, con relación a los deberes que les imponen las disposiciones de esta Ley y las demás sustantivas y adjetivas del Distrito Federal y los reglamentos respectivos.

CAPÍTULO III

De los Órganos y Sistemas para la Imposición de las Sanciones Administrativas

Artículo 232.- Las sanciones previstas en esta Ley, serán impuestas por la Comisión de Disciplina Judicial, en primera instancia.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, conocerá de la imposición de sanciones en segunda instancia, pudiendo, en su caso, revisar, revocar o modificar la resolución dictada por la Comisión de Disciplina.

En todo caso el Pleno del Consejo resolverá de forma definitiva e inatacable.

Artículo 233.- Para los efectos de la imposición de las sanciones que señala esta Ley, se estará al procedimiento prescrito en los artículos 211 y 212 de la misma y a lo siguiente:

I.- La Comisión de Disciplina Judicial, hará la declaración previa de que el servidor público incurrió en la falta de que se trate, sin más requisitos que oír a éste y al denunciante, si quisiera concurrir, recibiendo en el mismo acto las explicaciones o justificaciones del caso, de una y otra parte en la misma diligencia, que deberá ser citada dentro del término que previene el artículo 211 de la presente Ley.

Artículo 234.- El asunto se discutirá y votará en una sola sesión del órgano que corresponda, en caso de empate en la votación, sin aplazar la resolución del asunto, se discutirá de nueva cuenta procediendo a la votación y si aun así no fuere posible el desempate, el Presidente tendrá voto de calidad para ese asunto específico.

CAPÍTULO IV

Del Recurso de Revisión Administrativa

Artículo 235.- Las decisiones dictadas por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieren a la designación, propuestas de designación o de ratificación y remoción de magistrados y jueces, las cuales podrán impugnarse ante el pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante el recurso de revisión administrativa, que tendrá alcances de anulación del acto combatido.

El recurso de revisión administrativa tendrá como único objeto que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determine si el Consejo de la Judicatura designó, adscribió, emitió la propuesta de designación o de ratificación, o removió a un magistrado o a un juez, con un estricto apego a los requisitos formales previstos en esta ley, o en los reglamentos interiores y acuerdos generales expedidos por el propio Consejo.

Artículo 236.- El recurso de revisión administrativa podrá interponerse en contra de:

I. Resoluciones de designación con motivo de un examen de oposición, por cualquiera de las personas que hubieren participado en él;

II. Resoluciones en las que se emita opinión negativa sobre la propuesta de designación o de ratificación, se interpondrá por el Magistrado o Juez afectado; y

III. Resoluciones de remoción.

Artículo 237.- El recurso de revisión administrativa deberá presentarse por escrito ante el Presidente del Consejo de la Judicatura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere surtido sus efectos la notificación de la resolución que haya de combatirse. El Presidente del Consejo instruirá a un integrante de éste, para que realice y presente el informe circunstanciado, en el que se sostenga la legalidad del acto combatido, acompañado de aquellos elementos probatorios en que se haya fundado el mismo. El recurso de revisión y el informe correspondiente será turnado, dentro de los tres días hábiles siguientes, a un magistrado ponente según el turno que corresponda.

Artículo 238.- En los casos en que el recurso de revisión administrativa se interponga contra las resoluciones de

designación o adscripción, deberá notificarse también al tercero interesado, teniendo este carácter la o las personas que se hubieren visto favorecidas con las resoluciones que se combate, a fin de que en el término de cinco días hábiles pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Artículo 239.- Tratándose de los recursos de revisión administrativa interpuestos contra las resoluciones de designación, no se admitirán más pruebas que las documentales públicas, las cuales deberán ser ofrecidas por el promovente o el tercero interesado en el escrito de interposición de recurso o en el de contestación a éste.

Artículo 240.- En caso de que el recurso de revisión administrativa se presente en contra de resoluciones de remoción o propuestas de designación o de ratificación, el magistrado ponente podrá ordenar la apertura de un período probatorio hasta por diez días. En este caso, únicamente serán admisibles las pruebas documental y testimonial. Cuando alguna de las partes ofrezca una prueba documental que no obre en su poder, solicitará al magistrado ponente que requiera a la autoridad que cuente con ella, a fin de que la proporcione a la brevedad posible.

Artículo 241.- Las resoluciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia que declaren fundado el recurso de revisión administrativa planteado, se limitarán a declarar la nulidad del acto impugnado, para el efecto de que el Consejo de la Judicatura dicte una nueva resolución en un plazo no mayor a treinta días naturales.

Dichas resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Pleno del Tribunal.

La nulidad del acto que se reclame no producirá la invalidez de las actuaciones del magistrado o juez nombrado o adscrito.

La interposición del recurso de revisión administrativa no interrumpirá en ningún caso, los efectos de la resolución impugnada.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

De la Contraloría

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 242.- La Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que fijan las leyes aplicables a los órganos, servidores públicos y empleados del propio Tribunal, incluyendo el Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal.

Artículo 243.- La Contraloría contará con el personal necesario para el correcto ejercicio de sus facultades.

Contará con un titular que se denomina Contralor General del Tribunal Superior de Justicia, durará en el cargo seis años sin posibilidad de reelección, deberá satisfacer los requisitos que señala el artículo 16, con excepción de lo establecido por el primer párrafo de la fracción VII de esta Ley, deberá además acreditar los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo.

Para los efectos de lo señalado en la fracción VII, del artículo 202 de esta Ley, el Presidente del Tribunal procederá de la forma siguiente:

I.- Solicitará a los organismos colegiados de profesionales en la materia o afines, que hayan manifestado al Consejo de la Judicatura su interés en participar, propongan un profesionista que cumpla con los requisitos, dichos organismos podrán proponer hasta cuatro personas en su conjunto;

II.- Solicitará a las Instituciones de Educación Superior, con residencia en el Distrito Federal, propongan al profesionista, en términos de la fracción anterior;

III.- El Presidente del Tribunal, con base en las propuestas a que se refieren las fracciones anteriores, presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura, una terna de candidatos, para que éste realice a la designación correspondiente; y

IV.- En caso de no ser aceptado ninguno de los propuestos, el Presidente propondrá una segunda terna, para que se proceda a su elección, si aun así no fuese posible la elección del Contralor, se repetirá el procedimiento a que aluden las fracciones anteriores, de no elegirse a dicho funcionario, una vez hecho lo anterior, de entre los propuestos, el Presidente designará al Contralor.

Artículo. 244.- La Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal contará con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos;

II. Comprobar el cumplimiento, por parte de los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;

III. Llevar el registro y seguimiento de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal

Superior de Justicia del Distrito Federal, a que se refiere la fracción VI del artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

IV. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y

Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones con las excepciones que en estos artículos transitorios se indican, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el Capítulo Cuarto del Título Octavo, entrarán en vigor 30 días después de su publicación. Durante este lapso únicamente funcionará la Dirección de Consignaciones Civiles, la Oficialía de Partes Común a los Juzgados y la Dirección de Turno de Consignaciones Penales.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, se autoriza al Consejo de la Judicatura, para que por esta única ocasión, para el ejercicio presupuestal del año 2002, disponga de la totalidad de los recursos resultantes de economías del ejercicio presupuestal del año 2001, con lo cual se constituirá la base financiera del Fondo para el Retiro a que hace referencia dicho artículo:

a) Los Magistrados, que con motivo de esta reforma se jubilen, para tener derecho al haber por retiro de carácter vitalicio, durante el ejercicio presupuestal del 2002, deberán aportar al Fondo para el Retiro, el equivalente a las aportaciones que correspondería por el lapso de seis años, dichas aportaciones se realizarán desde la entrada en vigor de esta Ley y hasta seis meses posteriores a que la jubilación ocurra.

De igual forma los Magistrados que habrán de jubilarse, durante los ejercicios presupuestales de los años 2003, 2004 y 2005, procederán en términos del párrafo anterior aportando la parte proporcional que, corresponda.

b) Los Magistrados que tengan derecho al haber especial por dos años, y que con motivo de la entrada en vigor de esta Ley, corresponda se jubilen durante el ejercicio

presupuestal del año 2002, procederán en los términos del inciso anterior, aportando las cantidades que les corresponde, según el artículo 26.

e) Los Consejeros de la Judicatura que concluyan su encargo durante los ejercicios de los años 2002 a 2005, realizarán las aportaciones, correspondientes de forma proporcional.

Los Magistrados que tengan 70 años de edad, antes de la entrada en vigor de este Decreto, podrán, sí así lo consideran retirarse del cargo y disfrutar del beneficio a que se refiere el artículo 26, sujetándose a lo señalado por los incisos anteriores, en caso contrario se retirarán al cumplir 75 años de edad o al sobrevenir alguna incapacidad física o mental.

Los Jueces que fueron nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, al cumplir 70 años de edad podrán optar por el retiro, en caso contrario lo harán al cumplir 75 años de edad o sobrevenir alguna incapacidad física o mental.

Lo dispuesto a que se refieren los dos párrafos anteriores, estará vigente sólo durante los años 2002 y 2003, a partir del año 2004, se aplicará lo señalado por el artículo 26 de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- *Se deroga el artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero y en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 1996.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Para efectos de lo dispuesto por el artículo 204 de esta Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal propondrá en los términos de Ley a la Asamblea Legislativa el nombramiento de un Magistrado que cubrirá la ausencia de aquel que se haya nombrado como Visitador General.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.*

Recinto Legislativo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Firman la presente iniciativa por el Partido del Trabajo, diputada Eugenia Flores Hernández; por Convergencia por la Democracia diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva; por Democracia Social diputado José Luis Buendía Hegewisch; por el Partido Verde Ecologista de México diputada María Guadalupe Josefina García Noriega; por el Partido Revolucionario Institucional los diputados Juan José Castillo Mota, Rafael Luna Alviso, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Arturo Barajas Ruíz, Edgar

Rolando López Nájera, Humberto Serrano Pérez, Marco Antonio Michel Díaz, Alicia Virginia Téllez Sánchez, Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, Héctor Gutiérrez de Alba, Edmundo Delgado Ramírez, Margarita González Gamio, Miguel Medardo González Compean, Juan Díaz González, Fernando Espino Arévalo; por el Partido de la Revolución Democrática diputado Emilio Serrano Jiménez, por el Partido de Convergencia por la Democracia diputado Raúl Antonio Nava Vega, por el Verde Ecologista, Ana Laura Luna, Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, Alejandro Agundis Arias y Arnold Ricalde de Jager.

Le ruego turnar esto para su revisión a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Para presentar una iniciativa de Decreto para adicionar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al año 2002 en el Título Primero, Capítulo I, Artículo 16 en el rubro Progreso con Justicia, un Programa 56 bis Relativo al Mejoramiento del Comercio Popular en Vía Pública, tiene el uso de la palabra el diputado Edgar Rolando López Nájera del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA.- Con su venia, señor Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICIONAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002, EN EL TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO 16, EN EL RUBRO PROGRESO CON JUSTICIA, UN PROGRAMA 56 BIS, RELATIVO AL MEJORAMIENTO DEL COMERCIO POPULAR EN VÍA PÚBLICA.

DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo que disponen los Artículos: 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base Primera, Fracción V, Inciso k; 42, Fracciones XI, XIV y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracción XXIV; 17, Fracción VI; 18 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 73 Inciso 9; 74, 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; me permito presentar a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICIONAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002, EN EL TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO 16, EN EL RUBRO PROGRESO CON JUSTICIA, UN PROGRAMA 56 BIS, RELATIVO AL MEJORAMIENTO DEL COMERCIO POPULAR EN VÍA PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que apoyar la economía popular, para favorecer el autoempleo, la formación de Empresas Familiares y su incorporación a la actividad productiva, Vía Microcréditos y modernizar el Sistema de Abasto, Distribución y Comercio de los Bienes y Servicios del Consumo Generalizado; es un compromiso que expresa el Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el año 2002.

Que las expresiones contenidas en los documentos públicos, signados por los Titulares de los distintos Órganos de Gobierno y con más razón por el Jefe del Ejecutivo del Distrito Federal, son compromisos políticos y sociales que deben cumplirse íntegramente evitando la posición tradicional de prometer mucho y cumplir poco.

Que el comercio popular en Vía Pública en el Distrito Federal, es una actividad relacionada con un gran sector social y económico de la población capitalina; que involucra a diversos actores y que en etapa de crisis económica como la que vivimos, es necesario atender y fortalecer si queremos impulsar el Desarrollo Social, que nos permita alcanzar una más equitativa distribución del Ingreso.

Que el comercio en Vía Pública, además de ser una realidad social, constituye una expresión cultural y una manifestación económica de gran importancia, para las finanzas de nuestra Ciudad; ya que representa el 20% de la Población Económicamente Activa y el 15% del Producto Interno Bruto; por lo que es incuestionable, que requiere una Atención Programática Presupuestal, ya que la última asignación para el mejoramiento del Comercio Popular, data del año de 1993, en que se construyeron 28 plazas de Comercio Popular, en el Centro Histórico y algunas otras en la Demarcación de Iztapalapa.

Que ante la circunstancia de un alto índice de desempleo, que confronta el País y que ha obligado a miles de hombres, mujeres, jóvenes, madres solteras, indígenas, personas de la tercera edad y desempleados en general a buscar la forma más elemental de autoempleo, que es el Comercio en Vía Pública; la Sociedad y el Gobierno, tienen la obligación de apoyar con Programas Sociales de Objetivo

Económico, ésta importante expresión de nuestra realidad Nacional.

Que los bajos salarios mínimos, que la industria, el comercio y la administración pública ofrecen, a la población desempleada, carecen del atractivo fundamental del trabajo, que es el de remunerarlo, de tal manera que los ingresos que se perciben, sean capaces de satisfacer las necesidades elementales de una familia.

Que el alto desempleo a nivel nacional, que nos está colocando en una situación de desempleo abierto, ya que disponemos de una gran fuerza de trabajo no utilizado, entre la población mayor de 12 años y que no se ven posibilidades reales de creación de fuentes de trabajo, fortalece la proclividad de grandes sectores sociales, para dedicarse al Comercio Popular en Vía Pública.

Que la ausencia de un Marco Jurídico especial, que permita regular la actividad comercial en Vía Pública; que si bien es reconocida por el propio Código Financiero en su Artículo 267 A, y está garantizada por lo dispuesto en el Artículo 5º Constitucional; también lo es que está sujeto a criterios personales en las 16 Delegaciones, el otorgamiento de los permisos.

Que la realización de actividades comerciales en las áreas y vías públicas del Distrito Federal, es una realidad cotidiana y permanente, que los esfuerzos y concertaciones que realizan las Jefaturas Delegacionales, con el propósito de mejorar la imagen de estas expresiones económicas, no encuentra respuesta eficiente, en virtud de la ausencia de un programa específico, dentro del Presupuesto de Egresos.

Que es necesario incrementar el Gasto Social en las Erogaciones públicas destinadas al financiamiento de los servicios básicos, en todas las áreas prioritarias, como educación, salud, vivienda y empleo, en el Marco de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el año 2002.

Que el Comercio Popular en Vía Pública en sus diversas manifestaciones, como Tianguis, Mercados sobre Ruedas, Bazares y Plazas Comerciales, representa un área laboral, que da empleo e ingresos a cerca de 250 mil personas en el Distrito Federal; por lo que es necesario destinar una partida especial para su mejoramiento.

Que en el Marco del rescate para el Centro Histórico de la Ciudad de México, no se contempla ninguna partida especial ni exclusiva para el Mejoramiento del Comercio Popular en Vía Pública, en este espacio fundamental de nuestra Ciudad.

Que con el propósito de subsanar esta lamentable omisión, acorde con las expresiones contenidas en la Exposición

de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el año 2002, en materia de Gasto Social y apoyo a la economía popular; al autoempleo y a la modernización del Sistema de Abasto, Distribución y Comercio de los bienes y servicios de consumo generalizado, me permito presentar a la consideración de ésta Honorable Asamblea la presente Iniciativa.

DECRETO

Artículo Único: INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICIONAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002, EN EL TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 16, EN EL RUBRO PROGRESO CON JUSTICIA, UN PROGRAMA 56 BIS RELATIVO A MEJORAMIENTO DEL COMERCIO POPULAR EN VÍA PÚBLICA, CON UNA ASIGNACIÓN DE \$150 MILLONES 317 MIL 418 PESOS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Señor Presidente, solicito que la iniciativa de decreto que he presentado se turne a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda.

El siguiente punto en el orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, respecto del proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a los ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue enviada para su análisis y dictamen la Iniciativa de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Ambiental del Distrito Federal, presentada por el diputado Arnold Ricalde de Jager a nombre de varios diputados y diputadas de la II Legislatura.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en los artículos: 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 18 fracción III, 50, 84 fracción I y II y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 22, 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pone a la consideración del pleno el presente dictamen.

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de Octubre del 2001 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó para su análisis y dictamen la Iniciativa de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Ambiental del Distrito Federal, presentada por el diputado Arnold Ricalde de Jager a nombre de varios diputados y diputadas de la II Legislatura.

Esta iniciativa fue del conocimiento previo de las Secretarías del Medio Ambiente del Distrito Federal y de Desarrollo Urbano y Vivienda, las cuales participaron en su elaboración, junto con diversos diputados y diputadas de la II Legislatura.

Asimismo, esta Comisión recibió de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa para su análisis y dictamen la iniciativa de adiciones a la Ley Ambiental del Distrito Federal, presentada por la diputada Leticia Robles Colín, el 19 de abril de 2001 y turnada con misma fecha a esta Comisión para su análisis y dictamen.

En consecuencia, el 4 de octubre de 2001 la Comisión se reunió en pleno para dictaminar sobre la iniciativa en cuestión, sin embargo se solicitó un receso para analizar algunos artículos del dictamen, por tanto el día 25 de octubre de 2001 la Comisión aprobó el dictamen.

Con fecha 11 de diciembre de 2001, el pleno de la Asamblea aprobó la moción suspensiva presentada por el diputado Arnold Ricalde de Jager dado que existían algunas observaciones y precisiones al cuerpo del dictamen, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea decidió regresar el dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

En consecuencia, con fecha 12 de diciembre de 2001, la Comisión reunida en pleno resolvió la aprobación del dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero: *Que la Comisión es competente para conocer de la iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Segundo: *Que se reconoce el hecho que en el Distrito Federal existen 5.66 metros cuadrados por habitante de áreas verdes urbanas, lo que representa un déficit comparado con las normas internacionales, que están por arriba de los 10 metros cuadrados por habitante y los 16 m²/hab recomendados por la Organización de las Naciones Unidas.*

Tercero: *Que se ha documentado sobre la pérdida del 73% de sus bosques del Distrito Federal y que el 71% del suelo total se encuentra en proceso de degradación avanzada.*

Cuarto: *Que las áreas verdes, los bosques urbanos y las áreas naturales protegidas carecen de un manejo*

adecuado, lo que limita su utilización integral y la determinación de áreas específicas para cada uso, requiriéndose incrementar los proyectos de estudios de su flora y fauna y los estudios acerca de los métodos más adecuados de arborización y conservación de reservas en programas específicos de manejo y en el diseño de instrumentos que garanticen la sustentabilidad de los espacios verdes urbanos.

Quinto: *Que la falta de planes de arborización y de ordenación de las áreas verdes hace suponer que su existencia está amenazada a corto plazo por las necesidades de vivienda y servicios generadas por el crecimiento poblacional o simplemente por la erosión a que son sometidos los suelos.*

Sexto: *Que la poca disponibilidad de áreas verdes en la ciudad requiere de una respuesta legislativa.*

Séptimo: *Que el tema de la descentralización en materia de áreas verdes de la Ciudad debe considerarse desde el contexto constitucional hasta las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal y las normas que de ella se derivan. Las reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de 1996 establecieron la concurrencia entre la federación, las entidades federativas y el Distrito Federal en materia ambiental, sin embargo, la Ley Ambiental vigente en el Distrito Federal limita la actuación de las delegaciones en áreas que legítimamente le competen. Además se requiere redimensionar a lo largo de esta Ley todo lo correspondiente a las áreas naturales protegidas, las zonas intermedias de salvaguarda y en general todo el marco normativo de las áreas verdes.*

Octavo: *Que esta Comisión, al revisar cada uno de los motivos que considera la iniciativa en comento para reformar, adicionar y derogar las disposiciones establecidas de la Ley Ambiental del Distrito Federal, decidió aprobarlas en los términos propuestos, mismos que se resumen en lo siguiente:*

1) Considerar las áreas verdes, incluidas las áreas de valor ambiental como sujetas de utilidad pública;

2) Adicionar los conceptos de administración, áreas de valor ambiental y parques; reformar los conceptos vigentes de áreas naturales protegidas, suelo urbano, suelo de conservación y manejo; y derogar los conceptos de parques locales y parques urbanos;

3) Facultar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para expedir los decretos de áreas de valor ambiental; zonas de restauración ecológica y zonas intermedias de salvaguarda;

4) *Facultar a la Secretaría del Medio Ambiente para cuidar, vigilar y administrar las áreas verdes de su competencia; proponer la creación de áreas de valor ambiental y celebrar convenios con las delegaciones para la administración y conservación de las áreas naturales protegidas de su competencia;*

5) *Dar atribuciones a las delegaciones para proponer y opinar respecto del establecimiento de áreas de valor ambiental; construir, rehabilitar, conservar, administrar y vigilar las áreas verdes de su competencia; y celebrar convenios con el gobierno del Distrito Federal para la administración de áreas naturales protegidas;*

6) *Establecer criterios que deberán considerar los programas de desarrollo urbano; así como para la conservación y restauración de las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y el suelo de conservación; y la disposición que en los programas de forestación, reforestación, restauración o aprovechamiento de la flora y fauna se procurará la conservación y el desarrollo de las especies nativas del Distrito Federal;*

7) *La Secretaría será la facultada para el cuidado, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas, las áreas de valor ambiental y áreas verdes de su competencia, aunadas a aquellas que con la ley vigente correspondían al Jefe de Gobierno establecidas en el artículo 86.*

8) *El capítulo de áreas verdes se reforma en el sentido de establecer las categorías de dichas áreas correspondiendo a las delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, conservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de los parques y jardines; las plazas jardinadas o arboladas; las jardineras; las zonas con cualquier cubierta vegetal en vías públicas y alamedas y arboledas; mientras que el resto de las áreas verdes competen a la Secretaría;*

9) *Se faculta a las delegaciones a celebrar convenios con vecinos de las áreas verdes para que participen en su cuidado y mantenimiento y se establece la disposición de que los parques, jardines, alamedas y arboledas o áreas análogas no podrán ser alteradas en su superficie o ser sujetas a cambio de uso de suelo y queda prohibida la construcción de infraestructura con excepción de aquella necesaria para su cuidado, para el fomento cultural y educación ambiental o equipamiento urbano.*

10) *Se instaure el inventario general de las áreas verdes del Distrito Federal;*

11) *Se crea un capítulo relacionado a las Áreas de Valor Ambiental, el cual establece sus categorías: bosques urbanos y barrancas perturbadas, las cuales se establecen mediante decreto del Jefe de Gobierno.*

12) *Se elimina la disposición que establecía la competencia de las áreas naturales protegidas, ya que sin justificación suficiente otorgaba a las delegaciones las ubicadas en suelo urbano y a la Secretaría aquellas en el suelo de conservación.*

13) *Se derogan las categorías de reserva biológica y de parque urbano como áreas naturales protegidas y se adiciona la nueva categoría de reserva ecológica comunitaria.*

14) *Se definen las categorías de áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, las actividades que podrán realizarse en ellas, así como las prohibiciones correspondientes, y se establecen los criterios mínimos que deberán ser considerados para establecimiento de áreas naturales protegidas.*

15) *Se faculta a las delegaciones para participar en la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de restauración de zonas afectadas.*

16) *Se adiciona la disposición que para el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares se requiere de la autorización de la Delegación o la Secretaría según su ámbito de competencia, así como que toda persona que derribe un árbol en la vía pública.*

17) *Finalmente la Secretaría o las delegaciones propondrán al Jefe de Gobierno el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda para prevenir y controlar riesgos ambientales.*

Noveno: *Esta Comisión consideró incluir las reformas propuestas por la Diputada Leticia Robles Colín, mediante iniciativa de adiciones a la Ley Ambiental presentada el día 19 de abril de 2001, en materia de derribo o remoción de árboles en bienes del dominio público y privado, establecidas en el artículo 119 del presente decreto.*

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica con fundamento en los artículos: 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 18 fracción III, 50, 84 fracción I y II y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 22, 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del pleno el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman la fracción IV del artículo 1º, la fracción V del artículo 2º y se adicionan las fracciones VII al XI del mismo artículo; se reforman las fracciones II y III del artículo 3º; se reforman el proemio del artículo 5º y los conceptos de AREAS NATURALES PROTEGIDAS, MANEJO, SUELO URBANO Y SUELO DE CONSERVACION, se adicionan los conceptos de ADMINISTRACIÓN, AREAS DE VALOR AMBIENTAL, PARQUES Y ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS y se derogan los conceptos de PARQUES LOCALES Y PARQUES URBANOS del mismo artículo; se reforma la fracción IX del artículo 8º; se adicionan las fracciones XIV Bis y XIV Bis 1, y se reforma la fracción XIV del artículo 9º; Se reforman las fracciones I y II del artículo 10; Se adiciona el artículo 27 Bis; se reforman la fracción III, el inciso a) de la fracción IV y el segundo párrafo del artículo 46; se reforman los artículos 52, 55, segundo párrafo del 76 y el artículo 85; se reforman el proemio del artículo 86 y sus fracciones I y IV y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo; se reforma el artículo 87 y se adicionan los artículos 88 Bis, 88 Bis 1 y 88 Bis 2; Se reforma el segundo párrafo del artículo 89; se adiciona el capítulo II Bis Áreas de Valor Ambiental; y se adicionan los artículos 90 Bis, 90 Bis 1, 90 Bis 2, 90 Bis 3, 90 Bis 4, 90 Bis 5 y 90 Bis 6; se reforma el artículo 91; se reforma el proemio del artículo 92, se derogan las fracciones I y VI, se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del mismo artículo; se adicionan los artículos 92 Bis, 92 Bis 1, 92 Bis 2, 92 Bis 3, 92 Bis 4, 92 Bis 5, 93 Bis, 93 Bis 1, 93 Bis 2 y un segundo párrafo al artículo 95; se reforman el segundo párrafo del artículo 115 y los artículos 118 y 119; y se adiciona el artículo 181 Bis, todos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

IV. Establecer y regular las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, así como manejar y vigilar aquellas cuya administración se asuma por convenio con la Federación, estados o municipios;

Artículo 2º. Esta Ley se aplicará en el territorio del Distrito Federal en los siguientes casos:

V. En la protección y preservación de la flora y fauna en las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas y en el suelo de conservación competencia del Distrito Federal;

VII. En la política de desarrollo sustentable y los instrumentos para su aplicación;

VIII. En el establecimiento de las competencias de las autoridades ambientales;

IX. En la prevención, control y acciones contra la contaminación ambiental;

X. En la prestación de servicios ambientales; y

XI. En el establecimiento de medidas de control, seguridad y sanciones.

Artículo 3º. Se consideran de utilidad pública:

II. El establecimiento, protección, preservación, restauración y mejoramiento de las áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, las zonas de restauración ecológica y en general del suelo de conservación, para la preservación de los ecosistemas y elementos naturales;

III. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda; las áreas de producción agropecuaria, y la zona federal de las barrancas, humedales, vasos de presas, cuerpos y corrientes de aguas;

Artículo 4º. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este ordenamiento.

Artículo 5º. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y la Ley Forestal, así como las siguientes:

ADMINISTRACIÓN: La planeación, instrumentación, promoción, ejecución, control y evaluación de las acciones que en el ámbito público y en materia de protección, preservación, restauración y desarrollo se realicen en las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, así como la coordinación de la investigación científica, monitoreo ambiental, capacitación y asesoría técnica que respecto a dichas áreas y sus elementos se lleven a cabo;

AREAS NATURALES PROTEGIDAS: Los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o que requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación;

ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL: Las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad;

MANEJO: Conjunto de actividades que incluyen, tratándose de recursos naturales, la extracción, utilización, explotación, aprovechamiento, administración, preservación, restauración, desarrollo, mantenimiento y vigilancia; o tratándose de materiales o residuos, el almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final;

PARQUES: Las áreas verdes o espacios abiertos jardinados de uso público, ubicados dentro de suelo urbano o dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales en suelo de conservación, que contribuyen a mantener el equilibrio ecológico dentro de las demarcaciones en que se localizan, y que ofrecen fundamentalmente espacios recreativos para sus habitantes;

PARQUES LOCALES: Se deroga

PARQUES URBANOS: Se deroga

SUELO URBANO: La clasificación establecida en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, incluidas las áreas verdes dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales localizados en suelo de conservación que establece el programa general de ordenamiento ecológico;

SUELO DE CONSERVACIÓN: La clasificación establecida en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS: Las zonas en predios no construidos que por su ubicación reciben una precipitación pluvial superior a la media para el Distrito Federal y que por las características de suelo y subsuelo son permeables para la captación de agua de lluvia que contribuye a la recarga de los mantos acuíferos.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

Artículo 8º. Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia ambiental, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

IX. Expedir los decretos que establezcan áreas de valor ambiental, zonas de restauración ecológica, zonas intermedias de salvaguarda y áreas naturales protegidas de jurisdicción del Distrito Federal;

Artículo 9º. Corresponde a la Secretaría...:

XIV. Proponer la creación de áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas en los términos de esta Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas;

XIV Bis.- Celebrar convenios con las delegaciones para que éstas se encarguen de la administración y preservación de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades que estén conferidas por esta Ley y demás ordenamientos aplicables a la Secretaría;

XIV Bis 1. Formular y conducir la política de la flora y fauna silvestres en el ámbito de competencia del Distrito Federal, así como ejercer las atribuciones federales que sean objeto de convenio;

XV a XLVII.- . . .

Artículo 10. Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I. Proponer y opinar, según el caso, respecto del establecimiento de áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas dentro de su demarcación territorial, y participar en su vigilancia;

II. Celebrar convenios con el Gobierno del Distrito Federal para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad;

III a VI..

TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

CAPÍTULO III PLANEACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 27 Bis. En el Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano se elaborarán atendiendo, además de las disposiciones jurídicas aplicables, los siguientes criterios:

I. El cumplimiento y observancia del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

II. El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a habitación, los servicios y en general otras actividades, siendo responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del Distrito Federal la forestación y reforestación;

III. La conservación de las áreas de uso agropecuario y forestal, evitando su fraccionamiento para fines de desarrollo urbano;

IV. La integración de inmuebles de alto valor histórico, arquitectónico y cultural con áreas verdes y áreas de valor ambiental;

V. La compatibilidad para crear zonas habitacionales entorno a centros industriales; y

VI. La preservación de las áreas verdes existentes, evitando ocuparlas con obras o instalaciones que se contrapongan a su función.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 46. Las personas...

III. Obras y actividades que pretendan realizarse en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal;

IV. Obras y actividades dentro de suelo urbano en los siguientes casos:

a) Las que colinden con áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, suelo de conservación o con vegetación acuática;

b)....

c)....

El reglamento de la presente Ley y, en su caso, los acuerdos administrativos correspondientes precisarán, respecto del listado anterior, los casos y modalidades para la presentación de las manifestaciones de impacto ambiental y riesgo, así como la determinación de las obras o actividades que, no obstante estar previstas en los supuestos a que se refiere este artículo, por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos o no causen o puedan causar riesgos, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental previsto en este ordenamiento.

Artículo 52. Al realizar la evaluación del impacto ambiental, la autoridad se ajustará, entre otros aspectos,

a los programas de ordenamiento ecológico del territorio; a los programas de desarrollo urbano; a las declaratorias de áreas de valor ambiental y de áreas naturales protegidas y sus programas de manejo; a las normas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 55. Las obras o actividades a que se refiere el artículo 46 que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, o no causen desequilibrio ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, no estarán sujetas a la evaluación de impacto ambiental. En estos casos, el responsable de la obra o actividad deberá presentar a la Delegación el documento denominado informe preventivo, en los supuestos establecidos en el reglamento, o bien, determinar las obras o actividades de que se trate requieran la presentación de una manifestación de impacto ambiental, previo de iniciar la obra o actividad.

Artículo 76. La Secretaría...

En dicho Sistema se integrarán, entre otros aspectos, información de los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo; de las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas; del ordenamiento ecológico del territorio, así como la información relativa a emisiones atmosféricas, descargas de aguas residuales y residuos no peligrosos, y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

La Secretaría y las Delegaciones, . . .

TÍTULO CUARTO DE LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85. Para la protección, restauración, preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales y el suelo de conservación, así como el establecimiento, rehabilitación, protección y preservación de las áreas naturales protegidas se considerarán, por lo menos, los siguientes criterios:

I. En los programas y actividades de restauración, reforestación o forestación, en su caso, así como de

aprovechamiento de la vida silvestre, se protegerán especialmente las especies nativas y aquellas que se encuentren en riesgo de acuerdo a la normatividad aplicable;

II. Para evitar el deterioro de la biodiversidad, no se permitirá el uso de especies que no sean nativas del lugar;

III. En la restauración o rehabilitación de las áreas naturales protegidas, o en la protección de barrancas, no podrán ser alteradas en forma definitiva los cauces naturales y escurrimientos temporales o permanentes;

IV. Durante el desarrollo de obras o actividades de cualquier tipo, se evitará la pérdida o erosión del suelo y el deterioro de la calidad del agua;

V. En los sitios a proteger, se procurará el rescate del conocimiento tradicional, con relación al uso y manejo de los recursos naturales, y

VI. Se promoverá la participación de vecinos, comunidades, pueblos indígenas y población en general, en los programas y acciones para el establecimiento, cuidado y vigilancia de las áreas naturales protegidas.

Los programas y actividades de forestación, reforestación, restauración o aprovechamiento de la flora y fauna, procurarán la preservación y el desarrollo de las especies nativas del Distrito Federal. El uso o aprovechamiento de los elementos naturales se sujetarán a los criterios de sustentabilidad que permitan garantizar la subsistencia de las especies sin ponerlas en riesgo de extinción y permitiendo su regeneración en la cantidad y calidad necesarias para no alterar el equilibrio ecológico.

Artículo 86. *Para la preservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos naturales, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:*

I. El cuidado, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental y áreas verdes de su competencia;

II.

III.

IV. El ejercicio de las acciones administrativas que correspondan en los casos de invasión de áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de su competencia y, en general, de suelo de conservación; y

V.

Compete a las delegaciones conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, el ejercicio de las acciones administrativas que procedan en los casos de invasión de áreas verdes de su competencia, así como de las que corresponden a la Secretaría previa la celebración del convenio respectivo

El reglamento determinará los lineamientos para la ejecución de las acciones administrativas derivadas de la invasión de áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, así como en predios del dominio público y de particulares en suelo de conservación.

CAPÍTULO II ÁREAS VERDES

Artículo 87. *Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:*

I. Parques y jardines;

II. Plazas jardinadas o arboladas;

III. Jardineras;

IV. Zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública;

V. Alamedas y arboledas;

VI. Promontorios, cerros, colinas, elevaciones y depresiones orográficas, pastizales naturales y áreas rurales de producción forestal, agroindustrial o que presten servicios ecoturísticos;

VII. Barrancas;

VIII. Zonas de recarga de mantos acuíferos; y

IX. Las demás áreas análogas.

Corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las fracciones I a la V del párrafo anterior; y a la Secretaría el ejercicio de las acciones antes mencionadas cuando se trate de las áreas previstas en las fracciones VI a la IX siempre y cuando no estén ubicadas dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales de las delegaciones localizados en suelo de conservación, mismas que se consideran competencia de las delegaciones, así como cuando se trate de los recursos forestales, evitando su erosión y deterioro ecológico con el fin de mejorar el ambiente y la calidad de vida de toda persona en el Distrito Federal, de conformidad con los criterios, lineamientos y normatividad que para tal efecto expida la propia Secretaría.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el establecimiento de áreas verdes de su competencia en los programas de desarrollo urbano.

Las delegaciones procurarán el incremento de áreas verdes de su competencia, en proporción equilibrada con los usos de suelo distintos a áreas verdes, espacios abiertos y jardizados o en suelo de conservación existentes en su demarcación territorial, e incorporarlos a los programas delegacionales de desarrollo urbano.

Artículo 88 Bis. *Las delegaciones celebrarán convenios con los vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su cuidado y mantenimiento, así como en la ejecución de programas y acciones de forestación, reforestación, recreativos y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie, cuando sea necesario.*

Artículo 88 Bis 1. *Las áreas verdes bajo las categorías de parques, jardines, alamedas y arboledas o áreas análogas, establecidas en los programas de desarrollo urbano, no podrán ser alteradas en su superficie o ser sujetas a cambio de uso de suelo, y queda prohibida la construcción de edificaciones en las categorías establecidas en las fracciones I a V del artículo 87 de la presente Ley, con excepción de autorizar dicha construcciones en las áreas establecidas en las fracciones VI a IX del artículo 87 para su cuidado, fomento cultural y educación ambiental.*

Artículo 88 Bis 2. *La Secretaría establecerá el Inventario General de las Áreas Verdes del Distrito Federal, con la finalidad de conocer, proteger y preservar dichas áreas, así como para proponer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a las delegaciones, según su competencia, el incremento de dichas áreas en zonas donde se requiera, el cual deberá contener, por lo menos:*

I. La ubicación y superficie;

II. Los tipos de área verde;

III. Las especies de flora y fauna que la conforman;

IV. Las zonas en las cuales se considera establecer nuevas áreas verdes; y

V. Las demás que establezca el Reglamento.

Las delegaciones llevarán el inventario de áreas verdes de su competencia en su demarcación territorial, en los términos establecidos en el párrafo anterior y lo harán del conocimiento de la Secretaría para su integración en el inventario general al que se refiere el presente artículo, proporcionando semestralmente las actualizaciones correspondientes, en los términos del Reglamento. Dicho

inventario formará parte del Sistema de Información Ambiental del Distrito Federal.

Artículo 89. *Todos los...*

La remoción o retiro de árboles dentro de las áreas verdes requerirá autorización de la delegación correspondiente cuando se trate de aquellas establecidas en las fracciones I a V del artículo 87 de la presente Ley y a la Secretaría, cuando se trate de las comprendidas en las fracciones VI a IX del mismo artículo, y a ambas autoridades, en el marco de sus respectivas competencias, cuando se trate de bienes del dominio de particulares, observando lo previsto en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II BIS ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

Artículo 90 Bis. *Las categorías de áreas de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, son:*

I. Bosques Urbanos, y

II. Barrancas perturbadas.

Artículo 90 Bis 1.- *Los bosques urbanos son las áreas de valor ambiental que se localizan en suelo urbano, en las que predominan especies de flora arbórea y arbustiva y se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas y representativas de la biodiversidad, así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico o turístico, o bien, por otras razones análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente en el Distrito Federal.*

Artículo 90 Bis 2.- *Las barrancas perturbadas son aquellas que presentan deterioros ambientales por el impacto urbano y los asentamientos humanos, y que requieren ser restauradas y preservadas.*

Artículo 90 Bis 3. *Las áreas de valor ambiental se establecerán mediante decreto del Jefe de Gobierno, el cual deberá contener, además de los requisitos establecidos en las fracciones II, IV y VI del artículo 94 de esta Ley, los siguientes:*

I.- La categoría de área de valor ambiental que se constituye, así como la finalidad y objetivos de su declaratoria,

II.- Limitaciones y modalidades al uso del suelo y destinos, así como, en su caso, los lineamientos para el manejo de los recursos naturales del área;

III.- Los responsables de su manejo, y

IV. La determinación y especificación de los elementos naturales y la biodiversidad que pretenda restaurarse, rehabilitarse o conservarse.

Para decretar barrancas perturbadas, además de las disposiciones anteriores, se requiere de un diagnóstico ecológico que determine el deterioro ambiental, elaborado por la Secretaría.

La Secretaría solicitará la opinión de las delegaciones correspondientes, previo a la expedición de la declaratoria de un área de valor ambiental.

Artículo 90 Bis 4.- En el establecimiento, administración, manejo y vigilancia de las áreas de valor ambiental se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones establecidas en el Capítulo de la presente Ley relativo a las áreas naturales protegidas.

Artículo 90 Bis 5.- Los programas de manejo de las áreas de valor ambiental que elabore la Secretaría, con la participación de la o las delegaciones correspondientes y demás participantes que determine el reglamento, deberán de contener, además de los requisitos establecidos en las fracciones II, V, VI y VII del artículo 95 de esta Ley, los siguientes:

I.- Las características físicas, biológicas, culturales, sociales, recreativas y económicas del área;

II.- La regulación del uso del suelo y, en su caso, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en el área, y

III. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos para la restauración, rehabilitación y preservación del área.

Artículo 90 Bis 6. Las prohibiciones que establece la presente Ley en relación con las áreas naturales protegidas, deberán observarse para las áreas de valor ambiental, además de la prohibición para el aprovechamiento o extracción de recursos naturales, salvo en aquellos casos que se determinen en el reglamento respectivo, observando las disposiciones de la presente Ley.

CAPÍTULO III ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 91. Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el establecimiento de las áreas naturales protegidas no reservadas a la Federación, que se requieran para la preservación, cuidado, restauración y

mejoramiento ambiental. Su establecimiento y preservación es de utilidad pública y se realizará en forma concertada y corresponsable con la sociedad, así como con los propietarios y poseedores de los predios ubicados en la zona objeto del decreto o declaratoria respectiva.

Artículo 92. Las categorías de áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal son:

I. Se deroga

II a V. . .

VI. Se deroga;

VII. Reservas Ecológicas Comunitarias; y

VIII. Las demás establecidas por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 92 Bis. Las zonas de conservación ecológica son aquellas que contienen muestras representativas de uno o más ecosistemas en buen estado de preservación y que están destinadas a proteger los elementos naturales y procesos ecológicos que favorecen el equilibrio y bienestar social.

Artículo 92 Bis 1. Las zonas de protección hidrológica y ecológica, son aquellas que se establecen para la protección, preservación y restauración de sistemas hídricos naturales, así como su fauna, flora, suelo y subsuelo asociados.

Artículo 92 Bis 2. Las zonas ecológicas y culturales son aquellas con importantes valores ambientales y ecológicos, donde también se presentan elementos físicos, históricos o arqueológicos o se realizan usos y costumbres de importancia cultural.

Artículo 92 Bis 3. Los refugios de vida silvestre son aquellos que constituyen el hábitat natural de especies de fauna y flora que se encuentran en alguna categoría de protección especial o presentan una distribución restringida.

Artículo 92 Bis 4. Las Reservas Ecológicas Comunitarias son aquellas establecidas por pueblos, comunidades y ejidos en terrenos de su propiedad destinadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad, sin que se modifique el régimen de propiedad.

La Secretaría promoverá la expedición de la declaratoria correspondiente, mediante la cual se establecerá el programa de manejo del área por parte del promovente, con la participación de la Secretaría conforme a las atribuciones que al respecto se le otorgan en la presente Ley.

Artículo 92 Bis 5.- La administración y manejo de las áreas naturales protegidas propiedad del Gobierno del Distrito Federal corresponderá a la Secretaría.

La Secretaría podrá suscribir convenios administrativos con las delegaciones a fin de que éstas se hagan cargo de la administración y manejo de las áreas naturales protegidas en su demarcación territorial.

En el caso de las áreas naturales protegidas de propiedad social, su administración corresponderá a sus propietarios o poseedores o a la Secretaría, en el caso de suscribir convenios administrativos para tal fin con los pueblos, comunidades y ejidos.

Artículo 93 Bis. Para el establecimiento de las áreas naturales protegidas deberán considerarse, al menos la presencia de ecosistemas naturales representativos, la importancia biológica o ecológica del sitio, y la importancia de los servicios ambientales generados.

Artículo 93 Bis 1. En las áreas naturales protegidas se podrán realizar actividades de protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable y controlado de recursos naturales, investigación, educación ambiental, recreación y ecoturismo. El programa de manejo correspondiente establecerá cuáles de estas actividades están permitidas realizar de conformidad con las especificaciones de las categorías de áreas naturales protegidas que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables establecen.

En las áreas naturales protegidas queda prohibido:

I. El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial;

II. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del área de acuerdo con la Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal, el decreto de declaratoria del área, su programa de manejo o la evaluación de impacto ambiental respectiva;

III. La realización de actividades riesgosas;

IV. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin autorización correspondiente;

V. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos;

VI. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona;

VII. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres, y

VIII. Las demás actividades previstas en el decreto de creación y en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 93 Bis 2. En el otorgamiento o expedición de permisos, licencias, concesiones, o en general de autorizaciones a que se sujetará la realización de actividades culturales, deportivas o recreativas, así como el aprovechamiento no extractivo de los elementos y recursos naturales en áreas naturales protegidas competencia del Distrito Federal, se observarán las disposiciones de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría y, en su caso, las delegaciones, expedirán las autorizaciones, permisos o licencias respectivos, tomando en cuenta lo dispuesto en el programa de manejo del área correspondiente. Las concesiones o permisos para el uso y aprovechamiento de los inmuebles patrimonio del gobierno del Distrito Federal, se ajustarán a la Ley de la materia.

Artículo 95. El programa de manejo de las áreas. . .

I a VII. . .

En tanto se expide el programa de manejo correspondiente, la Secretaría emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deben observarse para la realización de cualquier actividad dentro de las áreas naturales protegidas, conforme a esta Ley, su reglamento y el decreto respectivo.

CAPÍTULO VI

RESTAURACIÓN DE ZONAS AFECTADAS

Artículo 115.- . . .

En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá de promover la participación de las delegaciones, propietarios, poseedores, organizaciones sociales, instituciones públicas o privadas y demás personas interesadas.

CAPÍTULO VII

PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA

Artículo 118.- La delegación o la Secretaría, de acuerdo a su competencia, podrán autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes.

Artículo 119.- Toda persona que derribe un árbol en la vía pública o en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, deberá de restituirlo entregando a la autoridad correspondiente, los ejemplares que determine la norma ambiental que al efecto se expida, sin perjuicio de la aplicación de la sanción a que se refiere la presente Ley en caso de derribo sin autorización previa de la autoridad competente. Se equipara al derribo de árboles, cualquier acto que provoque su muerte, sin detrimento de otros ordenamientos aplicables.

TÍTULO QUINTO
DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ACCIONES
CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO V
DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

SECCIÓN III
ACTIVIDADES RIESGOSAS

Artículo 181 Bis.- La Secretaría o las Delegaciones propondrán al Jefe de Gobierno el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda, con el objeto de prevenir y controlar el riesgo ambiental que puedan ocasionar las industrias, comercios y servicios que realicen actividades riesgosas en el territorio del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. En tanto se expidan las disposiciones reglamentarias que se deriven del presente Decreto, seguirán en vigor las actuales en lo que no lo contravengan.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Decreto.

CUARTO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento a la fracción IX del artículo 8º de la Ley Ambiental del Distrito Federal, enviará a la Asamblea Legislativa las propuestas de modificación de la categoría de Área Natural Protegida que conforme a lo dispuesto en el presente Decreto corresponderá a las áreas o zonas que hayan sido establecidas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, cuando así sea procedente, de conformidad a sus características y objetivos.

QUINTO. Para los efectos de este Decreto, se considerará Zona de Preservación Ecológica el área natural protegida denominada "Bosque de Tlalpan". El Jefe de Gobierno enviará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la

propuesta por el cual se modifica la categoría de esta área natural protegida, en cumplimiento a la fracción IX del artículo 8º de la Ley Ambiental del Distrito Federal, dentro de los siguientes 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA: Dip. Arnold Ricalde de Jager, Presidente; Dip. Federico Mora Martínez, Vicepresidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Secretario; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, Integrante; Dip. Ana Laura Luna Coria, Integrante; Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez, Integrante; Dip. Bernardino Ramos Iturbide, Integrante; Dip. Guadalupe Josefina García Noriega, Integrante; Dip. Margarita González Gamio, Integrante.

RECINTO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada secretaria.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra, por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, al diputado Arnold Ricalde de Jager.

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER.- Con su venia, ciudadano Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

El tema que hoy nos ocupa a través del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se caracteriza por su relevancia en la regulación de las áreas verdes, las áreas de valor ambiental y las áreas naturales protegidas.

En el Distrito Federal existen 5.66 metros cuadrados por habitante de áreas verdes urbanas, lo que representa un déficit comparado con las normas internacionales, que están por arriba de los 10 metros cuadrados por habitante y más aún si tomamos en cuenta la recomendación de la ONU, que es a razón de los 16 metros cuadrados por habitante.

Asimismo se ha documentado sobre la pérdida del 73% de los bosques del Distrito Federal, a la vez que el 71% del suelo total se encuentra en proceso de degradación avanzada.

Es un hecho que las áreas verdes, los bosques urbanos y las áreas naturales protegidas carecen de un manejo adecuado, limitándose su utilización integral y la determinación de áreas específicas para cada uso, requiriendo incrementar los proyectos de estudios sobre

flora y fauna y los estudios acerca de los métodos más adecuados de arborización y conservación de reservas en programas específicos de manejo y en el diseño de instrumentos que garanticen la sustentabilidad de los espacios verdes urbanos.

La falta de planes integrales de manejo y de ordenación de las áreas verdes hace suponer que su existencia se encuentra amenazada a corto plazo por las necesidades de vivienda y servicios generados por el crecimiento poblacional o simplemente por la erosión a que son sometidos los suelos.

No es fortuito el hecho de que la poca disponibilidad de áreas verdes en la ciudad requiere de una respuesta legislativa.

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, al revisar cada uno de los motivos que considera la iniciativa dictaminada decidió realizar algunas adecuaciones que se resumen en lo siguiente:

Considerar las áreas verdes, incluidas las áreas de valor ambiental como sujetas de utilidad pública;

Adicionar los conceptos de administración, áreas de valor ambiental y parques; reformar los conceptos vigentes de áreas naturales protegidas, suelo urbano, suelo de conservación y manejo; y derogar los conceptos de parques locales y parques urbanos;

Facultar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para expedir los decretos de áreas de valor ambiental; zonas de restauración ecológica y zonas intermedias de salvaguarda;

Facultar a la Secretaría del Medio Ambiente para cuidar, vigilar y administrar las áreas verdes de su competencia; proponer la creación de áreas de valor ambiental y celebrar convenios con las delegaciones para la administración y conservación de las áreas naturales protegidas de su competencia;

Dar atribuciones a las delegaciones para proponer y opinar respecto del establecimiento de áreas de valor ambiental; construir, rehabilitar, conservar, administrar y vigilar las áreas verdes de su competencia; y celebrar convenios con el gobierno del Distrito Federal para la administración de áreas naturales protegidas;

Establecer criterios que deberán considerar los programas de desarrollo urbano; así como para la conservación y restauración de las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y el suelo de conservación; y la disposición que en los programas de forestación, reforestación, restauración o aprovechamiento de la flora y fauna se procurará la conservación y el desarrollo de las especies nativas del Distrito Federal;

La Secretaría será la facultada para el cuidado, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas, las áreas de valor ambiental y áreas verdes de su competencia, aunadas a aquellas que con la ley vigente correspondían al Jefe de Gobierno establecidas en el artículo 86.

El capítulo de áreas verdes se reforma en el sentido de establecer las categorías de dichas áreas correspondiendo a las delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, conservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de los parques y jardines; las plazas jardinadas o arboladas; las jardinerías; las zonas con cualquier cubierta vegetal en vías públicas y alamedas y arboledas; mientras que el resto de las áreas verdes competen a la Secretaría;

Se faculta a las delegaciones a celebrar convenios con vecinos de las áreas verdes para que participen en su cuidado y mantenimiento y se establece la disposición de que los parques, jardines, alamedas y arboledas o áreas análogas no podrán ser alteradas en su superficie o ser sujetas a cambio de uso de suelo.

Crear el inventario general de las áreas verdes del Distrito Federal, así como dos nuevas categorías como Áreas de Valor Ambiental: bosques urbanos y barrancas perturbadas.

Se elimina la disposición que establecía la competencia de las áreas naturales protegidas, ya que sin justificación suficiente otorgaba a las delegaciones las ubicadas en suelo urbano y a la Secretaría aquellas en el suelo de conservación.

Se derogan las categorías de reserva biológica y de parque urbano como áreas naturales protegidas y se adiciona la nueva categoría de reserva ecológica comunitaria.

Se definen las categorías de áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, las actividades que podrán realizarse en ellas, así como las prohibiciones correspondientes, y se establecen los criterios mínimos que deberán ser considerados para establecimiento de áreas naturales protegidas.

Se faculta a las delegaciones para participar en la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de restauración de zonas afectadas.

Se adiciona la disposición que para el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o privado se requiere de la autorización de la Delegación o la Secretaría según su ámbito de competencia, así como que toda persona que derribe un árbol en la vía pública.

Finalmente, la Secretaría o las delegaciones propondrán al Jefe de Gobierno el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda para prevenir y controlar riesgos ambientales. Compañeras y compañeros diputados

Por las razones anteriormente expuestas y con el espíritu de avanzar en la protección de las áreas verdes, bosques urbanos, barrancas y en particular las áreas naturales protegidas del Distrito Federal, como un compromiso legislativo no solo para las generaciones presentes sino para las futuras, garantizando incluso la viabilidad misma de esta Ciudad, los conmino a votar a favor de este decreto.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

¿Algún diputado va a reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados que de conformidad con el artículo 119 del Reglamento Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Comenzamos de derecha a izquierda:

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Margarita González Gamio, a favor.

Marco Antonio Michel, a favor.

Irina del Castillo, en pro en lo general y en lo particular.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Rafael Luna, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Diez Barroso, a favor.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, a favor.

Salvador Abascal, en pro.

Carmen Pacheco, a favor.

Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Susana Manzanares, a favor.

López Villanueva, a favor.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Jaime Guerrero, a favor.

Ana Laura Luna, a favor.

Camilo Campos, a favor.

Arnold Ricalde, en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Guadalupe García, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Ruth Zavaleta, en pro.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Horacio Martínez, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

José Buendía, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Walter Widmer, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, le informo que tenemos: 55 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto en el orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones

Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Cultural, relativo al Decreto por el que se reforman los artículos 15 y 28 y se adiciona el artículo 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a los diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Quienes estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

*COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL
Y DE FOMENTO CULTURAL*

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 28 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA LA LEY DEL INSTITUTO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Cultural de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 28 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA LA LEY DEL INSTITUTO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 47, 48 fracción I y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 18, 19, 20,

22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas comisiones se avocaron al estudio de la iniciativa de decreto antes citada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de Administración Pública Local y de Fomento Cultural, someten al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número 3329, de fecha 8 de junio del 2001, recibido el mismo día, mes y año por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Secretario de Gobierno en uso de las facultades contempladas en los artículos 84 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, remitió al Presidente de la Comisión de Gobierno del órgano legislativo local, Dip. Armando Quintero Martínez, una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 28 y se adiciona el artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, fechada el 30 de mayo del año en curso.

2.- Con fecha 4 de julio del año 2001, mediante oficio número CG/ST/355/01, signado por el Presidente de la Comisión de Gobierno y por acuerdo de dicho órgano parlamentario, fue enviada la mencionada iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Cultural, recibida el día seis de dicho mes y año, a fin de que con fundamento en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Cultural, se reunieron el día 4 de diciembre del 2001, para dictaminar la iniciativa de decreto presentada, y someterla a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas comisiones unidas son competentes para conocer de la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 28 y se adiciona el artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se abroga la Ley del Instituto de Cultura

de la Ciudad de México, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el artículo 122 apartado c, base primera fracción V, incisos g) y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos, así como en materia de fomento cultural cívico.

Lo anterior se adminicula con la facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de iniciar leyes ante el órgano legislativo local, contemplada en el citado artículo 122 apartado c, base segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, es uno de los ejes rectores en la prosperidad y desarrollo de los pueblos, dándoles a éstos sentido y dirección hacia el futuro.

CUARTO.- Que la sociedad mexicana y en específico la del Distrito Federal, exigen en estos tiempos de democratización y pluralidad en la integración de sus instituciones públicas, la promoción y difusión entre su población de las expresiones de origen local, nacional y de los pueblos de otras latitudes; el apoyo a la formación y desarrollo cultural de sus habitantes sin distinción alguna; garantizar el respeto a la diversidad cultural de los pueblos, con total apego al respeto de sus derechos y al espíritu de tolerancia y libertad que norman la vida democrática; así como el fomento, en todo momento, de la creación cultural en todos sus géneros.

QUINTO.- Que el reto que enfrenta el Gobierno del Distrito Federal, en el campo de la cultura, debe apoyarse en la creación y transformación de sus instituciones, con miras siempre al fomento, desarrollo y difusión de las más diversas expresiones del arte y la cultura, buscando siempre liberar el potencial cultural de la sociedad, y multiplicar y diversificar los vínculos entre los creadores, artistas e intelectuales.

SEXTO.- Que el éxito de esta tarea exige coordinar esfuerzos con instituciones culturales de las comunidades, la sociedad civil, las universidades, la empresa privada y el gobierno federal.

SÉPTIMO.- Que el fomento a la cultura constituye una de las funciones prioritarias que debe promover el gobierno

del Distrito Federal, y requiere para el cumplimiento de sus metas de toda una estructura que le permita plantearse objetivos a corto, mediano y largo plazo; de ahí la necesidad de crear una Secretaría de Cultura en el Distrito Federal.

El objetivo principal al crear una Secretaría de Cultura es liberar el enorme potencial cultural presente en la sociedad para vincularlo a los planes de desarrollo de una política integral para el Distrito Federal.

OCTAVO.- Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la iniciativa de decreto presentada a este cuerpo colegiado, propuso la redacción del ARTÍCULO SEGUNDO en el tenor siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México publicada el 31 de diciembre de 1999 en la Gaceta Oficial de Distrito Federal.”

La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no establecen la forma y el método en que deben estructurarse las iniciativas de ley, por lo que es pertinente recurrir a los usos y prácticas parlamentarios llevados a cabo por los diferentes órganos legislativos en cargados de la elaboración de leyes. En la práctica, esta H. Asamblea Legislativa estila, tratándose de la abrogación de leyes, que los enunciados en los que se dejan sin efectos el complejo de normas jurídicas contenidas en una ley, sean parte del artículo segundo transitorio del ordenamiento legal que regirá en el lugar del abrogado. Lo anterior puede observarse en los transitorios tanto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998, como de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicada el 24 de mayo de 1999, entre otros.

Por tanto, es conveniente que el ARTÍCULO SEGUNDO de la iniciativa de decreto propuesta por el titular del órgano ejecutivo local, pase a ser el TRANSITORIO SEGUNDO del decreto, recorriéndose en orden numérico los transitorios siguientes, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- Se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México publicada el 31 de diciembre de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

Lo anterior conlleva modificaciones a los artículos primero, segundo y tercero transitorios, dado que el artículo segundo de la iniciativa pasa a ser el segundo de los transitorios del decreto y el segundo y tercero transitorios de la iniciativa serán el tercero y cuarto transitorios respectivamente del decreto.

NOVENO.- Que las dictaminadoras consideran que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, no se reforma dado que la inclusión de la Secretaría de Cultura dentro del enunciado normativo arroja una fracción más al texto legal, por lo que en estrictos términos parlamentarios estamos ante una adición, similar a la que se propone con el artículo 32 bis de la Ley Orgánica de Marras.

En consecuencia, en el decreto propuesto al pleno se hace la adecuación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de del artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas dictaminadoras estiman pertinente la aprobación de la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 28 y se adicionan el 15 y un artículo 32 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, por lo que es de resolverse y resuelve, lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de decreto por la que se adicionan el artículo 15 y un artículo 32 bis y se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 15 Y UN ARTÍCULO 32 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA LA LEY DEL INSTITUTO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción al artículo 15 recorriéndose en orden numérico las demás fracciones, y un artículo 32 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como siguen:

“Artículo 15.- El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta ley, de las siguientes dependencias:

I a XI ...

XII. Secretaría de Cultura;

XIII. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

XIV. Oficialía Mayor;

XV. Contraloría General del Distrito Federal y,

XVI. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Artículo 32...

Artículo 32 bis.- A la Secretaría de Cultura le corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales. Las actividades de la Secretaría estarán orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar la formación y el desarrollo cultural de los habitantes de la Ciudad de México, sin distinción alguna;

II. Fomentar, propiciar y apoyar la creación artística en todos sus géneros;

III. Promover y difundir entre la población del Distrito Federal la cultura local, nacional e internacional en sus expresiones artísticas, científicas y tecnológicas;

IV. Conservar, administrar y acrecentar los bienes, históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en la Ciudad de México, a excepción de los que sean competencia de la federación, en los términos de las leyes relativas;

V. Formular y coordinar la ejecución de programas de formación cultural no formal;

VI. Estimular la educación artística, a través de los talleres de iniciación, escritura, lectura, artes plásticas, música, artes escénicas, cine, audio, video y multimedia para niños, jóvenes y adultos;

VII. Organizar cursos, concursos, festivales, y otras formas de participación para enriquecer la vida cultural

VIII. Impulsar la participación de los habitantes de la ciudad en la elaboración, promoción y divulgación de los proyectos culturales a cargo de la administración pública;

IX. Operar un sistema de información y comunicación a fin de promover de manera oportuna al público en general la oferta y demanda culturales en la Ciudad de México;

X. Apoyar la creación, la difusión editorial y el hábito de la lectura entre los habitantes del Distrito Federal;

XI. Establecer las políticas y lineamientos para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, tanto de la administración centralizada, como de los que se encuentren asignados a los órganos político administrativos y coordinar con ellos, las actividades de su competencia;

XII. Promover el conocimiento de la historia, la geografía y el patrimonio cultural urbano y rural de la Ciudad de México;

XIII. Procurar y concertar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan desarrollar la cooperación cultural con todo tipo de organismos o instituciones tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras;

XIV. Apoyar las actividades de investigación, reflexión y discusión relativas a la cultura;

XV. Promover la creación y ampliación de diversas opciones de organización, administración y de financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer las actividades culturales;

XVI. Impulsar la actividad cultural que se desarrolla en las unidades territoriales, pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales. En coordinación con los órganos político administrativos;

XVII. Procurar el equilibrio geográfico y social de la oferta de servicios y bienes culturales que se generan en la Ciudad de México;

XVIII. Otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de los creadores artísticos, investigadores, interpretes o promotores culturales, mediante evaluaciones sustentadas en los principios de objetividad, imparcialidad y equidad;

XIX. Desarrollar la formación y capacitación de investigadores y promotores culturales;

XX. Apoyar, preservar y difundir el arte, las artesanías, las expresiones de cultura popular, las festividades y tradiciones de las comunidades establecidas en el Distrito Federal;

XXI. Establecer los instrumentos y procedimientos necesarios, a fin de brindar apoyo y facilitar las gestiones de los creadores y productores que, por la magnitud y trascendencia de sus proyectos o actividades, así lo requieran ante la autoridad correspondiente;

XXII. Concertar y desarrollar de manera conjunta con otras instituciones y dependencias del sector público, programas

cívicos y protocolarios que permitan fortalecer los valores nacionales y las conductas patrióticas y democráticas;

XXIII. Fijar los lineamientos de operación del Archivo Histórico de la Ciudad, del Consejo de la Crónica de la Ciudad de México;

XXIV. Administrar y programar las actividades de los museos, las agrupaciones musicales, los teatros que le sean adscritos; la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, las escuelas de música y danza y las demás que le sean asignadas; y

XXV. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se elimina el contenido de la fracción V, recorriéndose los numerales de las siguientes fracciones respetando su texto actual, para quedar como sigue:*

“Artículo 28.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, educación, promoción de la equidad, recreación, deporte, administración de zoológicos, información social y servicios sociales comunitarios:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México publicada el 31 de diciembre de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO.- *Dentro del plazo señalado en el artículo primero transitorio de este decreto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Desarrollo Social, y Oficialía Mayor, instrumentará los actos jurídico-administrativos que sean necesarios para la extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Cultura de la Ciudad de México y para la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales que integran su patrimonio a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal para el cumplimiento de sus atribuciones. En la transferencia de los recursos humanos deberán respetarse los derechos laborales de los trabajadores.*

CUARTO.- *Las atribuciones establecidas en otras leyes para el Instituto de Cultura de la Ciudad de México y para la Secretaría de Desarrollo Social en materia de cultura, se entenderán conferidas a la Secretaría de Cultura a partir de la entrada en vigor de este decreto.*

Por la Comisión de Administración Pública Local: *Dip. Federico Döring Casar, Presidente; Dip. Marco Antonio Michel Díaz, Vicepresidente; Dip. Clara Marina Brugada Molina, Secretaria, Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Integrante; Dip. Salvador Abascal Carranza, Integrante, Dip. Horacio Martínez Meza, Integrante; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Integrante; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Integrante; Dip. Rafael Luna Alviso.*

Por la Comisión de Fomento Cultural: *Dip. Jaime Guerrero Vázquez, Presidente; Dip. Federico Mora Martínez, Vicepresidente; Dip. Margarita González Gamio, Secretario (abstención); Dip. Ma. De Los Angeles Moreno Uriegas, Integrante; Dip. Horacio Martínez Meza, Integrante.*

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Cultural, al diputado Jaime Guerrero Vázquez.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ.- Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 47, 48 fracción I y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas comisiones se avocaron al estudio de la iniciativa de decreto antes citada.

Con base a lo anterior, estas Comisiones de Administración Pública Local y de Fomento Cultural, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al tenor de lo siguiente

Que estas Comisiones Unidas son competentes para conocer de la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 28 y se adiciona el artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I y 50 de la Ley Orgánica, 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Consideramos que la cultura en cualquiera de sus manifestaciones es uno de los ejes rectores en la prosperidad y desarrollo de los pueblos, dándoles a esto sentido y dirección hacia el futuro.

La sociedad mexicana y en específico la del Distrito Federal, exigen en estos tiempos de democratización y pluralidad en la integración de sus instituciones públicas la promoción y difusión entre su población de las expresiones de origen local nacional y de los pueblos de otras latitudes, el apoyo a la formación y desarrollo cultural de sus habitantes, sin distinción alguna, garantizar el respeto a la diversidad cultural de los pueblos, con total apego al respecto de sus derechos y al espíritu de tolerancia y libertad que norman la vida democrática así como el fomento en todo momento de la creación cultural en todos sus géneros.

El reto que enfrenta el Gobierno del Distrito Federal en el campo de la cultura debe apoyarse en la creación y transformación de sus instituciones, con miras siempre al fomento, desarrollo y difusión de las más diversas expresiones del arte y la cultura, buscando siempre liberar el potencial cultural de la sociedad y multiplicar y diversificar los vínculos entre los creadores, artistas e intelectuales.

Que el éxito de esta tarea exige coordinar esfuerzos con instituciones culturales de las comunidades, la sociedad civil, las universidades, la empresa privada y el Gobierno Federal, porque el fomento a la cultura constituye una de las funciones prioritarias que debe promover el gobierno del Distrito Federal y requiere para el cumplimiento de sus metas, de toda una estructura que le permita plantearse objetivos a corto, mediano y largo plazo, la de ahí la necesidad de crear una Secretaría de Cultura en el Distrito Federal.

El objetivo principal al crear una Secretaría de Cultura es liberar el enorme potencial cultural presente en la sociedad para vincularlo a los planes de desarrollo de una política integral para el Distrito Federal.

No omitimos mencionar que también al crear una Secretaría de Cultura se dan pasos importantes para la tarea normativa y la definición de políticas culturales en la materia.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Dígame, diputado Döring.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR (Desde su curul).- Para razonar mi voto.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por veinte minutos, diputado Federico Döring del Partido Acción Nacional. A continuación el diputado Marco Antonio Michel del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA (Desde su curul).- Señor diputado.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Para razonar su voto?

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA (Desde su curul).- Sí.

EL C. PRESIDENTE.- Horacio Martínez a continuación.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados.

Vengo a esta tribuna a nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional a razonar el voto con motivo del dictamen de referencia.

Para los diputados y diputadas de Acción Nacional la cultura es uno de los aspectos centrales para lograr el desarrollo integral de los habitantes del Distrito Federal, y es en este sentido que consideramos muy importante el fortalecimiento de las instituciones públicas encargadas del mismo.

Toda administración pública necesita de instituciones para traducir en hechos las aspiraciones de los planes y programas de gobierno. Sin embargo consideramos que con relación a la aprobación de este dictamen que crea la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, es necesario realizar algunas precisiones y algunas reflexiones.

La figura administrativa de un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios hubiese otorgado menos complicaciones sobre todo en los asuntos financieros, como el manejo de recursos autogenerados y la determinación autónoma de los precios o las tarifas de los diferentes eventos culturales que se organizan en esta entidad.

Es en este sentido que considerando cuál ha sido el comportamiento histórico de los trabajadores del gobierno del Distrito Federal, en algunos casos quienes no se han distinguido por su compromiso con la eficacia y la eficiencia, nos hubiera gustado que la propuesta del Ejecutivo fuera de otra personalidad jurídica.

Nuestra mayor inquietud es en el caso de las Delegaciones. Hacemos votos porque el fortalecimiento de la cultura en el

Distrito Federal a través de elevar a rango de Secretaría el organismo encargado de la promoción y difusión de esta tan importante actividad en la ciudad, coloque a las Delegaciones no como espectadores, sino como actores en la operación y coordinación de los eventos culturales en la ciudad, evitando lo que hasta ahora ha sido que por la naturaleza muchas de ellas siendo posibles de generar una actividad cultural local que preserve su identidad y muestre la riqueza por la que se distingue cada demarcación territorial, no sean parte de una cultura y de una política integral y de carácter regional.

Permitir y fomentar que cada delegación tenga su vida cultural y la descentralización real, son la condición para el éxito de toda esta política, de ahí la importancia de la coordinación estratégica entre la Secretaría de Cultura y las demarcaciones territoriales.

Para Acción Nacional la cultura representa la amalgama de las diferentes visiones, tradiciones, valores, en fin, del conjunto de la idiosincrasia de quienes habitamos en esta ciudad.

La importancia de la creación de la Secretaría de Cultura radica en el reconocimiento político de que ésta es una actividad sustantiva y de que como tal debe de recoger las inquietudes y visiones de todos, de absolutamente todos quienes habitamos la ciudad para que tengamos en la cultura lo que debe ser ésta: el vaso aglutinador de la identidad y de la ideología de todo y cada uno de los capitalinos.

Es por estas razones que si bien creemos que la iniciativa hubiera podido tener mayor ambición jurídica, creemos que lo importante es manifestar nuestro respaldo al mensaje político que manda la jefatura de gobierno.

La jefatura de gobierno está diciendo a través de la iniciativa, que para el gobierno del Distrito Federal la cultura es un asunto prioritario y que como tal debe ser apoyado y respaldado, y es en ese sentido que para Acción Nacional también la cultura representa un asunto prioritario y como tal es apoyado el texto que manda el Jefe de Gobierno con la esperanza del fomento y la generación de mayor cultura en nuestra ciudad.

Por último, concluimos diciendo que para los diputados y diputadas de Acción Nacional el apoyo a la cultura se refleja con votos, no sólo con reflectores y con otros espectros.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto tiene el uso de la palabra el diputado Marco Antonio Michel Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.-
Con su permiso, señor Presidente.

Ciudadanas diputadas y diputados:

La Ciudad de México se ha distinguido por ser un gran espacio cultural en el que confluyen una basta gama de manifestaciones artísticas. Es un sitio con una gran cantidad de espacios que sirven para crear y difundir la cultura. La Capital del país ha sido un sitio de privilegio y un lugar propicio para la creación y difusión de la cultura. Sin embargo, hemos de reconocer que existen, como en otras muchas actividades, marcadas desigualdades sociales y regionales que impiden que grandes núcleos de población tengan acceso a los programas y servicios culturales.

La concentración de la infraestructura y de instituciones de cultura que tiene la Ciudad de México no se ha traducido en una oferta de servicios amplia y plural, acorde con los intereses y expectativas de la población.

Bajo estas premisas, hemos venido discutiendo en la Comisión de Fomento Cultural y de Administración Pública Local lo que sería la creación de esta nueva Secretaría.

Quiero decir que nuestro grupo parlamentario se abstuvo en el voto del dictamen de las Comisiones Unidas, porque efectivamente pedíamos en ese momento un tiempo mayor de reflexión para que algunos argumentos que esgrimíamos los integrantes de este grupo parlamentario y de algunos otros grupos dieran cabida a un proyecto más diría yo perfeccionado, de lo que sería la nueva dependencia.

Nosotros creemos y hemos creído que lo que hay que crear son instituciones flexibles y dinámicas, acordes a los nuevos tiempos y no burocracia que impidan la libre expresión, sobre todo en los ámbitos de la cultura y el arte.

Por ello, decíamos que ciertamente podría bastar el reforzamiento de un Instituto de Cultura con nuevas facultades, más autónoma seguramente. El camino podría ser ese, en vez de crear una nueva Secretaría, cuyo proyecto no nos había sido presentado a cabalidad.

Esas son las razones que nosotros, entre otras, esgrimíamos cuando dimos el voto de abstención. Sin embargo, creemos que los grandes retos de esta ciudad en esta materia no se crean o no se afrontan solamente con la creación de nuevas dependencias. Creemos que se afrontan con proyectos claros en los que participe la gente. Pensamos que el papel del Gobierno de la Ciudad en esta materia es el de otorgar facilidades, medios adecuados, espacios y recursos para que los habitantes de la ciudad se expresen y disfruten de las expresiones creativas. Ello, como dije, en un proyecto claro, con estructuras flexibles. Por ello vamos a dar el beneficio de la duda, confiando en que esta nueva Secretaría

no sea una dependencia más que le imponga ataduras a tan importante labor como es la promoción de la cultura.

En el nuevo milenio el Estado debe facilitar y canalizar recursos, promover estructuras administrativas sencillas y procedimientos accesibles al individuo y a la libertad para que se exprese y se disfrute la cultura.

Esperamos, en todo caso que esta nueva Secretaría estimule esa participación social en la toma de decisiones y no se convierta en una estructura rígida que privilegie manuales de procedimientos y estructuras orgánicas o que en todo caso tenga que crear estructuras adicionales para resolver los problemas que ya venía resolviendo un instituto anteriormente.

Que no tenga necesariamente que descansar en los hasta ahora programas culturales de las delegaciones, sino que tenga su propio programa de cultura que se coordine efectivamente con los de las delegaciones.

Consideramos que la promoción y difusión cultural y el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales son fundamentales en el nivel de vida de cualquier sociedad y que el camino de la participación en la actividad cultural debe orientarse a eliminar en todo caso la excesiva concentración de actividades en algunas zonas de la ciudad, combatiendo la inequitativa distribución que hay de la infraestructura y de la falta de oportunidades para los que aquí vivimos.

La Secretaría de Cultura en todo caso deberá trabajar con suficiente libertad para asumir compromisos de cara a las demandas y a los retos de esta sociedad capitalina. Esperamos de ella una dependencia flexible que permita la incorporación de los artistas, los intelectuales, los creadores, escritores y todos los interesados de la actividad cultural en la toma de decisiones de las políticas culturales.

Esperamos que esta Secretaría, mediante voluntad política y un marco de coordinación institucional, pueda involucrar y coordinarse con quienes trabajan en pro de la cultura: universidades, dependencias federales, fundaciones, instituciones privadas, para optimizar y potencializar los recursos que la Ciudad de México invierte en la promoción y difusión de la cultura, evitando duplicidades y buscando complementación adecuada entre las acciones que despliegan los diversos organismos que aquí desarrollan su actividad.

El grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votará a favor de este dictamen, en una actitud positiva para el desarrollo pleno de la cultura en la capital.

Desde esta tribuna refrendamos nuestra solidaridad y apoyo a todos aquellos que se dedican a la creación artística y a

todas las actividades que le dan color, belleza y sonido a nuestras vidas. Por ello es que este día decidimos votar a favor de la iniciativa.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto, tiene el uso de la palabra el diputado Horacio Martínez Meza, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Dígame, diputada?

LA C. DIPUTADA JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN.- Para razonar mi voto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Cómo no, a continuación del diputado del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.- Compañeras y compañeros diputados:

Los habitantes de esta Ciudad de México vivimos una crisis social que se refleja en la descomposición de los valores, que se patentiza en un recrudecimiento de la violencia en los hogares, en las calles, en el trabajo. Vivimos en una sociedad que exalta el individualismo.

Desde la Asamblea Legislativa hemos observado que nuestra ciudad nos exige cambios y nuevas políticas. Por ello hemos buscado consensos para generar un marco jurídico más acorde a las necesidades de esta ciudad.

En esta Asamblea hemos legislado con una cara social y con la voluntad de responderle a los grupos de población que así lo requieren. Nuestra participación política entonces deberá ser entendido como una tarea de servicio público y fundamentalmente como representación de los diversos intereses y aspiraciones de la sociedad.

Entendemos lo importante que es equilibrar, armonizar e integrar la gran gama de intereses, puntos de vista, pensamientos, propósitos, fuerzas sociales e ideologías de los sectores de la población. Es requisito para el quehacer democrático la diversidad ideas y opiniones que implican el reconocimiento de la pluralidad de la propia sociedad.

En el Partido de la Revolución Democrática como partido de izquierda entendemos que es necesaria la construcción de una sociedad democrática donde la ciudadanía tenga acceso a la cultura y ésta se difunda libremente, es decir, que la democracia no sólo debe ser vista como un sistema político,

sino también como una nueva forma de vida en la que prevalezca el respeto a los derechos de las minorías, la diversidad y la diferencia de los derechos individuales, sociales, culturales y colectivos.

La ciudadanía exige que se le tome en cuenta, nos exige resultados, se acerca y participa en un esfuerzo para mejorar el entorno, comprometiéndonos para ofrecer un futuro mejor a nuestros hijos. Queremos una cultura para todos. Queremos una ciudad diferente.

Como legisladores, tenemos la responsabilidad de sentar las bases de una mejor ciudad. Con la creación de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, podemos garantizar el derecho a todos los habitantes que componen la población, sin importar su ideología, corriente o creencia, guardando el respeto y tolerancia a todas las expresiones y valores culturales, fundamentando en la libre expresión en la transformación democrática, en la reforma política de nuestra capital que busque la dignificación del individuo, la familia y la comunidad.

Con la llegada del nuevo gobierno en 1997, se establece una nueva forma de ejercer la acción de administración. Por primera vez la ciudadanía tuvo el derecho de elegir a su Jefe de Gobierno.

El proyecto democrático de la Ciudad de México, tendrá sus primeros frutos al terminar con el legado del tiempo de las regencias, dando un paso para terminar con la estructura heredada de Socicultur, la cual no cumplía con las necesidades y requerimientos para la promoción y difusión de la cultura, pues sólo se ceñía a proporcionar logísticas y arrastraba una serie de vicios del viejo sistema. Se tenía que quitarle a la cultura el lastre de la corrupción, la lacra de los abusos y los privilegios.

El Instituto de Cultura se formó a raíz del decreto que desmantela Socicultur, dándole el estatus jurídico de organismo desconcentrado del gobierno, lo cual le permitió elaborar los lineamientos de política cultural bajo los cuales se aplicaron programas que desarrollarían las delegaciones políticas. Se dedicaría a prestar esta cultura tan anhelada por todos, a sacar esas expresiones de los museos, de los teatros, de la bibliotecas, a las calles al alcance de un mayor número de habitantes. Era prioridad generar una imagen colectiva y no de privilegios y de élites, en la que la ciudadanía organizada se pudiese expresar, los jóvenes con sus grafitis, los niños a través del teatro, todos con la oportunidad de encontrar arte y diversión.

Sin embargo, será necesario ir más allá, ya se había dado el primer paso. Por eso, la pasada Asamblea Legislativa promulgó la Ley del Instituto de Cultura de la ciudad de México, dejando en ese momento de ser un organismo desconcentrado de la Administración Pública para ser un organismo descentralizado.

El Instituto de Cultura se propuso recuperar los espacios tangibles, se propuso también darle un lugar a los valores de la imaginación, de las ideas y de la creación.

A la llegada de Andrés Manuel López Obrador, los alcances del Instituto de Cultura han sido rebasados por las nuevas necesidades que la sociedad le daba como reto para cumplir. De ahí su propuesta de la creación de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

Esta Secretaría fortalecerá la política cultural, pues ella será la rectora y eje articulador de la cultura en la ciudad de México; protegerá el patrimonio cultural de nuestra ciudad representada por edificios, monumentos y lugares; le brindará la atención requerida al patrimonio cultural que tiene que ver con sus tradiciones, costumbres, ideas y lenguas que no han sido debidamente consideradas y que con el paso de los años se han ido perdiendo conforme ha ido creciendo esta urbe.

En el Distrito Federal existen diversas expresiones culturales que encontramos en la representación de la Semana Santa en el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, en el recuerdo de los fieles difuntos en Mixquic, en Tláhuac; las mayordomías de los 8 barrios de Iztapalapa, la Feria del Mole, la Feria de la Nieve, la Flor más bella del Ejido, esas festividades de los barrios de Xochimilco, los cuales son para mencionar algunas tradiciones populares de esta ciudad que no han sido atendidas desde el punto de vista de patrimonio cultural, así como para dar cobijo y reconocimiento a las formas de organización social y cultural.

La Secretaría en mención dará el reconocimiento a estas manifestaciones de la ciudadanía, además servirán como coordinadora, supervisora y evaluadora de los programas y acciones culturales en todas sus expresiones en cada una de las delegaciones políticas.

Con su creación se obtendrá una mejor planeación y programación debido a que contará con una partida presupuestal independiente asignada por el Gobierno del Distrito Federal y la cual deberá ser debidamente aprobada por esta soberanía.

Hacemos un llamado a los integrantes de la Comisión de Presupuesto de Hacienda Pública para que en la discusión de este presupuesto, se le asigne una partida presupuestal y específica distinta a la Secretaría de Cultura para la recuperación y mantenimiento de todos los espacios con que cuenta el Instituto de Cultura y que hoy se encuentran en total abandono.

Hacemos un reconocimiento a los integrantes de las diferentes fracciones parlamentarias que dieron su voto en las Comisiones Unidas y hoy un reconocimiento a la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional porque ha manifestado su voto a favor.

Compañeras diputadas y compañeros diputados: el reto es proporcionar desde nuestra esfera de acción la prestación de ese servicio a los capitalinos, la posibilidad de gozar de los beneficios de una cultura a todos los niveles, a todos los sectores, sirviendo como un catalizador de la reforma política que nos lleve a una convergencia democrática. Los invitamos a ser corresponsables del impulso a la cultura que fortalezca la vida comunitaria, los invitamos a que voten a favor del dictamen que hoy presentan estas Comisiones Unidas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto por el Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de esta tribuna la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, hasta por veinte minutos.

LA C. DIPUTADA JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN.- Con su venia, señor Presidente.

A nombre de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México vengo a dar el razonamiento del voto de nuestra fracción.

El trabajo del sector público para el favorecer, fomentar y proteger el desarrollo cultural de los habitantes de la ciudad de México ha transitado por una vida azarosa, con características muy intrincadas que protegió durante muchas décadas una visión vertical y muchas veces obsoleta de los encargados de su desarrollo, impidiendo un desarrollo popular y ciudadano que fortaleciera la identidad comunitaria.

Durante innumerables años en esta ciudad y en este país se nos dijo desde las cúpulas del gobierno qué es cultura y qué no lo es, qué es lo que debíamos o podíamos mirar o escuchar y qué no, qué debíamos recibir casi como limosna de la oferta oficial y así con el paso de los años la cultura empezó a ocupar un lugar secundario en las políticas estatales, reducida al folklore y a las imágenes de un estado que en vías de su autolegitimación redujo la cultura a un nacionalismo deforme y nunca acabado.

Pese a esto, también durante un buen número de años un nuevo tipo de culturas se empezó a arraigar entre los grupos sociales, entre los jóvenes y los vecinos, entre los trabajadores, entre los habitantes de barrios y colonias que empezó a concebir su cultura como una cultura común, la cultura cotidiana del ser y del vivir colectivo, la cultura de la tolerancia y de la convivencia en una ciudad tan grande y tan compleja como ésta.

Esta separación de la cultura entre su concepción primigenia ligada solamente a las bellas artes y su avance en la nueva percepción ciudadana que entiende a la cultura como el

espacio que vivimos padecemos y en muchos casos queremos cambiar, nos lleva a reflexionar seriamente sobre los cambios propuestos para abrogar la Ley del Instituto de la ciudad de México.

En primer lugar, con la llegada del primer gobierno democrático de la ciudad de México se prometió a través de la cultura recuperar las calles y los espacios públicos, se prometió fortalecer la ciudadanización de la cultura, se aniquiló ese viejo y pesado organismo gubernamental llamado SOCICULTUR para que no sólo fuera reemplazado, sino reorientado y reorganizado en forma del nuevo Instituto de Cultura de la ciudad de México.

No es el momento para hacer una revisión minuciosa de sus logros y sus alcances, de sus retos pendientes y de sus metas no cumplidas, de su imperiosa necesidad de recursos y del efecto negativo en la cultura de la llamada austeridad republicana impulsada desde el gobierno central por el licenciado Andrés Manuel López Obrador; sin embargo, sí debemos resaltar la necesidad imperiosa de lograr una congruencia entre las propuestas de gobierno y sus efectos en la vida pública.

En este sentido, debemos resaltar la desaparición de varios de los fideicomisos creados en la administración del ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, como lo son el Fideicomiso de Estudios Estratégicos de la ciudad y muy recientemente el anuncio de la cancelación del Fideicomiso del Centro Histórico.

Podrían ser entendibles las distintas razones para la desaparición de organismos públicos que dejen de ser funcionales en menos de 3 años de vida y aunque en el caso del Instituto de Cultura de la ciudad de México se ha anunciado ya su sustitución por una Secretaría de Cultura.

Otros casos como la conformación del primer Instituto de la Juventud de la ciudad de México, que por ley debería haberse conformado durante este año, sigue durmiendo el sueño de los justos y no parece haber ningún interés del gobierno central por cumplir con lo estipulado en la Ley de La Juventud.

Por ello, dadas las vicisitudes presupuestales y la falta de una política definida que permita analizar en una visión de largo plazo el por qué de estas decisiones que parecen ser tomadas muchas veces a ligera, esta fracción parlamentaria propone una votación dividida para el dictamen que tenemos en comento.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún diputado habrá de reservarse algún artículo en lo particular?

No habiendo reserva de los artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados de conformidad con el artículo 119 del Reglamento Interior que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación afirmativa, el diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda:

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Margarita González Gamio, a favor.

Marco Antonio Michel, a favor.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Herrera, a favor.

Diez Barroso, a favor.

Toscano, a favor.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Garduño Morales, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

López Villanueva, a favor.

Susana Manzanares, a favor.

Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Jaime Guerrero, a favor.

Ana Laura Luna, a favor.

Camilo Campos, abstención.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Guadalupe García, en pro.

Alejandro Agundis, abstención.

León Aveyra, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Bernardino Ramos Iturbide, a favor.

Horacio Martínez, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Irina del Castillo, en pro.

María de los Angeles Moreno, sí.

Castillo Mota, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Rolando Solís, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Walter Widmer, en pro.

Juan Díaz, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente le informamos que tenemos 51 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Cultural.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto en el orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Participación Ciudadana, correspondiente a la propuesta de Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la instauración del "Día del Vecino" en la Ciudad de México.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a los diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Participación Ciudadana a la diputada Susana Manzanares Córdova.

LA C. DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA.- Muchas gracias señor Presidente.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LA INSTAURACIÓN DEL DÍA DEL VECINO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Participación Ciudadana le fue turnada para su discusión, análisis y dictamen la Propuesta de Punto de Acuerdo por el que Solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la Instauración del Día del Vecino en la Ciudad de México, por lo que dando cumplimiento a los artículos 18, 22, 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se elaboró el Dictamen correspondiente teniendo en consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 29 de marzo del 2001, el diputado Federico Döring Casar, presentó ante este Pleno de la II Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Propuesta de Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la instauración del Día del Vecino en la Ciudad de México.

2.- Dicha Propuesta fue turnada el 29 de marzo del 2001, por la Mesa Directiva de esta II Asamblea Legislativa, correspondiente al mes de marzo de 2001, mediante oficio firmado por la Diputada Yolanda de las Mercedes Torres Tello, en funciones de Presidenta de la Mesa .

3.- De conformidad en lo establecido por los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se convocó a una sesión de trabajo en la que se acordó nombrar como responsable de la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente a la presidencia de esta Comisión.

4.- La presidencia de esta Comisión presentó el proyecto de dictamen ante el Pleno de la misma el día 27 de noviembre de 2001, en esta reunión fue analizado y discutido formulándose las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- GENERALES

PRIMERO.- Esta Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer la iniciativa de referencia, de conformidad en lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Iniciativa señala en su exposición de motivos que ante los graves problemas que existen en la capital de la República y la pérdida de solidaridad entre los habitantes de la Ciudad de México, particularmente en las diferentes colonias que la integran: Es prioritario recapacitar sobre los principios de apoyo mutuo y solidaridad, sobre todo en la sociedad en donde por naturaleza el hombre es gregario, necesita a otros individuos para subsistir, aplicado ante todo la política de buen vecino.

Así como también señala que ante esta Soberanía, se han pronunciado diferentes grupos vecinales impulsados por el Movimiento Pro-vecino A.C., entre otras asociaciones civiles que, preocupadas por el bienestar común y el fomento de la armonía entre los habitantes de la Ciudad de México, han solicitado crear un día especial en que se conmemore la vecindad, idea y sentimiento que debe de persistir y reflejarse entre los individuos para recordarles su pertenencia a la comunidad.

TERCERO.- Una vez analizada y discutida en su conjunto la propuesta de Punto de Acuerdo presentada, se determinó que la propuesta que contiene resulta inviable por diversas razones, las cuales se explicarán en las consideraciones particulares de este dictamen.

II.- PARTICULARES

PRIMERO.- Esta Comisión, considera insuficiente la argumentación para establecer el Día del Vecino, sobre todo sin previa consulta a los mismos, en relación a la fecha y la propuesta misma.

SEGUNDO.- Resulta necesario determinar un día especial en el que se conmemore la vecindad entre los individuos, ya que ésta se ejerce de manera permanente, a través de las normas públicas de urbanidad.

TERCERO.- Resulta inviable la Propuesta de Punto de Acuerdo, en virtud de que la vecindad es fomentada entre

otras más por la participación diaria de la ciudadanía a través de la conformación y funcionamiento de los Comités Vecinales.

En consecuencia por lo expuesto y fundado, esta Comisión resuelve y dictamina.

ÚNICO.- Se desecha la Propuesta de Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Federico Döring Casar, en donde se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la Instauración del Día del Vecino en la Ciudad de México.

Por la Comisión de Participación Ciudadana: diputada Susana Manzanares Córdova, Presidenta; Margarita González Gamio, Secretaria; Juan José Castillo Mota, Integrante; Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Ana Laura Luma Coria, Integrante; Clara Marina Brugada Molina, Integrante; Adolfo López Villanueva, Integrante; Emilio Serrano Jiménez, Integrante; y diputado Edgar Torres Baltazar, Integrante.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación por la afirmativa. El ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda:

(Votación Nominal)

Edmundo Delgado, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Marco Antonio Michel, a favor.

Patricia Garduño, a favor.

María de los Angeles Moreno, sí.

Irina del Castillo, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Rafael Luna, en pro.

Margarita González Gamio, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Walter Widmer, pese a ser una iniciativa del diputado Döring, en pro.

Federico Döring Casar, institucionalmente, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

López Villanueva, a favor.

Susana Manzanares, en pro.

Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Herrera, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Ensástiga, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Ana Laura Luna, a favor.

Camilo Campos, a favor.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Guadalupe García, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

León Aveleyra, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Horacio Martínez, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Arnold Ricalde, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto? Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Juan Díaz, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, le informo que tenemos 56 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Participación Ciudadana.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo sobre el Segundo Encuentro Hispanoamericano de Video Documental independiente contra el silencio “Todas las voces”, tiene el uso de la palabra la diputada Dione Anguiano Flores, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES.- Gracias, señor Presidente.

**PUNTO DE ACUERDO PARA APOYAR EL II
ENCUENTRO, “CONTRA EL SILENCIO TODAS LAS
VOCES”**

HONORABLE ASAMBLEA:

ANTECEDENTES

En junio del 2000 se llevó a cabo el “ENCUENTRO HISPANOAMERICANO DEL MILENIO DEL VIDEO DOCUMENTAL INDEPENDIENTE, CONTRA EL SILENCIO TODAS LAS VOCES”, organizado por Producciones Marca Diablo y Voces contra el silencio. Este evento fue apoyado por la Universidad Autónoma Metropolitana, el Instituto de Cultura de la Ciudad de México, el Instituto Latinoamericano para la Comunidad Educativa y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, entre otras instituciones. El evento logro congrega a entidades de educación superior, del gobierno federal, del Distrito Federal y de la iniciativa privada.

La idea central del encuentro fue el reunir a los realizadores de documentales de habla hispana y la difusión de sus obras, como resultado del convencimiento de que la utilización del documental como testimonio de la realidad, especialmente de lo social. Ya que documentar a través de la cinematografía y posteriormente mediante el video, se ha convertido en una nueva forma de comunicación, que intenta transmitir el sentido inmediato y palpante de la realidad en toda su variedad y riqueza bajo la atenta observación del ojo detrás de la cámara.

Cabe mencionar que en los festivales de cine más importantes del mundo: Venecia, Berlín, San Sebastián, y en el continente americano: Nueva York, Viña del Mar, San Francisco Cartagena de Indias, la Habana, entre otros, existe la categoría de género documental, aunque no recibe para su producción y distribución la atención que merece, en virtud de que su recuperación económica no es la misma que la obtenida por largo metrajes de ficción.

*Con el fin de concretar la pretensión de darle continuidad periódica a este tipo de eventos, e incrementar sus metas en cuanto a calidad, contenido y difusión, y con el objetivo de descentralizar las ofertas culturales que estas no se limiten a los lugares en tradicionalmente se llevan cabo este tipo de eventos, en la primera emisión del **Encuentro** las exhibiciones y otras actividades se dieron en el entorno del Distrito Federal.*

*Posteriormente se apoyó la difusión de la obra de los realizadores en la Ciudad de México, como en la organización de muestras triunfadoras en el certamen del primer **Encuentro**, tales como las llevadas a cabo en Chiapas, Morelos, San Luis Potosí, Morelia, Pátzcuaro y Oaxaca.*

*Bajo este espíritu, se organiza el **II Encuentro Hispanoamericano de Video Documental Independiente. Contra el Silencio todas las voces que tendrá lugar del 13 al 20 de abril del 2002, que tendrá como sedes en la Ciudad de México el Centro Cultural Helénico y el Centro Cultural Universitario, así como la posibilidad de conseguir una sede en cada uno de los estados de la República Mexicana.***

*El pasado 10 de diciembre del presente año, el Coordinador General del **II Encuentro, Cristián Calónico**, mediante oficio dirigido a la Presidencia de la Comisión de Equidad y Género, solicitó apoyo financiero de la Asamblea Legislativa para impulsar la labor de difusión del género documental, que rico en contenidos generales, es capaz de preservar el acontecer humano y emocionar con la belleza de sus imágenes.*

*En particular, existe dentro del concurso de documentales del **II Encuentro** la categoría de “**SITUACIÓN DE GÉNERO**” que aglutinará los trabajos que aborden la temática al respecto, definida como el registro visual del cambio de condición social de las mujeres, su capacidad organizativa, sus acciones en torno a la educación, el trabajo, la lucha contra la pobreza y la discriminación, y la defensa frente a las expresiones de violencia.*

Estos trabajos darán cuenta de los movimiento, hoy de gran influencia pública, que persiguen la emancipación femenina mediante la igualdad jurídica, económica, política y social dentro de la sociedad, eventos que han sido una constante en la historia reciente de la humanidad.

*Cabe mencionar que el **II Encuentro** además del Concurso de Documentales sobre la **SITUACIÓN DE GÉNERO**, también incluye las categoría de **Indígenas, Infancia, Juventud y Tercera Edad, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y Fronteras. Además se realizarán actividades paralelas entre las que se encuentran: muestras, conferencias y reuniones.***

CONSIDERANDOS

Que el II Encuentro Hispanoamericano de Video Documental Independiente. Contra el Silencio todas las voces, considera dentro de sus actividades el Concurso de Documentales sobre la SITUACIÓN DE GÉNERO, constituyéndose en una expresión de la difusión de la visión de Género y la Equidad dentro de la población, que mediante el uso del Documental, favorece la construcción de una cultura democrática y de género.

Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, órgano legislativo local, tiene dentro de sus tareas apoyar la construcción de una cultura democrática con visión de género, lo que se refleja en las tareas legislativas y de gestión que la Comisión de Equidad y Género ha desarrollado en la actual legislatura.

Que instituciones públicas y privadas, educativas y culturales, han reconocido la importancia de este evento, por lo que han contribuido financieramente a la realización del mismo, en tal sentido correspondería a la Asamblea sumarse al esfuerzo social que se está efectuando para dar continuidad a este esfuerzo en el afán de colaborar con el desarrollo y difusión del género documental, caracterizado hoy en día por su calidad y pluralismo.

Por lo anterior expuesto y teniendo como el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los artículos 74 y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable pleno el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO: QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA APORTE SOLIDARIAMENTE EL MONTO DEL PREMIO MONETARIO AL QUE SE HARÍA ACREEDOR EL GANADOR DEL CONCURSO DE VIDEO DOCUMENTAL, DENTRO DE LA CATEGORÍA DE “SITUACIÓN DE GÉNERO” DENTRO DEL II ENCUENTRO HISPANOAMERICANO DE VIDEO DOCUMENTAL INDEPENDIENTE, CONTRA EL SILENCIO TODAS LAS VOCES.

CIUDAD DE MÉXICO, 17 DE DICIEMBRE DEL 2001.

Agradeceré, señor Presidente, se pueda turnar dicho Punto de Acuerdo a la Comisión de Equidad y Género y hago llegar a usted también la solicitud a esta Comisión.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y Equidad y Género.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo sobre el Secuestro en la Ciudad de México, tiene el uso de la palabra el diputado Rafael Luna Alviso, del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES (Desde su curul).- Pedí que se turnara únicamente a la Comisión de Equidad y Género.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien, diputada. Rectificaremos el turno, únicamente a la Comisión de Equidad y Género.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- Con su permiso señor Presidente.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Rafael Luna Alviso, Diputado a esta Asamblea Legislativa, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 7; y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 10 y 84, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en el artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, someto a la consideración de este Cuerpo Legislativo, la siguiente propuesta de punto de acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Que la Ciudad de México en los últimos años, se ha convertido en la Ciudad más peligrosa del país, considerando que diariamente se denuncian 452 delitos, sin contar que la mayoría de los delitos no son denunciados.*

SEGUNDO. *Que uno de los delitos que más preocupan a la sociedad es el del secuestro, debido a que su comisión trae aparejada una serie de delitos conexos, tales como la portación de armas de fuego, robo de vehículos y amenazas, entre otros.*

TERCERO. *Que debido a las características del delito, es uno de los menos denunciados, principalmente por el temor fundado, de que la víctima sea sacrificada si interviene la policía. Sin embargo, según el propio Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se denuncian 12 secuestros mensualmente.*

CUARTO. *Que es evidente que en la Ciudad de México, operan una gran cantidad de bandas delictivas, de forma que se han detectado cerca de 670 bandas delictivas, que operan de forma profesional y sistemática.*

QUINTO. *Que el secuestro ha dejado de ser un delito que se comete solamente a un sector económico privilegiado, ya que cada vez disminuyen los montos de los rescates, afectando ya no solamente a las clases altas, sino también a las clases medias.*

SEXTO. *Que en la Ciudad de México, ha crecido de manera dramática la cantidad de los llamados secuestros exprés, de los cuales se tienen denunciados en este año 140 casos.*

SÉPTIMO. *Que de acuerdo a la propia Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hasta el 28 de noviembre se denunciaron 176 secuestros, en comparación con los 141 del año 2000 y los 145 de 1999.*

OCTAVO. *Qué México ocupa el segundo lugar en Latinoamérica en número de secuestros, únicamente después de Brasil.*

NOVENO. *Que en la reciente Reunión Nacional de Procuradores se sometió a los Procuradores del país el Plan Nacional de Acción para el Combate al Secuestro que prevé entre otros aspectos, la integración del Banco Nacional de Información sobre secuestros; la creación de un grupo interinstitucional y de coordinación entre los tres niveles de gobierno, como homologar los marcos jurídicos, tanto federales como de las entidades federativas y crear el Centro Nacional de Atención a las Víctimas del Secuestro.*

DÉCIMO. *Que resulta evidente que estas bandas actúan de manera profesional y que están perfectamente ubicados los puntos en la Ciudad en los que se cometen con mayor regularidad este tipo de delitos.*

UNDÉCIMO. *Que el informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, es completamente omiso en lo que se refiere al número de secuestros y de los programas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en lo referente al secuestro en la Ciudad de México.*

DUODÉCIMO. *Que es evidente la incapacidad del área de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, encargada de la lucha antisequestro, para hacer frente a la delincuencia organizada, que hasta el momento de nada ha servido el sistema de inteligencia que permite identificar y desarticular a esas bandas, que no hay coordinación en la materia con otras Procuradurías, que existe una pésima integración en las averiguaciones previas, que la Procuraduría sigue*

perdiendo una gran cantidad de sentencias en primera y en segunda instancia, y que en el caso de Amparos es aún mayor; que esto ocasiona que un gran de secuestradores estén en libertad.

TRECEAVO. *Que en estos momentos hay una gran cantidad de personas que son víctimas de secuestros, que cientos de familias están viviendo la angustia de negociar la vida de un familiar, que una gran cantidad de policías o expolicías, son quienes cometen estos delitos, todo ello ante la incapacidad, incompetencia, incluso a veces hasta la indiferencia de las autoridades de la Procuraduría. ¿Cuántos secuestradores han pasado por la Procuraduría y están libres?, ¿Cuántos operativos antisequestros ha realizado la Procuraduría?, ¿Cuántas víctimas han sido rescatadas gracias a las acciones de la Procuraduría?, ¿Cuántas ordenes de aprehensión se han girado a presuntos secuestradores?, ¿Cuántas sentencias existen a secuestradores?, ¿Cuántas sentencias han sido revocadas a favor de los secuestradores?, ¿Hasta cuando la impunidad?*

Estas interrogantes son las que queremos nos conteste la Procuraduría, pero no solamente a los integrantes de la Asamblea Legislativa, sino a las víctimas de los secuestros, a sus familiares.

Por todo lo anterior, me permito someter a Consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente

Punto de Acuerdo

PRIMERO. *Se solicita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, proporcione a esta Asamblea Legislativa, un Informe detallado que contenga:*

- 1. Número de Secuestros denunciados durante el año 2001*
- 2. Características socioeconómicos de las víctimas de los secuestros.*
- 3. Detalle de los programas antisequestros que tiene la Procuraduría, así como la cantidad de operativos realizados y los resultados de los mismos.*
- 4. Los lineamientos generales del Plan Nacional de Acción para el Combate al Secuestro, que se elabora conjuntamente con la Procuraduría General de la República y las Procuradurías estatales.*
- 5. Las acciones de coordinación, sobre acciones antisequestro, que se tiene en los Estados circunvecinos al Distrito Federal y con la propia Procuraduría General de la República.*
- 6. El Mapa delictivo del secuestro en la Ciudad de México.*

SEGUNDO. *Se lleve a cabo un intenso Programa de Prevención del Secuestro, en el que se informe acerca de cuáles son las medidas mínimas que deben seguirse para evitar en lo posible ser víctima del secuestro.*

TERCERO. *Se implemente con carácter de Urgente un Programa de Operativos, en los puntos de mayor incidencia delictiva en la Ciudad de México, que permita disminuir la cantidad de secuestros en la Ciudad, así como un Programa de denuncia anónima y se fortalezcan los mecanismos de inteligencia que permitan detectar y desmembrar a estas bandas delictivas.*

CUARTO. *Que el presente Punto de Acuerdo sea remitido a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen.*

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública.

Para formular un pronunciamiento sobre la relación entre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia, hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA.- Con su venia, señor Presidente.

El principio de la división de Poderes expresada por el Barón de Montesquieu, está plasmada para el Distrito Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 122, el cual señala que: el Gobierno del Distrito Federal estará a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial Locales.

En ese orden de ideas, cada órgano de Gobierno de la Ciudad cuenta con una esfera de acción propia que le permite actuar de forma independiente a los demás. Sin embargo, esto no significa que no deba existir una relación de colaboración y cooperación entre los órganos de gobierno.

A su vez, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala que: la actuación gubernamental debe atender ciertos principios como son la coordinación, funcionalidad y autonomía en la actuación gubernativa, la eficiencia y eficacia en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones y la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos, entre otros.

En esa línea de pensamiento es necesario que apliquen estos principios para que exista real y efectiva actuación por parte de los órganos de gobierno.

A la luz de estos principios quisiera valorar los hechos que a continuación relato.

Con fecha 10 de diciembre del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa recibió un oficio signado por el licenciado José Agustín Ortíz Pinchetti, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en el que señala que “con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local del Distrito Federal, le comunico que mediante la tarjeta 163/2001, de fecha 5 de diciembre, el ingeniero Luis Wintergest Toledo, nos informó que el diputado Cuauhtémoc Velasco, Presidente de la Comisión de Energéticos de la Asamblea Legislativa, le solicitó directa y verbalmente, -imagínense ustedes cometí este pecado de solicitarle en forma directa y verbalmente-, informes sobre las instalaciones del gas natural en el Distrito Federal que opera Metrogas. Sin embargo, tratándose de solicitudes de información existe un procedimiento establecido que es necesario sea observado”.

En ese sentido quisiera señalar que como parte de los trabajos de la Comisión de Energéticos, cuyo informe recientemente presenté ante este Pleno, nos dimos a la tarea de intercambiar puntos de vista con diferentes funcionarios sobre la introducción de gas natural en la Ciudad de México, en virtud de los problemas que se han presentado, como ocurrió con el accidente en la Colonia La Joya, en la Delegación Gustavo A. Madero, el 23 de octubre pasado.

Por lo que platicamos con el ingeniero Luis Wintergest, junto con otros muchos funcionarios, Director General de Protección Civil del Distrito Federal, quien nos comentó la falta de seguridad en las instalaciones de gas natural en nuestra ciudad, por lo que le pedí que nos hiciera llegar por escrito sus comentarios para que la Comisión de Energéticos se abocara a su estudio y análisis.

Entre las cosas que nos señaló, fue que los 180 kilómetros de ductos que transportan gas y que atraviesan nuestra ciudad, no ofrecen condiciones de seguridad. Asimismo nos dijo que los accidentes ocurridos con el gas licuado de petróleo no son fortuitos, sino producto del mal estado en que se encuentran las pipas de gas y la forma en que se efectúa el abastecimiento de gas licuado a los consumidores.

Por otra parte, el acuerdo sobre las reglas y procedimientos para el desarrollo de la relación entre el Gobierno de la Ciudad y esta Asamblea, acordado entre estos en el marco de la Comisión de Enlace, señala que las solicitudes de información a los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal se canalizarán a través de las Mesas

Directivas de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y/o los coordinadores parlamentarios.

En ese sentido, considero que no se incumplió procedimiento legal alguno, ya que el acuerdo signado por ambos me faculta, tanto como coordinador de la fracción de Convergencia por la Democracia, como de Presidente de la Comisión de Energéticos para solicitar información.

Empero, esta respuesta por parte del Gobierno del Distrito Federal, mejor dicho del Secretario de Gobierno, del Gobierno de la Ciudad a esta Soberanía no ha sido la única. En otras ocasiones anteriores se solicitó a los Jefes Delegacionales información sobre Programas Operativos Anuales, algunos de los cuales argumentaron que no se podía proporcionar dicha información porque no se había solicitado a través de los canales legalmente establecidos, situaciones que no nos permiten llevar a cabo el papel que debe desempeñar esta Asamblea Legislativa como órgano de control de la Administración Pública, es decir, no hay que olvidar que nos corresponde ser órgano de control del Poder Ejecutivo Local.

Recordemos que la legislación que regula a esta Asamblea Legislativa señala que esta Soberanía tiene, entre otras funciones, la de supervisar a la Administración Pública del Distrito Federal y la de solicitar a través de sus Comisiones a su Administración Pública la información que precisen para el desarrollo de sus trabajos, aunado a que existe la obligación de la Administración Pública de informar a la Asamblea Legislativa por escrito, por conducto del Secretario del ramo, sobre los asuntos de la administración cuando la misma Asamblea lo solicite.

De seguir el procedimiento que reclama el Secretario de Gobierno, hubiera sido necesario que le mandara un escrito diciéndole: “Señor Secretario, a la Comisión de Energéticos le interesaría intercambiar puntos de vista con diversos funcionarios del Gobierno de la Ciudad ¿Me autoriza usted a hacerlo? ¿Cuándo sería eso posible?” o también, de acuerdo a la forma en que ocurrieron las cosas: “Señor Secretario de Gobierno, el Director General de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal nos comentó que las pipas de gas licuado son bombas de tiempo ambulantes y que la Dirección General de Protección Civil no ha podido hacer nada porque se argumenta que es un problema federal ¿Me autoriza usted a que el Director de Protección Civil nos haga el favor de preparar una nota para que se discuta en la Comisión de Energéticos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal?”.

Por consiguiente, considero que seguir el proceso que demanda el Secretario de Gobierno no sólo plantearía la subordinación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a un proceso lento y burocrático, ya que prácticamente, para hablar por teléfono con un funcionario

del Gobierno de la Ciudad o para platicar con él habría que pedirle autorización por escrito al Secretario de Gobierno.

Evidentemente que de tratarse de una comparecencia sí es necesario un procedimiento formal, que por cierto con frecuencia sucede que los escritos que se envían al Secretario de Gobierno les llegan a última hora a los comparecientes. La semana pasada Carlos Urzúa se quejaba con nosotros de que le había llegado la solicitud un día antes en la noche, y no es la primera ocasión que sucede.

¿Se imaginan ustedes lo que sucedería si hubiera que pedirle permiso al Secretario de Gobierno para gestionar cualquier plática con funcionarios del Gobierno de la Ciudad?

Indudablemente se debe fortalecer y reforzar el papel que desempeña esta Asamblea Legislativa como órgano de control de los actos de Gobierno de la Ciudad, de otro modo incumpliría su responsabilidad. Nos corresponde atenderlos con diligencia, los problemas que amenazan la seguridad o la vida de la ciudad, y al Secretario de Gobierno dejar de lado actitudes burocráticas, dignas de un régimen autoritario y no de un gobierno que se enorgullece de su vocación democrática.

Quisiera además agregar dos aspectos que se inscriben perfectamente en el tenor del asunto que yo estoy planteando, y que me parece que es de vital importancia para esta Asamblea Legislativa. Sobre este tema necesariamente hay que desatar una discusión.

Nos acaba de llegar la propuesta del Secretario de Gobierno para formalizar las actividades de la Comisión de Enlace.

Entre otras cosas dice: Como es sabido, el principio de división de poderes expresado por Montesquieu tiene por fin asegurar la libertad en un sentido amplio de los individuos, mediante la separación de los poderes, proporcionándoles la garantía de que cada uno de estos actuará legalmente dentro de su ámbito de competencia. Sin embargo, lo anterior ha sido objeto de severas críticas, entre las que se encuentran:

A.- Que es ante todo un principio restrictivo y creador de -subraya- impedimentos, divide al poder entre sus titulares encerrándolos en su ámbito competencial y condenando a la impotencia -subraya la impotencia-.

B.- Que el equilibrio entre los poderes engendraría su inmovilidad -subraya inmovilidad-.

C.- Que el gobierno carecería de fuerza puesto que sus poderes estarían divididos y por consecuencia sus actos carecerían de prontitud y rapidez, sería difícil de manejar y carecería de eficacia -todo esto subrayado-.

D.- Que la separación de poderes no conduciría al fin de asegurar la coparticipación de los gobernantes, por lo que estaría condenada a la impotencia. O sea, aquí hay un cuestionamiento muy claro a la división de poderes que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También con fecha 12 de diciembre el Secretario de Gobierno le hace llegar un comunicado al Presidente de la Mesa Directiva donde le señala que no se cumplió con las formalidades y que no se puede atender la petición de varios diputados, entre los que se encuentran Federico Döring, Ruth Zavaleta, Marco Antonio Michel Díaz, Raúl Antonio Nava Vega, Clara Marina Brugada Molina y Fernando Espino Arévalo, en el que solicitan al C. Jefe de Gobierno que se sirva remitir un informe detallado, fundado y motivado, al que deberá acompañar la correspondiente documentación respecto a la rotación y/o despido de los cuerpos técnicos del Sistema de Transporte Colectivo Metro en los últimos doce meses.

Particularmente de esta comunicación lo que me llama poderosamente la atención es que dice en el inciso a) del punto número 2:

Si bien es cierto que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, también lo es que lo tiene que hacer por medio de su Mesa Directiva. O sea, prácticamente nos están condenando a que no haya posibilidades de comunicación entre la Asamblea Legislativa y el gobierno de la ciudad, salvo que se utilice el camino de la Mesa Directiva y del conducto de la Secretaría de Gobierno.

Aquí, como lo he señalado con el texto que nos envía el propio Secretario de Gobierno sobre la Comisión de Enlace, hay un cuestionamiento severo a la división de poderes.

Creo que este es un asunto que reclama su discusión pública, no es un asunto menor, por eso es que hemos considerado necesario e indispensable venir ante esta tribuna a plantearlo abiertamente, de cara a todos los diputados, de cara a esta Soberanía, para que de esta alimentación se provoque, se desate realmente una acción que permita fortalecer la comunicación, la colaboración, la cooperación pero basada en la división de poderes entre los órganos de Gobierno de la Ciudad de México.

Gracias por su atención.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Si, diputado Cuauhtémoc Gutiérrez?

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Para rectificar hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Ciudadano Presidente; diputadas; diputados.

Aprender la democracia sin lugar a dudas es aprender a dialogar, y no cabe duda que en los doce meses que llevamos de convivencia entre los órganos de gobierno, es decir, entre esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Jefatura, existen matices claros oscuros de los cuales vemos un saldo negativo.

La reforma política de esta ciudad, emprendida desde hace más de veinte años ha sido para ir construyendo instituciones que optimice la administración pública local, con el objetivo de darle a sus habitantes el servicio y estatutos de una entidad con el pleno ejercicio de todos sus derechos.

A raíz de 1985 los movimientos políticos y sociales han dado una lucha en dos vertientes; la primera, acortar el poder presente del Presidente de la República a través del entonces llamado Regente de la Ciudad.

La segunda, que con ejercicios democráticos se construyera un órgano legislativo que sea la representación popular y el contrapeso del gobierno de la ciudad. Contrapeso, señores diputados, no es oposición y competencia, es equilibrio y método de consenso; también es ejercicio político con el único fin de que con acuerdos tengamos una ciudad mejor.

Los habitantes del Distrito Federal, las organizaciones, agrupaciones políticas y los partidos políticos aspiramos una relación de los órganos de gobierno en el que prevalezca el respeto, el consenso y la autoridad. No queremos un órgano encima de otro ni una representación popular subordinada a otra.

Es preocupante el desdén y la falta de respeto que el Gobierno actual ha demostrado hacia este órgano de gobierno. Para no irnos muy lejos, el día de hoy, precisamente hoy, después de que fue aprobado por el Pleno de esta Asamblea la comparecencia del Subsecretario de Gobierno de la Ciudad para tratar el tema de los reclusorios, el soberbio funcionario decidió no asistir a tal acto de gobierno.

No es la primera vez que un funcionario deja plantada la representación legislativa en un acto de comparecencias, es más, en las comparecencias donde se tratan temas que ponen en evidencia el mal funcionamiento de las estructuras de poder, es cuando no asisten, pero cuando la parafernalia y el escenario sirven para que se luzcan, el personaje en turno, el funcionario trae incluso hasta sus familiares para que los escuchen.

Otro acto de desdén, es el multicitado tema de los Bandos, en donde el Jefe de Gobierno ha demostrado su actitud autoritaria y ese afán aún disimulado de tirano.

La voluntad real de los Bandos, es que ante la carencia de una mayoría en la Asamblea y la evidente falta de capacidad del Gobierno para generar consensos, el Jefe de Gobierno procede unilateralmente a diseñar un manto protector a sus actos de gobierno y dicho actual, colocarlo por encima de esta representación legislativa.

Este acto de gobierno si bien no es ilegal, si es un recurso autoritario que demuestra el deseo de gobernar sin consensos básicos. Las reacciones políticas y sociales de estos Bandos, aún son vigentes y no han disminuido en su intensidad. Pienso que en este punto, hasta la fracción del Partido de la Revolución Democrática debe de estar de acuerdo con nosotros.

Esto lo digo porque es entendible que el Gobierno de la Ciudad no quiera debatir con sus opositores y esta declaración la pongo entre comillas, porque lo único que demuestra es que es un gobierno que puede llamarse democrático, pero en su ejercicio político no lo es.

Lo que no entiendo es cuando ese gobierno no quiere hablar ni con la fracción legislativa de su mismo partido. Me preocupa porque conozco algunos de los diputados como mujeres y hombres de lucha y de convicciones muy firmes; mujeres y hombres que no creen en la sumisión y la política cortesana.

La relación entre el Gobierno de la Ciudad y esta Legislatura puede mejorar, todo depende de la voluntad política del Gobierno de la Ciudad para que hagamos política sin sectarismos, ni intolerancias.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Gilberto Ensástiga.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, diputado Presidente.

En este tema que nos viene a plantear el diputado Cuauhtémoc Velasco sobre la relación de esta Asamblea Legislativa con el Gobierno de la Ciudad, a mí me parece que

es un tema que nos puede e inclusive llevar a evaluar lo que ha estado sucediendo con el Gobierno de la Ciudad y las instancias de este Órgano Legislativo. No tengo el dato pero estoy convencido que cientos de funcionarios han pasado por este Órgano Legislativo, pero no solamente una vez, sino inclusive hemos visto a Jefes Delegacionales hasta dos veces por semana con una comisión, con otra y creo que habría que preguntarnos si efectivamente estamos ejerciendo nuestra función de contrapeso, cosa que yo comparto.

Yo podría decir que en varias de las comparecencias en donde hemos estado, los diputados y las diputadas no están presentes en todo el desarrollo, e inclusive en algunos casos van, hacen la pregunta y se retiran, ¿Este es un esquema que puede ser cuestionable a la Asamblea en su relación con el gobierno? Yo digo que sí.

También nosotros vayámosle poniendo nombre y apellido a lo que se le ha llamado relación en este momento. En realidad luego hacemos fiscalización o balconeo y la fiscalización tiene sus propios tiempos. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública nos podría decir cuál es el procedimiento interno para revisar los recursos, el uso debido e indebido que en su momento dieran los funcionarios y para eso están las auditorías. Creo que en este Órgano Legislativo no hemos respetado los tiempos. Por eso yo pongo las dos propuestas: fiscalización o balconeo.

Luego, en muchos casos los debates de la ciudad, en muchos casos se dan fuera de una coordinación y esto lo sustituimos por golpeteo. Sin duda la relación tiene que mejorar y a mí me parece que hay que ver hacia las dos partes, lo que ha sucedido en el Gobierno de la Ciudad, pero también lo que está sucediendo aquí en el Órgano Legislativo. Yo no sé cómo podemos exigir una relación de iguales, que me parece que el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez lo ha comentado, porque no es de subordinación, somos iguales; es más los órganos de esta ciudad es: legislativo y así van en ese orden, Ejecutivo y Judicial, pero en muchos casos la verdad es que no ejercemos ese equilibrio de poderes, sino queremos ver como subordinados al gobierno, no lo queremos ver como nuestro par y el trato que también se da desde aquí, yo quiero decirlo con todo respeto que no ha sido el mejor e insisto una vez más en las irresponsabilidades que a veces cometemos, porque se han dado casos de comparecencias que aquí fracciones han solicitado y no han estado los que han solicitado esas comparecencias entonces, ¿Qué es lo que sucede?

También tenemos que reconocer que a veces no cumplimos con los procedimientos internos que nos marca tanto nuestra Ley Orgánica como el Reglamento Interno.

Al principio de esta Legislatura varios compañeros, diputados y diputadas andaban mandándoles citatorios a

todos los funcionarios de la ciudad o sea andaban volanteando sus citas para que vinieran y ese no era el mecanismo. Inclusive, si ustedes recuerdan, la Comisión de Gobierno tuvo que llamar al orden, es la Comisión de Gobierno cuando estamos en receso o es la Mesa Directiva, y la verdad es que tardamos, hay que reconocerlo, para aprender a citar a nuestras contrapartes, no a nuestros subordinados, y aún más, los reclamos de que no se les cita en tiempo y forma, y muchos casos se han dado de los funcionarios, y nosotros efectivamente tenemos que corregir nuestras propias deficiencias y desde luego, la relación entre el Gobierno de la Ciudad y la Asamblea tiene que mejorar, en el marco, concluyo ciudadano diputado, en el marco de lo que a la ciudadanía efectivamente le urge que se atienda, pero si no somos capaces de ver más allá de nuestros propios intereses partidarios, pues la verdad es que yo no sé qué relación podamos construir, pero sin duda, esta tiene que mejorar.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Cuauhtémoc Gutiérrez ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Para hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Para hechos. Tiene el uso de la palabra hasta por veinte minutos.

LA C. DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí?

LA C. DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO (Desde su curul).- Para hechos, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Cinco minutos para rectificación de hechos y posteriormente la diputada Margarita González Gamio.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Ciudadano Presidente.

Por cierto, veo muy pocos ciudadanos diputados.

Nada más quiero hacer el uso de la palabra para estar en parte de acuerdo de lo que ha venido a manifestar Gilberto Ensástiga y en parte no.

Hoy, diputado, póngame atención. Hoy precisamente tuvimos una reunión y la mayoría de los diputados de la

Comisión de Administración y Justicia estuvimos a las nueve de la mañana, incluyéndolo a usted. Estuvimos hasta las diez y cuarto esperando a que el ciudadano Subsecretario de Gobierno acudiera a la cita pactada, y ahí incluso acordamos que el próximo jueves propondremos un Punto de Acuerdo para que el ciudadano Subsecretario venga y comparezca aquí, al Pleno.

Hoy hace unas horas, después de la comparecencia, llegó esta notificación, ésta justificación de parte del ciudadano Secretario de Gobierno, informándole al Presidente de la Mesa Directiva que el señor Subsecretario no podía asistir por compromisos laborales contraídos con anterioridad. Aquí está. Ahorita le doy una copia, mi estimado amigo.

Lo que venimos a comentar aquí es, no queremos jugar a las vencidas con el Gobierno de López Obrador, no se trata de eso, no aspiramos a ser un dique ni freno a los actos del Gobierno, tampoco deseamos convertirnos en una oposición irracional. Lo que queremos es respeto, mi estimado amigo Gilberto; lo que queremos es que nos vea entre iguales, porque hemos ido en diferentes ocasiones con estos funcionarios que se sienten virreyes, muchos de ellos, hay que aclararles que aquí no hay monarquías y no atienden las solicitudes, y más aún la Ley Orgánica de esta Asamblea nos permite hacer la solicitud correspondiente a estos funcionarios

Ahora, por último, llamamos al Subsecretario de Gobierno a comparecer no porque queramos tenerlo ahí desayunando con nosotros. Lo mandamos llamar porque en este año se han fugado catorce reos de los Centros Penitenciarios que son administrados por el Gobierno de la Ciudad de México.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos, tiene el uso de la palabra la diputada Margarita González Gamio.

LA C. DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO.- Muchas gracias diputado Presidente.

Señor diputado Ensástiga, en caso de que los ejemplos que puso aquí el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez o el diputado Cuauhtémoc Velasco no le parecieran suficiente, podríamos hacer un listado de las faltas de respeto que han tenido los funcionarios y en especial el Jefe de Gobierno, innumerable.

No lo haré porque nos estaríamos aquí hasta las doce de la noche, mínimo.

Yo creo que prácticamente todos los diputados y las diputadas aquí presentes tendríamos un ejemplo personal de esta falta de respeto hacia esta Soberanía por parte de Andrés Manuel López Obrador.

El último que sí voy a comentar o uno que comentaré, es uno que nos atañe, porque es uno en el que estuvimos

involucrados prácticamente todos los legisladores aquí presentes y fue la elaboración de la Ley de Establecimientos Mercantiles. Esta Ley la hicimos hace prácticamente un año. Esta Ley en Comisiones, hace meses, se votó y se aprobó.

A pesar de ello, con el fin de poderla consensuar y sacar un consenso de esta Ley, a pesar de que ya estaba votada en la Asamblea y obviamente aprobada, nosotros abrimos un espacio con el fin de acercarnos a los funcionarios del Gobierno de la Ciudad y escuchar sus observaciones. Muchas de ellas si tenemos que decir que nos demostraron que no actuaban de mala fe, sino de un profundo desconocimiento de la ciudad, pero a pesar de ello otras observaciones fueron adecuadas; estuvimos varias semanas, casi dos meses, en largas sesiones con todos, incorporamos cerca de setenta observaciones y comentarios, nos ampliamos a muchos otros grupos sociales y finalmente elaboramos la última ley.

Ya para sacarla se nos pidió que eliminásemos la licencia de tipo "C". Esto muchos diputados consideraban que era muy inadecuado, que las desvirtuaba, que la dejaba coja, sin embargo de nueva cuenta con el ánimo de poder tener un Ley que por su importancia considerábamos debía ser consensuada, así lo hicimos, a pesar de todo ello la fracción del Partido de la Revolución Democrática, algunos de los diputados, votaron también en contra de la Ley.

De cualquier forma obtuvimos una mayoría enorme, casi calificada, y se le envió al Jefe de Gobierno. Esta semana nos enteramos, inclusive los coautores de la ley, por los medios, que había sido vetada, porque el nombre es vetar, no se había publicado y nos la regresaba con sus observaciones el Jefe de Gobierno.

Esto consideramos que es una total falta de respeto al trabajo y a la voluntad de los legisladores, y como ésta que esperemos que ni siquiera la revisemos, simplemente se vuelva votar y lo más seguro es que la saquemos por mayoría calificada, sí demuestra un ejemplo en el que todos, porque todos los diputados aquí participaron en ella, inclusive los diputados que finalmente y entendemos su posición política de algunos, la votaron en contra, habían hecho importantes comentarios y observaciones que fueron tomados en cuenta para esta Ley, que es una Ley fundamental para el manejo de la ciudad y que cuyo rechazo sólo nos habla de que de nueva cuenta, aquí se quiere llevar a cabo una actitud muy caciquil por parte del Jefe de Gobierno.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Gilberto Ensástiga ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso.

Hoy en la mañana realizaron una limpia aquí en el recinto, traían yerbas, humo, incienso, varias cosas. Yo quiero decirles que si las malas vibras también no se hacen a un lado, eso también tiene que ver con la relación, y me parece que efectivamente tenemos que ir al fondo del asunto.

La relación que se pretende tiene que ver con las prioridades de la ciudad y con las acciones que tenemos que enfrentar de manera conjunta, y aquí el asunto de la política social, el asunto de la inseguridad, ¡ojo!, son temas que nos están confrontando y que de alguna manera en muchos casos hemos visto que han perdurado efectivamente posiciones como de revancha, sin importar el efecto que se le pueda causar a una acción de gobierno con relación a la ciudadanía.

Yo creo que este esquema de relación que hemos tenido sí tiene que ver con el reclamo que hacemos de este Órgano Legislativo hacia el Gobierno de la Ciudad, es un asunto, vuelvo a insistir, de vernos como iguales, de tratarnos como iguales, de discutir institucionalmente y efectivamente con apego a las leyes y a los reglamentos que nos regulan, nos dan derechos y obligaciones; pero en muchos casos eso se ha violentado.

Yo estoy convencido de que aquí no se va a venir a reconocer públicamente, pero nosotros sí estamos obligados a subrayarlo, en este momento en que se habla y se reclama de que se dé una mejor relación entre el Gobierno de la Ciudad y la Asamblea.

Nosotros estamos a favor de lo que ustedes están manifestando, solamente lo que hacemos es venirles a decir lo que ustedes no van a decir, porque sí tiene que ver con las malas vibras en muchos casos.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Señor Presidente, para hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Castillo Mota.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA (Desde su curul).- Para hechos.

EL C. PRESIDENTE.- El diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre hasta por cinco minutos para hechos y posteriormente, para hechos también el diputado Juan José Castillo Mota.

Si me permite el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez un anuncio.

Esta presidencia a nombre propio y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, da la más cordial bienvenida a los alumnos del tercer grado de la Escuela Secundaria Número 9, Teutli, en Milpa Alta. Bienvenidos.

Continúe diputado. Gracias.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIERREZ DE LA TORRE.- Diputado, creo que hay que centrar la litis del debate, después podemos si quiere debatir sobre brujos, chamanes, limpias, que seguramente le harían muy bien a algunos miembros del gobierno.

Creo que lo que hay que decir es que ni fiscalización ni balconeo, diputado, lo que nosotros estamos pidiendo es diálogo, respeto y atención. Además me parece que no es la mejor defensa el observar casos o conductas particulares de quién sí fue a una comisión y quién no fue a otra. Lo básico entonces sería que construyéramos todos los que estamos aquí en base de los consensos.

Creo que debemos de ver hacia delante y el debate no es quien se porta bien o quien se porta mal, el debate es que existe una sospecha, una conducta política y eso, diputado, no es válido.

Vuelvo a repetir para que lo entienda bien: lucharemos por tener órganos de gobierno a la altura de nuestros ciudadanos, eso es parte de nuestra función. Si los funcionarios están más comprometidos con los dogmas ideológicos que con los sentimientos de la población, ese es asunto entonces de los funcionarios, pero entonces no hay que venir a defender lo que no se puede defender, diputado.

Nosotros representamos las aspiraciones de una sociedad por vivir mejor. Yo no sé qué representa entonces el gobierno de la ciudad; lo que sí tenemos claro es que la actitud de Goliat no es la que deseamos de ellos. Ojalá de veras algún día actúen como lo presumen ser: democráticos, abiertos, de consensos, con diálogo, con tolerancia y con respeto a todos los demás, empezando por esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Juan José Castillo Mota.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Señor Presidente: realmente, después de escuchar la defensa que hace nuestro compañero y amigo el diputado Gilberto Ensástiga, de la forma como no están actuando los funcionarios del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, me siento deprimido, realmente nosotros los hemos tratado de la mejor manera, con la mejor oportunidad y para desgracia

en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia ya tenemos la ausencia o no presencia de tres funcionarios: del Subprocurador de Procesos, del Fiscal y ahora del Subsecretario de Gobierno. Por exceso de trabajo. Nos llega un fax a las 12:00 del día, cuando la reunión era a las 9:45; nos llega otro fax, no a nosotros sino al Presidente de la Mesa Directiva para informarnos que el señor Subprocurador de Procesos y el señor Fiscal, de funcionarios estaban con unas cargas de trabajo increíbles y por eso no podían venir. Hemos tenido que volverlos a citar a través de la Mesa Directiva, a unos para el día 18 de este mes y a otros, a petición del propio Secretario General de Gobierno, para el día 26; nos pedía para el día 24, pero el día 24 iba a venir yo solo, no iban a venir los demás compañeros, y entonces acepté que sea para el día 26 la comparecencia del Subsecretario de Gobierno.

Yo creo que es necesario que Andrés Manuel López Obrador entienda que quienes estamos en la Asamblea no somos sus enemigos, no tratamos de impedirle el trabajo que deba realizar en beneficio de la comunidad. Es más, lo alentamos y nos sumamos a ese trabajo, pero necesita poner en orden a su equipo de trabajo para que nos respeten, para que vengan, para que asistan y respondan a los cuestionamientos o a las peticiones que les pidan nuestros compañeros diputados.

A nosotros nos es fundamental saber qué pasa en los reclusorios, qué pasa en las averiguaciones previas, se cumple con la integración real de las averiguaciones previas para que el día de mañana no tengan los Jueces que dictan autos de libertad por falta de méritos y aún cuando los Jueces tienen la obligación de integrar una averiguación cuando esta llega de manera deficiente, no todos cumplen.

Entonces a nosotros sí nos preocupa que no cerremos filas nosotros solamente para pedirle respeto al Jefe de Gobierno y para que él ordene a sus compañeros que nos escuchen, que nos atiendan y que concurren, ésta es la casa del pueblo y si él quiere estar ligado con el pueblo, tiene que mandar a sus representantes para que nos informe, para que nos den a conocer qué están haciendo esos funcionarios, no hablamos de él, sabemos el trabajo que realiza él, sino de los funcionarios que nos vemos precisados a citar a comparecer y que no vienen.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí, diputado Armando Quintero, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- Compañeras, compañeros diputados:

Aunque habemos bastante pocos, sin embargo, el asunto es importante y no debe de haber omisión.

Me parece que en primer lugar en efecto hay que distinguir que dos funcionarios con tiempo fundamentaron su imposibilidad de venir a la Asamblea Legislativa a una convocatoria y al mismo tiempo hay que en efecto aceptar que el día de hoy, la inasistencia del responsable de los reclusorios del Distrito Federal, Francisco Garduño, no cumplió las cortesías de trato, de relación a las que está obligado. Me parece que eso no tiene sentido ocultarlo.

Creo que en efecto y por eso aproveché la oportunidad de hablar en esta tribuna, este mes, este momento son extraordinariamente importantes para la ciudad, para la gente que viven en la ciudad y no se vale que nadie haga por acción o por omisión, por descuido o por prepotencia, ninguna cosa, ninguna acción que polarice las relaciones entre gobierno de la ciudad y la Asamblea Legislativa.

No es positivo que en este momento en el que, más que en cualquier otro hay que aceptar la relación, Gobierno Asamblea, porque hay que concretar la consecución del Presupuesto que le dará viabilidad al año 2002, tengamos elementos secundarios que distorsionen, que agrien o que confronten las relaciones entre órganos de gobierno en igualdad de condiciones según la ley como es el ejecutivo y el legislativo.

Me parece que en el caso nuestros de los perredistas, debemos de defender los dos casos que se justificaron con tiempo y destacar que tenemos que intentar que no haya elementos a futuro en los días que faltan de deterioro de la relación institucional.

Aprovecho también, compañeras y compañeros diputados, para decir que yo he leído con preocupación, con preocupación genuina también algunas declaraciones de varios diputados de distintos partidos al mío, en el sentido de articular un debate de la Ley de Establecimientos Mercantiles junto con otras leyes. Me parece que no es correcto esa estrategia, que no es correcto para esa relación que yo creo efectivamente tiene que reclamarse del Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea, pero que tenemos que reclamar de la Asamblea Legislativa para con el Gobierno del Distrito Federal. Tratar de condicionar y mezclar peras con manzanas legislativas, es un elemento que va enturbiar, que va a polarizar también las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y la Asamblea Legislativa.

Cada ley tiene su corredor de discusión, cada ley tiene su cancha propia de análisis y sus posibilidades legales y políticas de expresión en el Órgano Legislativo y ante los ojos de la ciudad.

Me parece a mí, compañeras y compañeros, que este momento reclama de los diputados todos, de todas las fracciones mucha serenidad, mucha responsabilidad, porque lo que está en juego no va a ser poca cosa, construir un consenso unánime de todos los diputados para obtener un buen presupuesto que redunde en mejoras que le den satisfacción a las demandas de los ciudadanos del Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa en distintos momentos ha mostrado, y no hace muchos minutos, hace unos cuantos minutos, mostró altura de miras para construir prácticamente una unanimidad ante una ley que llegó al pleno el día de hoy con dos posibles fracciones que iban a votar abstención, Planteando argumentos, dialogando, construyendo acuerdos se demostró que se puede tener altura de miras y se construyó un acuerdo casi unánime.

Me parece que es un momento en el que nadie debiera llamar a tocar tambores de guerra entre la Asamblea Legislativa y el Gobierno del Distrito Federal sino al revés, llamar a construir el gran acuerdo, el gran consenso para tener un magnífico presupuesto para el año 2002 y ello reclama que haya un ambiente, que haya condiciones, que haya la disposición de todos los grupos para tener la tranquilidad que nos permita construir los consensos.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Ernesto Herrera, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR (Desde su curul).- Para rectificación de hechos, por favor, señor Presidente,

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA (Desde su curul).- El mismo objeto.

EL C. PRESIDENTE.- Rectificación de hechos, posteriormente tiene el uso de la palabra también hasta por cinco minutos.

Adelante, diputado Ernesto Herrera.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- Con su permiso, ciudadano Presidente.

Compañeras y compañeros diputados: Se han escuchado aquí ya los argumentos de compañeros del Partido de la Revolución Democrática, muy respetuosos, compañeros del Partido Revolucionario Institucional, también muy respetuosos, sin embargo en Acción Nacional queremos dejar también fija nuestra posición.

El desplante con el que nos ha tratado funcionarios del Gobierno de la Ciudad en los diversos citatorios formales que les ha hecho esta soberanía han dejado mucho que desear.

Si bien es cierto este año se ha dicho que el panorama se ha enrarecido, que hay un alejamiento entre el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo, estos actos no abonan más que refrendar ese alejamiento o ese desdén con el que a veces el Gobierno de la Ciudad trata a esta Soberanía.

Queremos pensar que en los dos primeros casos...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame el orador.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- Con todo gusto.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Por alusiones de partido.

EL C. PRESIDENTE.- Después de que termine el orador.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- ... queremos pensar que las razones por las que no vinieron los primeros dos funcionarios de la Procuraduría capitalina a la Comisión de Justicia son ciertas y que tenían una carga exhaustiva de trabajo, aunque también hemos de decir que también es trabajo el venir a las Comisiones a platicar, a que nos respondan los cuestionamientos de los legisladores que precisamente somos el órgano fiscalizador y somos el órgano de contrapeso como bien lo decía el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez, somos un órgano de equilibrio entre el órgano ejecutivo y el órgano legislativo.

Hoy no nos había llegado ninguna justificación por parte del Subsecretario de Gobierno hasta ya muy tarde en donde se nos propone una fecha 24 de diciembre, algo imposible para que nosotros pudiéramos atenderlo, él poniéndonos la fecha.

Realmente lamentamos mucho que no se abone nada para que la relación entre el órgano ejecutivo y el órgano legislativo tengan mejores relaciones, tengan mejor vinculación institucional.

Nosotros apelamos para que el año 2002 comencemos una nueva relación, que los nuevos exhortos, citatorios a los funcionarios del Gobierno de la Ciudad sean respetados como lo establece la propia ley, se hacen obligatorios a los funcionarios de la ciudad y esperemos que no haya carga de trabajo ni pretexto para que en lo futuro los funcionarios y legisladores estemos aquí intercambiando puntos de vista que seguramente irán en pro, en beneficio de los ciudadanos del Distrito Federal.

Realmente deseamos que el año 2002, en el año 2002 no se enrarezca más esta situación y esta apreciación que inclusive los mismos ciudadanos tienen de distanciamiento entre el órgano legislativo y el órgano ejecutivo.

Apelamos porque esa relación madure, porque esa relación coadyuve en beneficio de los millones de mexicanos que vivimos en esta ciudad de México, apelamos porque la relación cambie, porque hasta hoy no se ha abonado algo para que esta relación se perciba como una buena relación de intercambio, de diálogo y de consenso.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Emilio Serrano, por alusiones, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA (Desde su curul).- Para lo mismo.

EL C. PRESIDENTE.- Está anotado usted por rectificación de hechos.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Si algo nos caracteriza a los diputados del Partido de la Revolución Democrática que sabemos reconocer públicamente cuando tenemos errores.

Efectivamente, reconocemos que ha habido que en ciertos momentos falta a la Asamblea Legislativa por parte del Gobierno del Distrito Federal, pero también es cierto y aquí viene mi reflexión: "para tener la lengua larga, hay que tener

la cola corta”, y quien menos puede hablar de respeto son los compañeros de Acción Nacional, porque el Gobierno Federal ha dado muestras constantemente de falta de respeto, no solamente al Congreso de la Unión, no solamente a la Cámara de Diputados, de Senadores, sino a los propios ciudadanos, y muestras hay muchas, cómo los secretarios de Estado que no le hacen caso a su Presidente a quien los nombró, menos les va a hacer caso a los simples mortales como son quienes vivimos en este país.

Yo le hago esta reflexión a los compañeros de Acción Nacional, porque hay que predicar con el ejemplo. Nosotros reconocemos errores, pero también hace falta que ustedes los reconozcan, señor diputado.

Gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Juan José Castillo Mota, por rectificación de hechos hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Lo que pasa es que ya el diputado Armando Quintero no se encuentra, pero quisiera ser muy cuidadoso de la intervención que voy a tener.

Nosotros no tratamos de crearle o ponerle piedras en el camino al Jefe de Gobierno, pero también queremos que él sea muy cuidadoso en llamar al orden a quienes colaboran con él, para que respeten esta Asamblea.

Este órgano legislativo necesita respeto, necesita ser atendido, sobre todo cuando las convocatorias que hacemos se toman por acuerdo del Pleno, no es por acuerdo personal de equis diputado, sino es el Pleno el que determina citar a tal o cual funcionario dado los reclamos que se presentan en el seno este Pleno, en el seno de la Asamblea.

Entonces quiero que sean muy claras las situaciones. Nosotros no tenemos nada en contra de Andrés Manuel López Obrador, y cuando lo tengamos vendremos aquí a exigirlo, con la misma claridad con la que estamos exigiendo respeto para la Asamblea Legislativa, II Legislatura.

Para desgracia es esta Asamblea y es la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a la que usted pertenece diputado Emilio Serrano, en donde nos han fallado los funcionarios, y a usted, a la Comisión que usted preside y de la que soy Secretario, también nos han fallado y nos han mandado a secretarios, técnicos y un sinnúmero de cosas, pero no llegan los funcionarios.

Eso no lo podemos seguir permitiendo, porque en ese momento pierde respeto la Asamblea Legislativa, pierden respeto los legisladores y nosotros no podemos permitir que se nos falte al respeto, más cuando nosotros no le

faltamos el respeto a esos funcionarios. Les exigimos que nos informen qué está pasando en las áreas que tienen a su cargo.

Eso es lo que hacemos: exigirles que nos vengan a decir aquí qué pasa con usted al verificar que se hace en los reclusorios; qué pasa en la procuración de justicia, en las agencias del Ministerio Público; qué pasa con el fiscal cuando el fiscal no se atreve a juzgar a los funcionarios que incumplen con su cometido. Díganos por qué no lo hace. Eso es lo que estamos pidiendo. ¿Por qué? Porque queremos que el ciudadano tenga confianza en sus representantes populares. A nosotros nos dan un apoyo económico, pero para que sepamos representar los intereses de la ciudadanía, no los intereses ni de ricos, ni de bribones, ni por ese estilo, y por eso lo que hemos hecho es volver a citarlo. No vinieron el Subprocurador de Procesos y el Fiscal, lo volvimos a citar. No vinieron el 13, están citados para el día 18, ojalá y vengan.

Yo hablé personalmente con el Procurador Bernardo Bátiz y le dije que me parecía inadecuado que no se hubieran presentado y que el fax que nos llegó nos llegó a destiempo.

Hoy no se presenta el Subsecretario, pero la comunicación no nos llegó a la hora en que estábamos reunidos ocho diputados, y después aparece un fax con una fecha que no es la adecuada, porque no llegó. Ojalá y venga a probar que sí nos informaron con tiempo del por qué no podía presentarse.

Sin embargo hemos sido muy concientes, nos piden el 24 ó el 26, como el 24 de diciembre no me atreví a citarlos porque vendría yo solo a recibirlo, estamos fijándole, a través de la Mesa Directiva que está mandando el oficio a Andrés Manuel López Obrador, para que sea el día 26 cuando concurra el Subsecretario de Gobierno, a petición del Secretario General de Gobierno ni siquiera estamos poniéndole fecha, ellos se la están poniendo.

Ojalá y reaccionen ante esta petición formal que hacemos los diputados de la II Legislatura.

Queremos respeto, no queremos lastimar, no queremos golpear ni queremos sembrar piedras en el camino para nadie.

Usted se ha de cansar mucho con el tiempo, no se preocupe Emilio...

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ.- Concluya el orador, por favor, su tiempo ha terminado.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- ...yo lo atiendo a usted con mucho respeto.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES (Desde su curul).- Para rectificación de hechos, señor.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos la diputada Dione Anguiano.

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES.- Con su permiso señor Presidente.

Creo que para concluir este punto, ya he escuchado lo que menciona el diputado Juan José Castillo Mota, yo quisiera pedir que no prejuzgáramos y que será efectivamente uno de los puntos que podremos aclarar. Extraoficialmente yo conozco que el oficio fue mandado desde el jueves pasado. Obviamente entrar en un debate en donde no tenemos la documentación respectiva, donde no se encuentra el Subsecretario, sería generar y bajar de nivel este debate.

Yo propondría que pudiéramos ceñirnos efectivamente al reglamento de comparecencias que tenemos aquí en la Asamblea Legislativa, que uno de los principales puntos en la comparecencia que va a estar el Subsecretario sea la aclaración de este elemento.

También quiero decir que la relación se va construyendo, las relaciones y el respeto de pares se va construyendo en esta dinámica y hemos visto efectivamente con gran pesar que a veces llamamos a comparecer a funcionarios y no nos encontramos los diputados en las Comisiones respectivas. Ayer nos sucedía algo similar en Procuración de Justicia, cuando llamamos a comparecer a aquellos que van a tener sus cargos en los puestos de Magistrados, y qué un gran número de diputados ausentes y que no tienen el tiempo o la oportunidad o a lo mejor por agendas no se encuentran presentes, en el caso del Rector de la Universidad también vivimos algo similar, y creo que no es una cuestión de dimes y diretes, sino simplemente poder aclarar que hasta este momento, que yo sepa, no se ha negado ningún funcionario a venir a comparecer.

Queremos entender que es un problema de agendas, y creo que así tiene que quedar muy claro. Debe de haber un respeto entre los diferentes poderes, y yo me sumo a esto, que debe haber un respeto para la Asamblea Legislativa.

Sí aclarar en torno a este asunto, porque, vuelvo a repetir, tengo otra información que a lo mejor podría generar ahorita discusión, pero creo que un momento idóneo será el día 26 de diciembre en donde se está proponiendo la fecha para que el Subsecretario nos pueda venir a exponer una serie de dudas, de opiniones que tenemos desde esta Asamblea, pero también de cómo fue informada esta Asamblea respecto a esta inasistencia del día de hoy.

Entonces yo agradecería que pudiéramos retomar también el reglamento en cuanto a comparecencias.

Gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- Para formular un pronunciamiento sobre la Educación, se concede el uso de la palabra a la diputada Yolanda de las Mercedes Torres Tello, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por veinte minutos.

LA C. DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO.- Gracias, señor Presidente.

Honorable Asamblea; diputados y diputadas:

En días pasados, es por todos conocido el penoso, lamentable y vergonzoso antecedente en contra de la educación en México. Se vuelve histórico porque a pesar de ser un país del nuevo milenio, con uno de los índices más bajos en la educación a nivel internacional, no podemos menos que sorprendernos y levantar nuestra voz ante estos agravios cometidos en general ante este atentado a la educación pública y en particular en contra de las comunidades preparatorias del Distrito Federal.

Por la insensatez de sectores tradicionalmente conservadores, estas acciones reprobables es sin duda una contribución muy útil al análisis de cómo no deben abordarse los grandes problemas nacionales. Nos presenta una concepción con alto contenido anacrónico, expresión que perdura y penetra de manera lastimosa a los habitantes de nuestra metrópolis. Por eso exponemos ante ustedes, señoras y señores diputados, que el cierre de la preparatoria creada por el Gobierno del Distrito Federal vulnera la inteligencia y puede quedar como un acontecimiento simple o de equivocación por parte de los responsables en la Delegación Benito Juárez...

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPISO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Me permite la oradora.

¿Sí, diputado Alejandro Diez Barroso?

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPISO.- Si la diputada me permite una interpelación.

LA C. DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO.- Con mucho gusto, terminando.

EL C. PRESIDENTE.- Al finalizar, diputado.

LA C. DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO.- ... pero esto no es así. Somos testigos

de un hecho que mueve a la reflexión, estamos ante la aventura de un parto intelectual que puede repetirse: el abrir un boquete a la educación pública gratuita para ceder a la iniciativa privada, el sueño de las instituciones privadas, del capital ante el cual todos debemos plegarnos.

No podemos dejar de señalar y tampoco debemos eludir a los panistas su responsabilidad, ya que la clausura significa un atentado en contra del proyecto educativo que se pretende favorecer.

Amplios sectores de jóvenes, en un contexto con cifras nada halagadoras, señalan que el promedio de escolaridad en la Ciudad de México es de 7.2 años de educación y sólo el 21% de la población mayor cuenta con algunos grados de educación superior, es decir, en promedio la población apenas logra terminar la secundaria y esto provoca graves anomalías e injusticias, que obviamente con decisiones erróneas permiten acercarnos al holocausto mayor y más doloroso, el poder ahondar las diferencias que se encuentran gravitando en decisiones tan brillantes como las que se cometieron en días pasados.

Por eso exigimos que el Gobierno del Distrito Federal resuelva el problema conforme a derecho, que se expongan a los responsables de este atentado a la educación y que se informe ante la opinión pública quiénes carecen de sensibilidad política, ante los grandes problemas y tareas que significa el Gobierno de la Ciudad más grande del mundo.

Estamos seguros de que el estudiantado aquí aludido, no son los únicos, pero tenemos la certeza que siempre el incluir más que el intentar desaparecer se vuelve una tarea impostergable...

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO (Desde su curul).- Señor presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Me permite diputada, un segundo, perdón. Sí, dígame diputado.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO (Desde su curul).- Para anotarme con el mismo tema, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Correcto. Perdón diputada, continúe.

LA C. DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO.- ... no estamos equivocados al presentar esta iniciativa, significa el dejar muy preciso las posturas que se encuentran en pugna.

Este debate es uno de los tantos que tendremos que ir dilucidando; los dos proyectos empiezan a tomar un cuerpo con acciones como las cometidas, un proyecto que articula

y otro que pretende desconectar todos los esfuerzos para mantener la educación pública como con gratuidad y al alcance de todos y todas.

Es paradójico que en la delegación sea la Benito Juárez, ya que su espíritu de siglo IX se enfrentó en combate contra los reaccionarios desde hace más de cien años. ¿Estamos presenciando los mismos debates en terrenos de la educación y cultura?

Casi siempre ocurre en condenas ante los cambios y renovaciones, se discrimina, señala y colocan en el índice prohibido, las propuestas con combatidas y negadas; a nadie debe extrañar que pretendamos rescatar un proyecto que buscan nutrir, enriquecer y conformar la opinión crítica presente en torno a la educación y los problemas que se plantean.

Por fortuna las y los diputados del Partido de la Revolución Democrática tornamos nuestra mirada hacia el futuro, proyectamos hacia lo propio y entrañable de la educación pública. Lo que aquí se discute, involucra el poder de dotar a los jóvenes mexicanos de una conciencia histórica que mide la formación moral y patriótica de la juventud.

Observarán que los hechos se presentan por sí mismos, estos ante un acontecimiento inquietante como la responsabilidad de la enseñanza del Delegado de la demarcación José Espino. Que él justifica la fama del pensamiento que dignamente representa y hemos de confesar sinceramente querer caer en la trampa al no olvidar que la propuesta que se encuentra en el fondo, es la privatización y la exclusión.

En vista de los hechos referidos, acudimos hoy aquí porque realmente sería irresponsable el pretender negar el evidente; la privatización.

La estigmatización de los sectores populares simplemente denotan el abuso de negar la realidad, en entorpecer la posibilidad de continuar con sus estudios a una cantidad importante de jóvenes.

El cancelar la posibilidad de la diversidad que viene manifestándose desde tiempo atrás, pero en vista de lo demostrado y justo, prevenir a la opinión pública y a los otros sectores sociales que la determinación aberrante más que un problema de iniciativa o acto demencial, es fundamental de la reacción que los demonios andan sueltos y esperan poder operar en menos cabo de los que menos tienen.

Que la Delegación Benito Juárez, no deba convertirse en un paraíso de la iniciativa privada; que no existen feudos en pleno siglo XXI, pero sí inquisidores.

A estas alturas del debate les podemos garantizar a los panistas que están derrotados de antemano, que las grandes conquistas del pueblo, como la educación gratuita, laica y más en estos tiempos, no podrán ser tiradas ni con agresiones.

No podemos menos que despreciar este bochornoso hecho en donde se emplea la Ley de Establecimientos Mercantiles para clausurar un inmueble, utilizado con antelación por el Colegio Israelita.

El propósito plenamente logrado es de acudir a la tribuna, es ofrecer testimonios de un terrible acontecimiento como uno de los menos más negros en la educación. El pensamiento de la reacción, el Delegado José Espino desnuda el alma del conservadurismo y nos los exhibe en una realidad descarnada, con aristas de brutalidad implacable, con su obsesión contra los jóvenes y su desprecio a la educación.

Por eso cobra plena vigencia el derecho de “democracia ya, educación para todos y todas”.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO (Desde su curul).- Señor Presidente, ¿me permite la oradora una interpelación?

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta una interpelación del diputado Alejandro Diez Barroso?

LA C. DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO.- Con mucho gusto, diputado.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO (Desde su curul).- Diputada, si conoce cuáles son los tres motivos de la clausura.

LA C. DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO.- Sí. Quiero informarle que tenemos nosotros la información, que un grupo de cincuenta vecinos que conocemos más o menos el área y que son vecinos de un estatus más o menos de un nivel alto, están espantados a que realmente los jóvenes, que a lo mejor no son del estatus que ellos desean, puedan estar ahí.

Se quejaron también de informar que las vialidades que se tenga ahí y quiero informarle que no hay problemas con la vialidades, porque estos trescientos jóvenes que van a ir a esas prepas son jóvenes que no tiene auto, si acaso yo creo que llegaron a bicicleta.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para hablar del mismo tema, se concede el uso de la palabra, hasta por veinte minutos, al diputado Alejandro Diez Barroso, del Partido Acción Nacional

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO.- Con su venia, señor Presidente.

Antes que otra cosa nada más informarle a la diputada y aquí al Pleno que la clausura no se da por cincuenta vecinos, la clausura se da por violación al uso de suelo actual, por violación a la Ley y Reglamento de Protección Civil y por disposición de sellos de clausura. Nada más es una aclaración.

También comentar a esta Asamblea que, ¡qué lastima que no está aquí el diputado Armando Quintero!...

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Dígame, diputado Emilio Serrano, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Si me permite una pregunta el señor diputado.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta usted una interpelación?

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO.- Con mucho gusto al terminar la exposición.

EL C. PRESIDENTE.- Al finalizar, diputado.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO.- ... como les decía, ¡qué lastima que no está aquí nuestro compañero Armando Quintero!, quien hace un poco más de un año, junto con el Jefe de Gobierno y el Secretario Particular del Jefe de Gobierno, cuando todavía éramos diputados electos y cuando el Jefe de Gobierno todavía era Jefe de Gobierno electo, estuvo en el predio citado porque anteriormente a esto estaba la propuesta de que en ese predio que es propiedad de Banobras, de que estaba el proyecto de que fue el Centro de Capacitación de la Policía Federal Preventiva para niveles de alto mando, niveles de postgrado y niveles de especialidades en criminalística y criminología y no eran cincuenta vecinos, eran más de doscientos vecinos los que estuvieron ahí con Andrés Manuel López Obrador que recorrieron el predio y donde se comprometió el hoy Jefe de Gobierno y también estaba, repito René Bejarano, su secretario particular, estaba entre otros el diputado Armando Quintero, estaba entre otros el licenciado Victorio Montalvo, había varios funcionarios del gobierno, del hoy funcionarios del Gobierno del Distrito Federal y los vecinos le hicieron ver que había problemas de uso de suelo, que el uso de suelo de acuerdo a lo que está en el programa de las zonificaciones H4/20/180, que es habitacional, 4 niveles, máximo de construcción, con un 20% mínimo de área libre y los usos permitidos son de vivienda, representaciones oficiales, embajadas y oficinas, consulares, guarderías, jardines de niños, escuelas para niños con discapacidad,

garitas y casetas de vigilancia. Los que no están permitidos están sujetos al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano.

Este predio ya había sido clausurado y no había sido clausurado porque ahí estuviera una Universidad, sino porque ahí estaban el proyecto de un Centro de Capacitación, pero el Delegado que lo clausuró se llama Eduardo Morales y no era del Partido Acción Nacional. Eso creo que tiene que quedar claro.

Por otro lado, la situación no se da en contra de un proyecto educativo, de hecho se le han hecho propuestas al Jefe de Gobierno de predios en la misma Delegación Benito Juárez que reúne las características que tiene y es más, que son mejores características que tiene para un adecuado desarrollo urbano...

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Me permite el orador? Diputado Adolfo López Villanueva, ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA (Desde su curul).- Para el mismo tema, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Queda anotado.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO.-... entonces, reitero, el asunto no es contra el proyecto educativo, el asunto es de que en ese predio en particular los vecinos y además el uso de suelo indican que lo mejor es que se busque un desarrollo urbano adecuado, un desarrollo urbano que genere condiciones de vivienda, que repoble la Delegación Benito Juárez.

Lo repito, la misma Delegación, los mismos vecinos han hecho propuesta de otros predios que reúnen con las características que tienen el uso de suelo adecuado.

Recordemos que esta situación también se dio en otro predio donde se pretendía instalar la Universidad de la Ciudad de México, que está ubicado aquí en el Centro Histórico en la calle de Gante y que el Gobierno de la Ciudad al ver que no contaba con el apoyo de los vecinos y que no contaba con el uso de suelo adecuado buscó otra opción, esa opción la encontró en un predio que tampoco tiene el uso del suelo y que además era un predio que estaba clausurado y también entre uno de los actos jurídicos que realizaron el pasado 14 de diciembre, fue la reposición de sellos de clausura que se emite conforme al acuerdo, complementando lo que la Federación, lo que el Juez Quinto de Distrito en materia Administrativa sentenció en contra de un acto reclamado que fue la resolución definitiva emitida por la Delegación Benito Juárez con fecha 9 de noviembre del año 2000.

Así que quedó subsistente la clausura hecha un año anterior. Cuando el Gobierno de la ciudad toma este predio, es un predio que ya estaba clausurado y que estaba con una suspensión provisional por un juicio de amparo que tenía Banobras y que tenía la Policía Federal Preventiva y también hay que ver que en ese predio no nada más está la preparatoria provisional de Coyoacán y de Magdalena Contreras, sino que está una oficina de la Policía Federal Preventiva y una oficina de Banobras.

Hay que conocer el predio para poder hablar de cuál es el problema, y repito, y que quede muy claro, el problema no es contra el proyecto educativo sino no lo hubiéramos propuesto al Jefe Gobierno otros predios alternos que cuentan con la normatividad, que están de acuerdo con las características y especificaciones que requiere la Universidad de la Ciudad de México para que sean unas instalaciones dignas de un proyecto educativo adecuado a un Distrito Federal a una ciudad como la nuestra.

Estoy abierto para la pregunta que tenga el diputado Serrano.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado Emilio Serrano.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Le agradezco su atención, señor diputado.

A decir de ustedes, porque también lo dice el Delegado Espina, que no es un problema educativo, que es un problema de uso de suelo. ¿Es verdad? Yo le pregunto a usted, ¿está enterado que últimamente se han abierto varios giros negros en la Delegación Benito Juárez? ¿Sabe usted si alguno se ha clausurado por uso de suelo?

Por su respuesta, gracias diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado Alejandro Diez.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO.- Con su venia.

Al menos de los que yo conozco, hemos presentado de giros negros que están sobre Avenida Insurgentes, que no cuentan con uso de suelo, que han sido clausurados, que han sido verificados, algunos sí han sido clausurados por Protección Civil, otros por uso de suelo y otros porque se ejerce prostitución dentro de ellos, y sí han sido clausurados y sí conozco de algunos de ellos, porque en el Módulo de Atención Ciudadana se han presentado los vecinos y hemos logrado las clausuras, no nada más de esos, sino de casas donde se ejerce la prostitución y son casas de masajes y hay en la colonia del Valle y hay en la colonia Narvarte, donde se ha hecho la clausura y además se han remitido a quienes cometen algún ilícito, a las autoridades respectivas.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Dígame, con qué objeto diputado Emilio Serrano.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Una pregunta más al señor diputado, si me permite.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta usted otra pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPISO.- Sí.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- ¿Sí está considerado en ustedes la diferencia que hay de un antro y una preparatoria, como para clausurar por el uso de suelo?

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPISO.- Gracias señor Presidente.

Sí, y creo que le leí lo que es las cuestiones de violaciones al uso de suelo, aunque la diputada que me antecedió y con mucha razón nos dijo, ahí estuvo el Colegio Israelita, Banobras y la Policía Federal Preventiva, lograron certificados de zonificación diferentes al de escuela con más antigüedad de un año.

Entonces jurídicamente se pierde los derechos adquiridos que tuvieron. Esa es una cuestión que se dilucidó cuando fue el debate con Banobras y con la Policía Federal Preventiva, y sí sabemos muy bien la diferencia y también y le repito en este caso los usos permitidos en ese predio en particular, son de vivienda, representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares, guarderías, jardines de niños, escuelas para personas con discapacidad, garitas y casetas de vigilancia, y los que no estén en este entendido, estarán sujetos al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley.

Recordemos también que en las solicitudes que hizo el Gobierno del Distrito Federal para modificación de uso de suelo en algunos casos de preparatorias dentro de su proyecto educativo, no está incluido esto. ¿Por qué hablar del proyecto educativo que está siendo obstaculizado, si no estaba contemplado este predio en particular dentro del proyecto?

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para hablar del mismo tema se le concede el uso de la tribuna, hasta por veinte minutos, al diputado López Villanueva.

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA.- Gracias señor Presidente.

Quisiera hacer algunas consideraciones primero de carácter jurídico y luego de carácter político.

En primer lugar, efectivamente cuando estuvo en gira Andrés Manuel hubo un grupo de vecinos que se opuso al asunto de la Escuela de la Policía Federal Preventiva, y quisiera comentar que no es lo mismo tratar de poner o imponer o proponer algo que además es ilegal o inconstitucional como el asunto de la Policía Federal Preventiva, que tratar de echar adelante un proyecto educativo como en este caso es la Preparatoria.

En segundo lugar, quisiera hacer algunos comentarios o algunas consideraciones con relación a lo que hizo el Jefe Delegacional José Espina...

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ.- ¿Con qué objeto diputado?

EL C. DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN (Desde su curul).- Señor Presidente, para que le pregunte al orador si me permite una interpelación.

EL C. PRESIDENTE.- Orador: ¿Permite una pregunta del diputado Solís?

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA.- A ver.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA.- Nada más porque es mi amigo, compañero diputado.

EL C. DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN (Desde su curul).- Muchas gracias, señor diputado.

Nada más quisiera preguntarle, diputado, que me contestase por qué considera usted que la Policía Federal Preventiva es anticonstitucional. Eso lo acaba de decir usted hace menos de un minuto y nos gustaría saber por qué una corporación de esta magnitud tiene algo de diferente que una escuela.

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA.- Lo remitiría, aunque no es el tema de lo que estamos aquí comentando, pero le voy a contestar, y le repito, nada más porque es mi amigo.

Me remito al 129 constitucional, y si quiere luego leemos lo que textualmente dice el 129 constitucional.

En segundo lugar, ya continuando con el asunto de lo que estábamos comentando, quisiera hacer algunas consideraciones con relación al asunto de carácter del procedimiento, que de alguna manera no toma en cuenta o que sólo las autoridades judiciales son las competentes para valorar la actuación Delegacional.

En un contexto general esto es falso o es incorrecto, ya que no debe de olvidarse que las delegaciones son órganos desconcentrados y por consecuencia dependen jerárquicamente del Jefe de Gobierno, y que a partir de ahí también tiene responsabilidad en el desempeño del servicio público todos aquellos que de alguna manera se consideran subordinados, ya que está facultado en un momento determinado el Jefe de Gobierno para poder pedirle cuentas o de alguna manera sacar adelante algunas situaciones que puedan considerarse irregularidades. Eso en el carácter general, de acuerdo a los artículos de la Ley Federal de Responsabilidades, artículos 47, 48, 49 y 50.

Quisiera comentar algunas situaciones de ilegalidad en cuanto al acto de clausura y suspensión de las actividades. La resolución emitida en el expediente DV/EM/406/2001 de fecha 13 de diciembre del año en curso, dan cuenta de notables violaciones al procedimiento administrativo, como lo son en especie la diligencia, primero:

A.- La diligencia se entendió con quien dijo ser el Jefe de Servicios de la Preparatoria. Cuando es de explorado derecho que tratándose de una persona moral o colectiva la orden de verificación debió dirigirse a su representante legal, y no encontrándolo, asentar razón de dicha circunstancia, dejando citatorio para su comparecencia en el lugar visitado para las próximas 24 horas siguientes, según se prevé en el Reglamento de Verificación Administrativa en el Distrito Federal.

Con lo cual queda evidenciado que el procedimiento que utilizó la delegación estuvo viciado desde su origen.

B.- La orden de verificación administrativa número BB/EM/406/2001 no fue debidamente fundada y motivada, es decir, no contiene los artículos o preceptos precisos debidamente individualizados sobre los cuales debió concretarse la delincuencia en relación a la Ley de Desarrollo Urbano y Ley de Protección Civil; antes bien se fundó exclusivamente en una visita amparada en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.

De manera importante y contra todo régimen de derecho, la resolución no fundamenta la imposición de la sanción de clausura y suspensión, esto es, no refiere el artículo en que se apoya de la ley en donde se aplica y se prevé que el caso

es procedente, la aplicación de una clausura total y permanente y la suspensión de actividades como medida provisional, así como los razonamientos jurídicos que regulan su procedencia, por lo cual se convierte así en un acto de prepotencia y de suma discrecionalidad.

Indebidamente, procede a afectar la prestación del servicio público de educación, para lo cual es competente el C. Director Jurídico y de Gobierno; así como resulta improcedente el procedimiento de verificación administrativa para la imposición de sanciones de esa naturaleza, de conformidad con el artículo 1º del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal en vigor, lo cual debe de generar responsabilidad administrativa y, en su caso, si es que así corresponde, penal para el autor. Esto estoy hablando para aquellos compañeros que luego les gusta hablar de la legalidad y las habilidades administrativas o los efectos administrativos correspondientes.

Además quisiera comentarle y eso lo expuso el diputado anteriormente mencionado, que el uso del suelo correspondiente efectivamente es de uso de vivienda, así lo dice el Programa Parcial de Desarrollo Delegacional.

Sin embargo, hay una constancia de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos, y aquí está una copia de esa constancia, por lo tanto queda excluida de esa consideración general esta particularidad del inmueble, y refiriéndonos nuevamente al asunto de la legalidad, si el Jefe Delegacional en un momento determinado pretendía revocar esta situación debió de haberlo hecho mediante un juicio y no mediante un acto administrativo, y el juicio de alguna manera no se llevó a cabo, no salió adelante.

Quiere decir que, independientemente de la clausura y de los sellos, esta constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos es válida, sigue siendo válida. Para que esto no sea válido y legalmente se pueda proceder de otra manera, lo que debió haber hecho el Jefe Delegacional José Espina es haber emitido o haber impulsado y llevado adelante un juicio, cosa que no hizo; pero estas son algunas consideraciones de carácter administrativo o legal.

Sin embargo, lo más importante que a mí me parece que había que considerar son algunas consideraciones de carácter político, y me parece que bajo ningún pretexto o ninguna consideración administrativa, una autoridad, si es que se permite llamar representante popular, puede retirar el beneficio de la educación pública y gratuita, sobre todo eso, porque al final de cuentas no se beneficia a un sector o a una parte de la delegación, en este caso en donde es el titula José Espina, en todo caso va más allá y en ese sentido se opone al principio establecido en lo general por el artículo 3º constitucional en donde en un momento determinado se está desarrollando o se trata de impulsar el asunto de la gratuidad de la educación pública y gratuita.

De alguna manera me parece que no es una agresión en contra de los estudiantes que están en ese espacio o que se pretende impulsar en ese espacio educativo, es también una agresión en contra de la sociedad que pugna por una educación pública gratuita y sobre todo libre de algunas concepciones o de algunos aspectos de carácter administrativo.

Me parece y sería lamentable que se pusiera el aspecto político porque al final de cuentas me parece que no es el asunto administrativo legal o de legalidad con el asunto del uso del suelo, aquí lo estoy demostrando, más bien es un asunto político y si desde el punto de vista político, decimos que habría que impulsar el aspecto de educación y no frenar los proyectos que de alguna manera se están planteando por el gobierno de la ciudad, me parece que en todo caso se deberían de instrumentar medidas aunque tardíamente, primero en un momento determinado, el Jefe Delegacional clausura, contraviene lo que aquí estoy comentando y luego ofrece la disculpa que en un momento determinado es el cambio de un predio o en su caso ofrece otro predio para sacar adelante el proyecto.

Me parece que es importante mencionar que es buen gesto el que menciona o el que señala en algunas notas periodísticas el Jefe Delegacional el de sacar adelante el proyecto de la preparatoria, pero me parece que antes de poder ofrecer esa sustitución, debió haberse fijado antes en lo que implica el proyecto de gobierno y aquí me parece importante volver a mencionar que lo que está en juego es el impulsar un proyecto de educación, el sacar adelante el asunto de la educación pública y gratuita, el sacar adelante el espíritu del artículo 3° Constitucional y si bien es cierto que no hay que hacer a un lado, no hay que brincar los procedimientos, las constancias de uso de suelo, me parece que a final de cuentas tardíamente llega la respuesta del Jefe Delegacional, José Espina.

En fin, espero que a partir de esta situación, me parece que la voluntad está dada y en todo caso habría que sacar adelante lo que de alguna manera necesita la población, no solamente en el Distrito Federal o la gente de la delegación de José Espina es el titular, sino de todo México, el que los mexicanos tengamos derecho una educación pública y gratuita.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ.- Con qué objeto, diputado Widmer.

EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ (Desde su curul).- Para hablar del mismo tema, por favor, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Widmer, hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).- Una súplica. Si es tan amable de verificar el quórum.

EL C. PRESIDENTE.- A solicitud del diputado Serrano, se instruye a la secretaría pasar lista para verificar el quórum de la sesión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a hacer la verificación del quórum correspondiente.

(Lista de asistencia)

LA C. SECRETARIA.- Señor diputado Presidente, le informo que hay 31 diputados presentes. Por lo tanto, no hay quórum.

A las 17:05 horas.

EL C. PRESIDENTE, JUAN DÍAZ GONZÁLEZ.- De conformidad con el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en virtud de no existir el quórum necesario para proseguir, se levanta la sesión y se cita para que la tendrá verificativo el día 20 de diciembre del 2001, a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.**

**José Coca González
Oficial Mayor
Isabel la Católica No. 33.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario
Donceles y Allende 2o. Piso.**